sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno
CVE-2013-6199 Decreto 16/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 14049

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-6051 Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14051

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2013-6249 Resolución de delegación de celebración de matrimonio civil. Pág. 14052

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2013-6209 Resolución de delegación especial para la celebración de matrimonio civil. Pág. 14053

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-6419 Orden SAN/13/2013, de 23 de abril, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013. Pág. 14054

Universidad de Cantabria
CVE-2013-6273 Resolución de 18 de abril de 2013, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud. (E.U. enfermería). Concurso número 8 AS 2012-2013. Pág. 14060

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2013-6226 Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2013. Pág. 14072

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2013-6185 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de urbanización de la plaza de San Juan en Villanueva de la Peña (Ayto. Mazcuerras). Objeto 4.1.23/13. Pág. 14073
CVE-2013-6186 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2013. Pág. 14075

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2013-6178 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización de los contratos del Acuerdo Marco de suministro de guantes desechables (II). Expediente 2012.2.CC.02.03.0015. Pág. 14079

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2013-6207 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre del 2013. Pág. 14080

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2013-6171 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 11/406/12. Pág. 14081

CVE-2013-6172 Información pública de expediente formalizado por importe superior a 100.000 euros durante el mes de abril de 2013. Expediente 11/240/12. Pág. 14084

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-6241 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para contratar los servicios para la elaboración de auditorías energéticas en edificios y/o instalaciones y alumbrado exterior. Expediente 80/13. Pág. 14085

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2013-6252 Anuncio de licitación del contrato de servicios de Limpieza de Edificios Municipales. Expediente 78/2013. Pág. 14087

Junta Vecinal de Riaño

CVE-2013-6221 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2013 en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y otros, 322 del Catálogo de los de Utilidad Pública, en el término municipal de Solórzano. Pág. 14088

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Pesaguero

CVE-2013-6276 Aprobación provisional del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 14094

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2013-6217 Notificación de incoación de expediente sancionador número 62/13. Pág. 14095

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-6256 Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-58/2012. Pág. 14097

CVE-2013-6174 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 5 de abril de 2013. Pág. 14098

CVE-2013-6175 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de pesca marítima 418/2012, 9 de abril de 2013. Pág. 14101

CVE-2013-6176 Notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 5 de abril de 2013. Pág. 14102

CVE-2013-6177 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004199483 y otros. Pág. 14105

CVE-2013-6255 Notificación de propuesta de resolución del expediente I-30/2012. Pág. 14108

Agencia Estatal de Administración Tributaria

CVE-2013-6398 Anuncio de subasta de bienes muebles embargados S2013R3976002002. Pág. 14109

Autoridad Portuaria de Santander

CVE-2013-6166 Notificación de resolución de expedientes sancionadores REF 83/2013-R. Pág. 14115

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2013-6215 Citación para notificación por comparecencia de contestación a petición sobre ampliación de plazos para efectuar alegaciones en expediente sancionador 380/2013. Pág. 14117

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2013-6278 Aprobación exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14118

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

CVE-2013-6225 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013. Pág. 14119

Ayuntamiento de Saro

CVE-2013-6228 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013. Pág. 14120

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2013-6212 Notificación por comparecencia referente a expediente sancionador por infracción administrativa. NRS 0458. Pág. 14121

4.4.OTROS

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

CVE-2013-6299 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 14122

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2013-6211 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 14123

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2013-6182 Orden ECD/50/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel. Pág. 14124

CVE-2013-6183 Orden ECD/49/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. Pág. 14138

CVE-2013-6187 Orden ECD/48/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de siete becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 14146

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-6190 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 714/2012. Pág. 14154

CVE-2013-6191 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 733/2012. Pág. 14155

CVE-2013-6192 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 807/2012. Pág. 14156

CVE-2013-6193 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 694/2012. Pág. 14157

CVE-2013-6194 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 718/2012. Pág. 14158

CVE-2013-6195 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 686/2012. Pág. 14159

CVE-2013-6196 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 704/2012. Pág. 14160

CVE-2013-6197 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 706/2012. Pág. 14161

CVE-2013-6198 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 688/2012. Pág. 14162

Instituto Municipal de Deportes de Santander

CVE-2013-6204 Concesión de subvenciones para la promoción y fomento del deporte. Pág. 14163

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Tribunal Constitucional
CVE-2013-6219 Notificación de providencia en cuestión de inconstitucionalidad número 1457-2013. Pág. 14164

Ayuntamiento de Arredondo
CVE-2013-6222 Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 112/2007. Pág. 14165
CVE-2013-6223 Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 27/2006. Pág. 14166
CVE-2013-6224 Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 53/2007. Pág. 14167

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2013-6155 Notificación de providencia de inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística en Agüero. Pág. 14168

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2013-6129 Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 14169

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-6242 Notificación de inicio de expediente de ruina R.5/13. Pág. 14239

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2013-6200 Decreto 17/2013, de 18 de abril, por el que se autoriza la modificación de la denominación, objeto social y domicilio de la Sociedad Mercantil Autonómica Sociedad Regional de Cultura y Deporte, Sociedad Limitada, y se aprueban sus nuevos estatutos. Pág. 14240
CVE-2013-6201 Decreto 18/2013, de 18 de abril, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la acuarela El Puente cuyo autor es don Antón Hurtado, a fin de destinarla a la Colección Norte de arte contemporáneo. Pág. 14260

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2013-6281 Resolución por la que se convoca a los centros públicos que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013-2014. Pág. 14261

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-6043 Resolución por la que se acuerda la publicación del texto íntegro de la sentencia número 247/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario 753/2010. Pág. 14270

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-6257 Resolución de 17 de abril de 2013, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 14278

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2013-6188 Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción. Expediente 05/13. Pág. 14283
CVE-2013-6189 Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción. Expediente 04/13. Pág. 14284

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2013-6214 Notificación de resolución en expediente de protección P-00167-12. Pág. 14285
CVE-2013-6230 Notificación de resolución en expedientes de protección P-00254-11, P-00255-11 y P-00256-11. Pág. 14286
CVE-2013-6231 Notificación de resolución en expediente de protección P-00028-99. Pág. 14287
CVE-2013-6232 Notificación de resolución en expediente de protección P-00027-07. Pág. 14288
CVE-2013-6233 Citación para trámite de audiencia en expedientes de protección P-00027-10 y P-00191-09. Pág. 14289
CVE-2013-6234 Notificación de resolución en expediente de protección P-00053-05. Pág. 14290
CVE-2013-6235 Notificación de resolución en expedientes de protección P-00290-10 y P-00291-10. Pág. 14291
CVE-2013-6236 Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-12. Pág. 14292
CVE-2013-6237 Notificación de resolución en expediente de protección P-00057-12. Pág. 14293
CVE-2013-6238 Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98. Pág. 14294
CVE-2013-6239 Notificación de resolución en expediente de protección P-00116-12. Pág. 14295
CVE-2013-6240 Notificación de resolución en expediente de protección P-00192-12. Pág. 14296

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2013-6422 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación ganadera en Escobedo. Expediente LIC/758/2012. Pág. 14297

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2013-6247 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14298

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-6203 Información pública de solicitud de legalización de cocina en salón de juegos recreativos en la calle Perines, número 8 bajo. Expediente 45.192/2012. Pág. 14299
CVE-2013-6227 Notificación a titulares de vehículos en el Depósito Municipal. Expediente 2013/33 y otro. Pág. 14300
CVE-2013-6248 Información pública de solicitud de licencia de apertura para garaje comunitario en la calle San Luis, número 6. Expediente 5.114/2013. Pág. 14301

Ayuntamiento de Suances

CVE-2013-6000 Información pública de solicitud de licencia para pub en calle Isaac Peral, 1. Expediente 45/13. Pág. 14302

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2013-6213 Notificación por comparecencia de resolución concediendo cambio de titularidad de bar. NRS 0434. Pág. 14303

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2013-6251 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14304

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2013-6158 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 54/2013. Pág. 14305
CVE-2013-6159 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2013. Pág. 14306
CVE-2013-6160 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2013. Pág. 14307

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2013-6144 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 303/2012. Pág. 14309

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2013-6147 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2013. Pág. 14310

CVE-2013-6148 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2013. Pág. 14312

CVE-2013-6149 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2012. Pág. 14314

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2013-6150 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2013. Pág. 14315

CVE-2013-6151 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2013. Pág. 14317

CVE-2013-6153 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2013. Pág. 14319

CVE-2013-6162 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 574/2012. Pág. 14321

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2013-6154 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2013. Pág. 14322

CVE-2013-6163 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 63/2013. Pág. 14324

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2013-6079 Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 89/2012 Pág. 14325

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2013-6156 Notificación de resolución en ejecutoria penal/expediente de ejecución 24/2013. Pág. 14326

CVE-2013-6157 Notificación de resolución en ejecutoria penal/expediente de ejecución 25/2013. Pág. 14327

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-6199 *Decreto 16/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Mediante Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, se aprobó la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano consultivo y de participación en materia de ordenación territorial y urbanismo, adscrito a la Presidencia del Gobierno.

Por otro lado, el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinan la necesidad de adecuar la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo a lo previsto en las nuevas estructuras.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de abril de 2013.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"1. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por el presidente y treinta y cinco vocales, en la forma que a continuación se detalla:

— Presidente: El presidente del Gobierno de Cantabria, o consejero en quien delegue.
— El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
— El director general de Urbanismo.
— Un representante de cada una de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, designado por los titulares de las mismas, y que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado.
— Un representante de la Administración General del Estado.
— Tres representantes de la Administración Local designados por el Gobierno a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.
— Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, designados por su propia Corporación:

a) Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

b) Colegio de Arquitectos.

c) Colegio de Geógrafos.

CVE-2013-6199

d) Colegio de Abogados.
e) Colegio de Arquitectos Técnicos.
f) Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
g) Colegio de Biólogos.
h) Colegio de Economistas.
i) Colegio de Ingenieros de Minas del Norte.
j) Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria.
k) Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cantabria.
l) Colegio de Ingenieros de Montes de Cantabria.
m) Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. Delegación Territorial en Cantabria.

— Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por el Gobierno a propuesta de la Universidad.

— Dos representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas a nivel regional, designados por el Gobierno.

— Dos representantes propuestos por asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente, designados por el Gobierno.

— Un representante designado por la Asociación de Constructores y Promotores cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

— Un representante de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. El presidente podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente para el mejor asesoramiento del Consejo.

4. Actuará como asesor, con voz pero sin voto, el director general del Servicio Jurídico, o el letrado que le sustituya o supla."

Dos. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

"Disposición final primera. Desarrollo

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto."

Disposición transitoria única
Mandato de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto en cuanto no se proceda a efectuar por parte de los órganos competentes nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2013.
El presidente del Consejo de Gobierno, Ignacio Diego Palacios.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

2013/6199

CVE-2013-6199

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6051 *Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/5/2009, de 10 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Don Jesús Adolfo Gutiérrez Morlote.

Dicho nombramiento tendrá efectos desde la fecha de la toma de posesión, que podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Segundo.- El nombramiento se realiza por un periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de abril de 2013.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/6051

CVE-2013-6051

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-6249 *Resolución de delegación de celebración de matrimonio civil.*

Por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 2013.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, la siguiente

RESOLUCIÓN

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en la concejala de este Ayuntamiento, Dª María José Fernández Gutiérrez la celebración del matrimonio civil entre D. Abel Gil Gutiérrez, con DNI 72135774T, y Dª. Carolina Fernández Díaz, con DNI 72066802M, cuya celebración está prevista para el próximo día 20 de abril de 2013. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/6249

CVE-2013-6249

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-6209 *Resolución de delegación especial para la celebración de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha de 15 de abril de 2013 el señor alcalde presidente ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

Primero. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Elías Álvarez Martínez, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 20 de abril de 2013, a las 19:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a don Elías Álvarez Martínez, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre."

Pesués, Val de San Vicente, 15 de abril de 2013.
El alcalde presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2013/6209

CVE-2013-6209

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6419 *Orden SAN/13/2013, de 23 de abril, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Teniendo en cuenta tal previsión, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 2010, que establece que podrán promover planes de formación los órganos que determinen las respectivas Comunidades Autónomas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la competencia atribuida en el artículo18 citado en relación con el 5.2,ñ) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de 22 de marzo de 2010, ha promovido el Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013, que se ajustará en su ejecución a las siguientes BASES,

Primera.- Contenido del Plan.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2013, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, esta integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo I.

Segunda.- Alumnado.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo, en el momento de iniciarse el desarrollo de las concretas acciones formativas, en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa.

Tercera.- Solicitudes.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud o desde la siguiente dirección de Internet: https://sofos.scsalud.es

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

CVE-2013-6419

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del Plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del Plan aprobado.

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre, ni el curso número 1 del Anexo I, denominado "Introducción al Sistema Sanitario Público".

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

Cuarta.- Plazo.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

Quinta.- Criterios de selección del alumnado.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo)

2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

Se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

CVE-2013-6419

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad dónde se preste servicio.

Sexta.- Designación de alumnos.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

Séptima.- Renuncias.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

Octava.- Inadmisión de solicitudes.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

Novena.- Causas de exclusión de la selección.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia ó renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.

c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.

d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

Décima.- Variaciones en la celebración.

La variación en la fecha de celebración de un curso, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

Undécima.- Obtención de diplomas.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el número de registro, y el número de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, ó en su defecto el número de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

CVE-2013-6419

Duodécima.-Seguimiento e información.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 2010.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Al curso número 1 del Anexo I, denominado "Introducción al Sistema Sanitario Público" le serán aplicables los siguientes criterios:

1º.- Serán admitidos todos los alumnos que reúnan los requisitos de la base segunda, sin que esté afectado por un límite máximo.

2º.- Podrán realizarse controles de los tiempos de accesibilidad al curso, a fin de comprobar el requisito de su realización fuera de la jornada laboral, exigido en la Orden SAN/40/2012, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Jornada Efectiva del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, para aquellos alumnos que justifiquen jornada laboral con esta actividad formativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2013.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2013-6419

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2013

	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN					
1	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO	Curso OL	Todo el personal	21	
2	PROTECCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
3	OFIMÁTICA: DOCUMENTO DE TEXTO NIVEL BÁSICO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
4	OFIMÁTICA: DOCUMENTO DE TEXTO NIVEL AVANZADO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
5	OFIMÁTICA: HOJA DE CÁLCULO NIVEL BÁSICO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
6	OFIMÁTICA: HOJA DE CÁLCULO NIVEL AVANZADO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
7	OFIMÁTICA: PRESENTACIÓN NIVEL BÁSICO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
8	OFIMÁTICA: PRESENTACIÓN NIVEL AVANZADO	Curso OL	Todo el personal	30/1	100
9	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN	Curso P	Personal de la función administrativa	16/1	30
10	PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS	Curso P	Todo el personal	16/1	20
11	LEGISLACIÓN SANITARIA	Curso P	Todo el personal	16/1	20
12	GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	Curso P	Personal de unidades de gestión de personal, Inspección Médica y Médicos de Familia de Atención Primaria	16/1	20
13	DERECHO, SALUD Y GÉNERO	Curso P	Todo el personal	12/1	20
14	PRÁCTICAS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO SANITARIO	Curso P	Todo el personal	16/1	15
ÁREA COMPETENCIAL: CLÍNICO-ASISTENCIAL					
15	PROFILAXIS DE LA ENFERMEDAD TROMBOEMBÓLICA	Curso OL	Médicos, Enfermeras y Farmacéuticos	50/1	125
16	CONTROL DEL DOLOR AGUDO	Curso OL	Médicos, Enfermeras y Farmacéuticos	55/1	125
17	FORMACIÓN EN EPOC	Curso OL	Médicos y Enfermeras	30/1	125
18	FORMACIÓN EN ICTUS	Curso OL	Médicos, Enfermeras y Fisioterapeutas	40/1	125
19	MANEJO DE LA VÍA ÁEREA NIVEL AVANZADO	Curso SP	Médicos y Enfermeras de Urgencias, Médicos y Enfermeras del bloque quirúrgico e Intensivos	60/1	20
20	ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Curso SP	Médicos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Logopedas, Terapeutas Ocupacionales y Trabajadores Sociales	40/1	100

CVE-2013-6419

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2013

	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos / Edición
21	ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA MÚSCULO ESQUELÉTICA	Curso OL	Médicos de Atención Primaria	30/1	100
22	INTRODUCCIÓN AL LABORATORIO CLÍNICO	Curso OL	Personal relacionado con la actividad del laboratorio	30/1	100
23	LACTANCIA MATERNA	Curso P	Médicos, Pediatras, Enfermeras y Matronas	30/1	20
24	METODOLOGÍA Y TIPOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	Curso SP	Trabajadores Sociales	30/1	30
25	DERMATOLOGÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA	Curso P	Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria y Médicos de Urgencia Hospitalaria	6/3	20
26	APROXIMACIÓN PRÁCTICA AL DIAGNÓSTICO DE LA PATOLOGÍA ONCO-HEMATOLÓGICA. TERAPIAS DIRIGIDAS BASSADAS EN EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR	Curso SP	Médicos A.Patológica, Oncología, Hematología y Pediatría	20/1	100
27	CUIDADOS PALIATIVOS: ENFOQUE Y TRATAMIENTO EN EL FINAL DE LA VIDA	Curso P	Médicos, Enfermeras y Auxiliares de Enfermería	20/1	30
ÁREA COMPETENCIAL: CALIDAD Y SEGURIDAD					
28	PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA INFECCIONES POR MOCROORGANISMOS MULTIRRESISTENTES	Curso SP	Médicos y Enfermeras	40/1	100
29	TÉCNICO DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Curso OL	Todo el personal	50/1	125

2013/6419

CVE-2013-6419

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2013-6273 *Resolución de 18 de abril de 2013, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado ciencias de la salud. (E.U. enfermería). Concurso número 8 AS 2012-2013.*

Como consecuencia del reajuste y reducción de horas de la plantilla de profesores asociados, para el curso 2012-13, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 24 de julio de 2012 y por el Consejo Social con fecha 27 de julio, se acordó, entre otros extremos, que un número determinado de plazas de carácter anual pasaran a tener una duración trimestral. Habiéndose convocado las plazas del tercer trimestre en el concurso n.º 7 AS 2012-2013 y habiendo quedado 3 plazas desiertas, procede la convocatoria de nuevo de las mismas. Y en consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC del día 17) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2012-2013 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2013-6273

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2013-6273

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad

d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

CVE-2013-6273

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

CVE-2013-6273

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

CVE-2013-6273

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

CVE-2013-6273

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las resoluciones rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de abril de 2013.
El rector, P.D. (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2013-6273

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA":

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1
Materia: Practicum

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud Puerto y Nueva Montaña

Duración contrato: Trimestral

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. PALOMA SALVADORES FUENTES. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CELIA NESPRAL GAZTELUMENDI. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2013-6273

2.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1
Materia: Practicum

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud Dávila

Duración contrato: Trimestral

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. PALOMA SALVADORES FUENTES. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CELIA NESPRAL GAZTELUMENDI. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2013-6273

3.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1
Materia: Practicum

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud Camargo

Duración contrato: Trimestral

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. PALOMA SALVADORES FUENTES. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CELIA NESPRAL GAZTELUMENDI. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2013-6273

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
Curso 12/13
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial, con carácter fijo o interino, en el Centro de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

CVE-2013-6273

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
Curso 12/13
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
(Aprobado por la Comisión mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso.	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso.	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería.	3

Formación académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Por asistencia a congresos	0,5
Por curso de 20 o más horas.	0.5
Por curso de Experto Universitario.	2
Por Título de Grado.	3
Por Título de Máster.	5
Por Especialidad.	5
Por Doctorado.	10
Por conocimiento de Ingles Nivel B1.	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza universitaria.	5
Formación postgrado: • Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 ptos.) • Por coordinación/dirección de cursos ≥ 20 horas	 0.5 1
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Actividad investigadora (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Por artículo publicado: • En revista de ámbito nacional. • En revista de ámbito internacional.	 2 4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso.	1
Por premio de investigación.	2- 4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado.	3 - 5

2013/6273

CVE-2013-6273

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2013-6226 *Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2013.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 126 y 127 del texto refundido de Régimen Local se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ruente en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 aprobó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 y de la plantilla de personal.

Sometidas a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 50 de fecha 13 de marzo de 2013, no se ha formulado alegación alguna contra las mismas, elevándose a definitivo dicho acuerdo, por lo cual, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la plantilla íntegra aprobada del Ayuntamiento de Ruente:

— Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la Administración General, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

— Personal Laboral: 1 operario de oficios múltiples; 1 operario de limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 operario de limpieza de viario público; 1 auxiliar de los Servicios Culturales y Educativos y de apoyo administrativo.

Contra esta aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer el recurso contencioso- administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ruente, 17 de abril de 2013.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2013/6226

CVE-2013-6226

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-6185 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de urbanización de la plaza de San Juan en Villanueva de la Peña (Ayto. Mazcuerras). Objeto 4.1.23/13.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.23/13 "Urbanización de la plaza de San Juan en Villanueva de la Peña (Ayto. Mazcuerras)".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1

Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 164.277,66 €.
Importe total: 198.775,97 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 164.277,66 €.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

CVE-2013-6185

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: http://www.cantabria.es el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de abril de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia.

P.D. El secretario general (resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2013/6185

CVE-2013-6185

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-6186 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el primer trimestre de 2013.

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2013.	AIRCONFORT, S.L.	111 y 138.3	4.874,07
SERVICIO DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LA OFICINA DE ASISTENCIA A VICTIMAS DURANTE 2013.	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA	111 y 138.3	21.777,58
SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA PARA EL PERIODO ENERO-ABRIL 2013	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (PILSA)	111 y 138.3	12.566,45
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES (SISTEMA DE GESTIÓN HORARIA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA.	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3	10.860,46
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN DIGITAL Y SONORIZACIÓN INSTALADOS EN LAS SALAS DE VISTAS DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA.	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3	9.680,00
SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO EN LICITACIÓN CON PUJA ELECTRÓNICA	IBÉRICA DE COMPRAS CORPORATIVAS S.L. (AQUANIMA)	111 y 138.3	21.755,80
CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PORTAL JOVENMANÍA.COM DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	SALVADOR HERRANZ BODEHORE	111 y 138.3	21.659,00
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	ENEFGY S.L.	111 y 138.3	10.551,20
SERVICIO DE LIMPIEZA ALBERGUE DE LOREDO DURANTE EL MES DE ENERO	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	111 y 138.3	798,60

CVE-2013-6186

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA DG DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, DURANTE EL MES DE ENERO	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (PILSA)	111 y 138.3	2.754,29
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS EL CIERRO Y LAS CAGIGAS EN SARO	PRODIR INGENIERÍA CIVIL S.L.P.	111 y 138.3	1.032,50
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CERTAMEN IV MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA, CANTABRIA 2012	MARÍA YOVANNA GARCÍA LUCAS	111 y 138.3	896,30
REPOSICIÓN FUSOR DE INTERCAMBIO PARA HP LJ 4250N	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3	115,31
SUSCRIPCIÓN VARIACIONES DE LOS MANUALES DE LA LEY DIGITAL	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	111 y 138.3	4.346,96
SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIDEO PARA EL GABINETE DE PRENSA	FOTONET, S. L.	111 y 138.3	4.235,47
SERVICIOS DE PERITO EN EL EJERCICIO DE DEFENSA LEGAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS SUPUESTOS DE AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL	NATALIA ALAMEDA ECHEVARRIA	111 y 138.3	300,00
SUMINISTRO DE UN ENFUNDADOR DE PARAGUAS	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L. (CA.S.H.)	111 y 138.3	801,84
SERVICIO DE LIMPIEZA ALBERGUE DE LOREDO DURANTE EL MES DE FEBRERO	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	111 y 138.3	798,60
LLENADO DEL DEPÓSITO DE PROPANO EN EL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA	REPSOL BUTANO S.A.	111 y 138.3	3.966,11
ANÁLISIS DE SANGRE Y ORINA FEBRERO/2013	PREVEMONT SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.	111 y 138.3	1.403,19
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	111 y 138.3	17.900,00
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	REYES ALDAY LÓPEZ-ALONSO	111 y 138.3	9.507,30
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	MARTA LOMBA DIEGO	111 y 138.3	9.507,30
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CÓDICE CONSULTORA DE GÉNERO SL	111 y 138.3	21.598,50
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	MERCEDES MOSQUERA BARQUÍN	111 y 138.3	14.117,07
PROGRAMA DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	PATRICIA GONZÁLEZ SANTÍN	111 y 138.3	17.329,40
PROGRAMA DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	ÁNGELA MANRIQUE RODRÍGUEZ	111 y 138.3	18.933,20
ADQUISICIÓN DE 100 CARTUCHOS DE TONER LASER HP PARA EL ALMACÉN DE MATERIAL DE OFICINA	GIL SOTO, S.L.	111 y 138.3	19.254,13

CVE-2013-6186

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
NUEVAS FUNCIONALIDADES DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A.	111 y 138.3	7.204,34
MANTENIMIENTO DE LA IMPRESORA DIGITAL KONICA MINOLTA BIZHUB PRO C652 DEL ÁREA TECNOLÓGICA DE LAS ARTES GRAFICAS PARA EL AÑO 2013.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.	111 y 138.3	13.000,00
MANTENIMIENTO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SISTEMAS CCTV Y ARCOS DETECTORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2013.	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3	17.908,00
MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2013.	IMEM ASCENSORES	111 y 138.3	6.385,03
MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2013.	SCHINDLER, S.A.	111 y 138.3	15.394,83
CONSULTORÍA Y ANÁLISIS EN MATERIA DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES	JAVIER OTERO DIEZ	111 y 138.3	15.449,28
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EDITRAN PARA 2013.	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3	4.571,22
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (REDES TÉCNICAS) NO CORPORATIVOS.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3	21.122,00
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE CORPORATIVO PARA 2013	IEDeployment, S.L.	111 y 138.3	21.184,28
MANTENIMIENTO DE CANTABRIA INFONET: AGREGACIÓN AUTOMATIZADA DE CONTENIDOS WEB.	TRANSMODALBOTS S.L.L.	111 y 138.3	18.458,55
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ÁREA LOCAL ASOCIADA AL PLAN DE TRASLADOS CORPORATIVO	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3	21.500,00
SERVICIO DE VOZ READSPEAKER PARA LOS PORTALES ASOCIADOS A WWW.CANTABRIA.ES PARA EL AÑO 2013.	READSPEAKER WEBSERVICES S.L.	111 y 138.3	10.587,00
ESTUDIOS ASOCIADOS A LA EVOLUCIÓN DEL FRAMEWPRK DE APLICACIONES CORPORATIVAS. SOPORTE AL GRUPO DE ARQUITECTURA	CECILIO MANUEL ÁLVAREZ CAULES	111 y 138.3	12.499,90
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PORTAL WWW.CANTABRIA.ES PLATAFORMA LIFERAY	COMERCIO ELECTRÓNICO B2B 2000, S.A.	111 y 138.3	21.777,21
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SALESAS.	JARDINERÍA INTEGRAL - MUNDO JARDÍN, S.L.	111 y 138.3	2.487,89
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3	20.981,40
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3	20.673,60

CVE-2013-6186

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS.	GUADALTEL, S. A.	111 y 138.3	21.767,90
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	AIRCONFORT, S.L.	111 y 138.3	5.227,89
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES VARIOS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3	20.460,39
TRABAJOS ASOCIADOS A LA ELABORACIÓN DEL CATALOGO DE SERVICIOS Y EL CATALOGO DE ACTIVOS DE LA FUNCIÓN INFORMÁTICA	CENTRO DE INNOVACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S L.	111 y 138.3	21.499,99
SERVICIOS DE HOSTING DE PAGINAS WEB EN ENTORNOS ASP	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3	2.589,40

Santander, 15 de abril de 2013.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2013/6186

CVE-2013-6186

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-6178 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización de los contratos del Acuerdo Marco de suministro de guantes desechables (II). Expediente 2012.2.CC.02.03.0015.*

1. Entidad adjudicataria:

a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

c. Número de expediente: P.A. 2012.2.CC.02.03.0015.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Suministro.

b. Descripción: Acuerdo marco para el suministro de guantes para todos los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 220 de fecha 14 de noviembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 518.715,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Cuantía indeterminada.

6. Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 19 de marzo de 2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2013.

c. Contratistas: Izasa Hospital, S. L.U., C.I.F. B-08438731, Celulosas Vascas, S. L., C.I.F. B-95631925, IHT Medical, S. A., C.I.F. A-59077941.

Santander, 17 de abril de 2013.
El director gerente,
José Santiago de Cossío Jiménez.

2013/6178

CVE-2013-6178

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2013-6207 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre del 2013.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el primer trimestre de 2013, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
CONTRATO LIMPIEZA FINCA CEARC 2013	SUMINISTROS INDUSTRIALES TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTÁBRICO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	7.986,00 €
CONTRATO LIMPIEZA SEDE CEARC 2013	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	4.327,98 €
REPARACIÓN Y LIMPIEZA CALDERA CEARC	LACUESTA QUEMADORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	191,18 €
GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	79,00 €
MATERIAL INFORMÁTICO PARA ORDENADORES CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	155,00 €
MATERIAL DE LIMPIEZA SEDE CEARC	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	76,10 €
MANTENIMIENTO APLICACIÓN CONTABILIDAD CEARC 2013	ABS INFORMÁTICA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	797,81 €
GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	151,65 €
GASOIL VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	78,45 €
COMPRA MATERIAL REPARACIÓN CAFETERÍA CEARC	TENYSOL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	79,87 €
ELABORACIÓN SEGUROS SOCIALES ENERO 2013	GARCÍA ARANZABAL Y MUNAR ASESORES, S.L.P.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	93,07 €
ALOJAMIENTO WEB CEARC ONLINE 2013	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	124,63 €
MANTENIMIENTO ANUAL APLICACIÓN CONTABILIDAD 2013	ATYS, 2.0, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	1.132,84 €
PRIMA SEGURO VEHICULO CEARC 2013	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	468,66 €
TRABAJO RETIRO TERMINAL CENTRAL Y TELÉFONO UIMP	COPRYTEL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	78,65 €
ELABORACIÓN SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2013	GARCÍA ARANZABAL Y MUNAR ASESORES, S.L.P.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	93,07 €
GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	144,00 €
CONTRATO ANUAL MANTENIMIENTO RED DATOS 2013	TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2011	9.836,40 €

La Concha de Villaescusa, 12 de abril de 2013.
La directora general de Función Pública (art. 7.3., Ley 5/86 del CEARC),
Sin firma.

2013/6207

CVE-2013-6207

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-6171 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 11/406/12.*

Por Resolución de la Alcaldía, asistida por la Junta de Gobierno, adoptada el día 12 de abril de 2013, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).
2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
4) Teléfono: 942580001.
5) Telefax: 942581548.
6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com
7) Dirección del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.
9) Número de expediente: 11/406/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2013-6171

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

f) Admisión de prórroga: Podrá prorrogarse otro año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85000000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 55.728 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 27.864 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio ofertado.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
4) Dirección electrónica: contratacion@aytobezana.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.

b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.

CVE-2013-6171

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

Santa Cruz de Bezana, 16 de abril de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/6171

CVE-2013-6171

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-6172 *Información pública de expediente formalizado por importe superior a 100.000 euros durante el mes de abril de 2013. Expediente 11/240/12.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el expediente formalizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el mes de abril de 2013 por importe superior a 100.000 euros.

— EXPEDIENTE: 11/240/12.

— DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: Gestión integral de los servicios de agua y alcantarillado" en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— ADJUDICATARIO: Aqualia Gestión Integral del Agua, S. A.

— DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO: Calle Federico Salmón número 13 - Madrid.

— IMPORTE: 2.172.500 euros. Canon fijo durante los 10 años del contrato.

— FECHA DE FORMALIZACIÓN: 04-04-2013.

— PROC. DE ADJUDICACIÓN: Abierto con varios criterios y a través de la modalidad de concesión.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/6172

CVE-2013-6172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6241 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para contratar los servicios para la elaboración de auditorías energéticas en edificios y/o instalaciones y alumbrado exterior. Expediente 80/13.*

Anuncio del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Santander para contratar los servicios para la elaboración de auditorías energéticas en edificios y/o instalaciones y alumbrado exterior perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santander, para la posterior ejecución de las principales medidas por empresas de Servicios Energéticos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 80/13.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para la elaboración de auditorías energéticas en Edificios y/o instalaciones y alumbrado exterior perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santander, para la posterior ejecución de las principales medidas por empresas de Servicios Energéticos.

b) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 411.440,90 euros más 86.402,60 euros de IVA.

5. Garantías:
Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin incluir el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante".

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 20.06.62.

e) Fax: 942 20.08.30.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según lo exigido en el punto 5 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 17 de abril de 2013.

CVE-2013-6241

Fecha límite de presentación de ofertas: el día 27 de mayo de 2013, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº 7 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la hoja resumen.

1. Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: 65 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

— Valoración técnica global de las soluciones propuestas y el alcance y enfoque global del proyecto se puntuará con un máximo de 35 puntos.

— La metodología, planificación, seguimiento y control se puntuará con un máximo de 30 puntos.

2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras: 35 puntos:

— Proposición económica se puntuará con un máximo de 25 puntos.

— Reducción del plazo máximo de ejecución se puntuará con un máximo de 10 puntos.

d) Criterios de adjudicación: Según la fórmula recogida en la cláusula 9 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

e) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

g) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de mayo de 2013 a las 12 horas.

10. En caso de no poder abrir el sobre 2, la apertura será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de abril de 2013.
La concejal Contratación y Patrimonio,
Marta González Olalla.

2013/6241

CVE-2013-6241

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-6252 *Anuncio de licitación del contrato de servicios de Limpieza de Edificios Municipales. Expediente 78/2013.*

Por medio del presente anuncio se expone al publico que por resolución de la Alcaldía numero 72/2013, de fecha 16 de abril de 2013, se ha aprobado el expediente de contratación para la prestación del servicio de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 78/2013.

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Limpieza de edificios municipales.
b) Lugar de prestación: Varios.
c) Plazo de duración (años): Dos, prorrogable por otros dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación. 40.670,00 euros (excluido IVA).

5. Garantía provisional. Dispensada.

6. Obtención de documentación e información: Perfil del contratante (www.villaescusa.es).

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de Villaescusa.
2. Domicilio: Bº Las Cuevas número 1.
3. Localidad y código postal: 39690 La Concha de Villaescusa.

Villaescusa, 16 de abril de 2013.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/6252

CVE-2013-6252

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2013-6221 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2013 en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y otros, 322 del Catálogo de los de Utilidad Pública, en el término municipal de Solórzano.*

Por la Junta Vecinal de Riaño se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico - facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de veintitrés lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño.

2.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de veintitrés lotes de madera en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros perteneciente a la Junta Vecinal de Riaño, número 322 del Catálogo de Montes de utilidad Pública:

Lote nº 1
Consorciante: Serafina San Emeterio Aja
Contenido:
Nº de árboles: 451
Especie: Eucalipto
Mc: 57
Valoración (sin IVA): 600

Lote nº 3
Sitio: La Gatuna
Contenido:
Nº de árboles: 389
Especie: Eucalipto
Mc: 199
Valoración (sin IVA): 4.050

CVE-2013-6221

Lote nº 5
Sitio: Los Regatillos
Contenido:
Nº de árboles: 286
Especie: Eucalipto
Mc: 64
Valoración (sin IVA): 1.612

Lote nº 8
Sitio: La Brena
Contenido:
Nº de árboles: 393
Especie: Eucalipto
Mc: 68
Valoración (sin IVA): 2.500

Lote nº 9
Sitio: San Mingos
Contenido:
Nº de árboles: 1.897
Especie: Eucalipto
Mc: 435
Valoración (sin IVA): 18.000

Lote nº 10
Sitio: Coterón
Contenido:
Nº de árboles: 3.651
Especie: Eucalipto
Mc: 792
Valoración (sin IVA): 36.000

Lote nº 11
Sitio: Pozo Negro-Coterón
Contenido:
Nº de árboles: 549
Especie: Eucalipto
Mc: 90
Valoración (sin IVA): 3.500

Lote nº 12
Sitio: La Gatuna
Contenido:
Nº de árboles: 2.173

CVE-2013-6221

Especie: Eucalipto
Mc: 302
Valoración (sin IVA): 7.560

Lote nº 13
Sitio: Los Regatillos
Contenido:
Nº de árboles: 813
Especie: Eucalipto
Mc: 239
Valoración (sin IVA): 6.167

Lote nº 14
Sitio: La Venera
Contenido:
Nº de árboles: 151
Especie: Eucalipto
Mc: 16
Valoración (sin IVA): 405

Lote nº 15
Sitio: El Vardalón
Contenido:
Nº de árboles: 19.591
Especie: Eucalipto
Mc: 1.647
Valoración (sin IVA): 41.175

Lote nº 16
Sitio: Las Tejeras
Contenido:
Nº de árboles: 108
Especie: Eucalipto
Mc: 24
Valoración (sin IVA): 594

Lote nº 17
Sitio: La Cambera
Contenido:
Nº de árboles: 454
Especie: Eucalipto
Mc: 114
Valoración (sin IVA): 5.000

CVE-2013-6221

Lote nº 18
Sitio: La Costera
Contenido:
Nº de árboles: 266
Especie: Eucalipto
Mc: 42
Valoración (sin IVA): 1.300

Lote nº 19
Sitio: El Avellanal
Contenido:
Nº de árboles: 8.096
Especie: Eucalipto
Mc: 1.070
Valoración (sin IVA): 42.000

Lote nº 20
Consorciante: Hros. Ramón Cabrillo Santander
Contenido:
Nº de árboles: 1.428
Especie: Eucalipto
Mc: 285
Valoración (sin IVA): 14.500

Lote nº 21
Sitio: La Venera
Contenido:
Nº de árboles: 3.525
Especie: Eucalipto
Mc: 423
Valoración (sin IVA): 8.460

Lote nº 22
Sitio: Las Atalas
Contenido:
Nº de árboles: 14.310
Especie: Eucalipto
Mc: 1.723
Valoración (sin IVA): 34.460

Lote nº 23
Sitio: La Brena
Contenido:
Nº de árboles: 262

CVE-2013-6221

Especie: Eucalipto
Mc: 61
Valoración (sin IVA): 1.220

Lote nº 24
Consorciante: José Fernando, Josefa Begoña, y Montserrat Fernández Santoña
Contenido:
Nº de árboles: 3.123
Especie: Eucalipto
Mc: 547
Valoración (sin IVA): 19.900

No se admitirá otro procedimiento posterior, cuya finalidad sea la adjudicación de los lotes detallados en el presente pliego de cláusulas.

Los licitadores podrán pujar indistintamente para uno o más lotes.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantía: No se exige.

Definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Solórzano

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano

Teléfono 942676300

Fax: 942628699

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CVE-2013-6221

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (solorzanoayto@terra.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el libro de registro correspondiente.

7.- Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del quinto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de Proposiciones Económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 15 de abril de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal de Riaño,
Ricardo Cruz Segurola.

2013/6221

CVE-2013-6221

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2013-6276 *Aprobación provisional del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 349.655,23 euros y el estado de ingresos a 349.655,23 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pesaguero, 16 de abril de 2013.
El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2013/6276

CVE-2013-6276

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-6217 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 62/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 62/13.

Nombre y apellidos: Restaurante Puertas, S. L.

Domicilio: Cisneros, 23 bj. - Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fecha 10 de febrero de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Puertas, cuyo titular es Restaurante Puertas, S. L., -sito en Cisneros, 23 bajo, de Santander y con categoría D se encontraba abierto al público a las 3:25 horas del día 10 de febrero de 2013, con 15 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2013-6217

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Restaurante Puertas, S. L. en su condición de titular del establecimiento Puertas, como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 15 de abril de 2013.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/6217

CVE-2013-6217

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-6256 *Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-58/2012.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-58/12 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 4 de marzo de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-58/12.

Datos del denunciado: Alberto Vicente Diego.

NIF: 72136786T.

Domicilio: Calle El Rivero, 191 Bajo, 39300 Torrelavega, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-58/12 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por el abandono de animales por sus poseedores.

Para la infracción grave señalada, se resuelve imponer una sanción de 270,46 € de multa según establece el artículo 39.3 de la misma Ley.

Santander, 8 de abril de 2013.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2013/6256

CVE-2013-6256

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-6174 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 5 de abril de 2013.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 348/12.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Ruiz Valera.

Domicilio: Calle Santander, 60, 1.º, 39609 Herrera de Camargo.

NIF: 72056383M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 216,12 euros.

Número de expediente: 402/12.

Nombre y apellidos: José Luis Álvarez Crespo.

Domicilio: Calle Avenida de los Castros, 123 P, 3.º C, 39005 Santander.

NIF: 72063446F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones leves y once infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.1.a), 12.1.h), 12.1.f), 13.1.f), 13.1.g), 13.1.c), 13.1.j), 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.213,38 euros.

Número de expediente: 404/12.

Nombre y apellidos: Sergio Fernández Rodríguez.

Domicilio: Grupo Guipúzcoa, 8, 2.º A, 48980 Santurtzi.

NIF: 20171249H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción leve y tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.h), 13.1.a), 13.1.c) y 13.1.f) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 411,50 euros.

Número de expediente: 431/12.

Nombre y apellidos: Javier López Sámano.

Domicilio: Calle Autonomía, 13, 1.º C, 48550 Muskiz.

NIF: 30674664R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.b),13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

CVE-2013-6174

Número de expediente: 432/12.

Nombre y apellidos: Jhon Herrero Martínez.

Domicilio: Calle Autonomía, 1, 8.º A, 48550 Muskiz.

NIF: 72398349F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 443/12.

Nombre y apellidos: Anastasio Alday Perón.

Domicilio: Calle Askatasun Bidea, 29, 7.º C, 48370 Bermeo.

NIF: 30600622L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 464/12.

Nombre y apellidos: Jingjing Wang.

Domicilio: Calle Máximi Fornes, 8, 08191 Rubí.

NIF: X4980743R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 466/12.

Nombre y apellidos: Yuanyuan Ji.

Domicilio: Calle Valdonzella, 58 3.º, 08001 Barcelona.

NIF: X3557741D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 487/12.

Nombre y apellidos: Kevin Brasa Larralde.

Domicilio: Calle Avenida de los Castros, 57, 3.º B, 39005 Santander.

NIF: 72202375Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 366,12 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

CVE-2013-6174

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 5 de abril de 2013.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2013/6174

CVE-2013-6174

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-6175 *Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de pesca marítima 418/2012, 9 de abril de 2013.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 19 de marzo de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando García Giménez, con domicilio en la calle Carmen Bravo Villasante, 4.º D, 3.º B, 39011 Santander, contra la Resolución de la directora general de Pesca y Alimentación, de fecha 15 de febrero de 2013, en el expediente sancionador en materia de pesca marítima 418/12, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, a sancionar con una multa de 66,12 euros, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en los artículo 8.2.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 9 de abril de 2013.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2013/6175

CVE-2013-6175

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-6176 *Notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 5 de abril de 2013.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 008/13.

Nombre y apellidos: Santiago del Río Rodríguez.

Domicilio: Barrio Castillo Siete Villas, 8, 39195 Castillo, Arnuero.

NIF: 72096357M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 017/13.

Nombre y apellidos: Santiago del Río Rodríguez.

Domicilio: Barrio Castillo Siete Villas, 8, 39195 Castillo, Arnuero.

NIF: 72096357M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d), 13.2.g) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 298,36 euros.

Número de expediente: 023/13.

Nombre y apellidos: Andrés Raúl Jiménez Bollada.

Domicilio: Calle Quintana, 104, bloque B, 3.º J, 39340 Suances.

NIF: 13941925S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d) y 13.2.g) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 2.132,24 euros.

Número de expediente: 025/13.

Nombre y apellidos: Enrique Berrio Berrio.

Domicilio: Barrio Valledal, 13, 39548 Val de San Vicente.

NIF: 72149908M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen cuatro infracciones graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d), 13.2.g) y 13.2.h) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 264,48 euros.

CVE-2013-6176

Número de expediente: 030/13.

Nombre y apellidos: María Belén García Ruiz.

Domicilio: Barrio La Portilla, 15 A, puerta 18, 39696 Barcenilla de Piélagos.

NIF: 72065072T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 032/13.

Nombre y apellidos: Manuel Cuevas Fernández.

Domicilio: Calle Campíos, 25, 39520 Comillas.

NIF: 13924266C.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 336,12 euros.

Número de expediente: 042/13.

Nombre y apellidos: José María Ruiz Pellicer.

Domicilio: Calle Juan XXIII, 12, 6.º D, 39600 Muriedas.

NIF: 20191194T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 044/13.

Nombre y apellidos: Samuel Canales García.

Domicilio: Calle Gutiérrez Solana, 7, 7.º D, 39011 Santander.

NIF: 72068813S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 207,24 euros.

Número de expediente: 055/13.

Nombre y apellidos: Rafael Velo Velo.

Domicilio: Calle La Calzada, 5, 39478 Puente Arce.

NIF: 13522705Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, según lo establecido en el artículo 13.1.a) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 216,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Gutiérrez Solana s/n, edificio Europa,39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2013-6176

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 5 de abril de 2013.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2013/6176

CVE-2013-6176

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-6177 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004199483 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Actividades Pesqueras, sito en la Calle Gutiérrez Solana, s/n, CP 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Alonso Arana, Miguel Ángel.
NIF: 30591707M.
Número de liquidación: 0472004199483.
Correspondiente a expediente sancionador: 192/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Alonso Arana, Miguel Ángel
NIF: 30591707M.
Número de liquidación: 0472004199340.
Correspondiente a expediente sancionador: 155/12.
Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Talledo Martínez, Imanol
NIF: 72101832Y
Número de Liquidación: 0472004197095
Correspondiente a expediente sancionador: 124/12

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Talledo Martínez, Imanol.
NIF: 72101832Y.
Número de liquidación: 0472004197173.
Correspondiente a expediente sancionador: 138/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Talledo Martínez, Imanol.

CVE-2013-6177

NIF: 72101832Y.
Número de liquidación: 0472004205381.
Correspondiente a expediente sancionador: 247/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Talledo Martínez, Imanol.
NIF: 72101832Y.
Número de liquidación: 0472004205334.
Correspondiente a expediente sancionador: 228/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: López Sámano, Javier.
NIF: 30674664R.
Número de liquidación: 0472004197125.
Correspondiente a expediente sancionador: 130/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Herrero Martínez, Jon.
NIF: 72398349F.
Número de liquidación: 0472004197116.
Correspondiente a expediente sancionador: 129/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Pardo Trueba, Luis.
NIF: 30676064K.
Número de liquidación: 0472004199410.
Correspondiente a expediente sancionador: 160/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Fernández Fernández, Vladimiro.
NIF: 72045175K.
Número de liquidación: 0472004199611.
Correspondiente a expediente sancionador: 216/12.
Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Valderas Torres, Santiago.
NIF: 14399048J.
Número de liquidación: 0472004205443.
Correspondiente a expediente sancionador: 274/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Gutiérrez Díaz, Valeriano.
NIF: 72060418S.
Número de liquidación: 0472004199505.
Correspondiente a expediente sancionador: 195/12.

CVE-2013-6177

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Cobo Soledad, Antonio.
NIF: 40972252Y.
Número de liquidación: 0472004205485.
Correspondiente a expediente sancionador: 296/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Bilbao Sebastián, Ander.
NIF: 72399446T.
Número de liquidación: 0472004199383.
Correspondiente a expediente sancionador: 158/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Vicente Miranda, Alberto.
NIF: 72078544V.
Número de liquidación: 0472004199625.
Correspondiente a expediente sancionador: 218/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Jiménez Bollada, Andrés Raúl.
NIF: 13941925S.
Número de liquidación: 0472004205394.
Correspondiente a expediente sancionador: 257/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Jiménez Jiménez, Carlos.
NIF: 72050706D.
Número de liquidación: 0472004205415.
Correspondiente a expediente sancionador: 264/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Salcines Salcines, Pablo.
NIF: 72076732E.
Número de liquidación: 0472004205614.
Correspondiente a expediente sancionador: 352/12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Mugica Teja, César.
NIF: 72088475N.
Número de liquidación: 0472004205515.
Correspondiente a expediente sancionador: 315/12.

Santander, 16 de abril de 2013.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2013/6177

CVE-2013-6177

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-6255 *Notificación de propuesta de resolución del expediente I-30/2012.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 2 y 3 de abril), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: I-30/2012.

Nombre y apellidos: Antonio Maza Ponce.

Domicilio: El Astillero.

NIF: 13.694.426 L.

Motivo del expediente: Efectuar una quema sin autorización en una finca particular, en el lugar denominado El Coterón de la localidad de Villanueva (Villaescusa). Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 18 de octubre de 2012 a las 13:30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra d), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 16 de abril de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/6255

CVE-2013-6255

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-6398 *Anuncio de subasta de bienes muebles embargados S2013R3976002002.*

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 15 de abril de 2013 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de mayo de 2013, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una

CVE-2013-6398

entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos

CVE-2013-6398

títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º: S2013R3976002002

LOTE N.º 1
N.º de diligencia: 391223307045E.
Fecha de la diligencia: 28 de junio de 2012.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.800,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 760,00 euros.

Bien número 1
Tipo de bien: Semi-remolque para cantera.
Categoría: Vehículo.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander.
Marca: Montenegro.
Modelo: SVF 2 G
Matrícula: R2074BCC, bastidor: VST0021767M004098.
Fecha matrícula: 20 de junio de 2007.

CVE-2013-6398

Fecha adquisición: 4 de mayo de 2009.
Depositario: Excavanor, S. L.
Lugar del depósito: El domicilio del depositario.
Valoración: 3.800,00 euros.
Cargas: No constan cargas.

LOTE N.º 2
N.º de diligencia: 391223307045E.
Fecha de la diligencia: 28 de junio de 2012.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.800,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 760,00 euros.

Bien número 1
Tipo de bien: Semi-remolque.
Categoría: Vehículo.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander.
Marca: PEPIN.
Modelo: BPV-63Ñ2E-RR-AC.
Matrícula: R5193BBY, bastidor: VS9PV65226Z070108.
Fecha matrícula: 8 de agosto de 2006.
Fecha adquisición: 15 de junio de 2009.
Depositario: Excavanor, S. L.
Lugar del depósito: El domicilio del depositario.
Valoración: 3.800,00 euros.
Cargas: No constan cargas.

LOTE N.º 3
N.º de diligencia: 391223307045E.
Fecha de la diligencia: 28 de junio de 2012.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.800,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 760,00 euros.

Bien número 1.
Tipo de bien: Semi-remolque para cantera.
Categoría: Vehículo.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander.
Marca: Galucho.
Modelo: SGB2-6085-VO-D.
Matrícula: R5433BBY, bastidor: TX2SGB2DM32601825.
Fecha matrícula: 10 de agosto de 2006.

CVE-2013-6398

Fecha adquisición: 6 de agosto de 2010.
Depositario: Excavanor, S. L.
Lugar del depósito: El domicilio del depositario.
Valoración: 3.800,00 euros.
Cargas: No constan cargas.

LOTE N.º 4
N.º de diligencia: 391223307045E.
Fecha de la diligencia: 28 de junio de 2012.
Tipo de subasta en primera licitación: 5.500,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 1.100,00 euros.

Bien número 1
Tipo de bien: Tractocamión.
Categoría: Vehículo.
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander
Marca: M.A.N.
Modelo: 19346 FAT
Matrícula: 8853FXT, bastidor: WMAT34ZZZYM289600.
Fecha matrícula: 14 de enero de 2000.
Fecha adquisición: 21 de diciembre de 2009.
Depositario: Excavanor, S. L.
Lugar del depósito: El domicilio del depositario.
Valoración: 5.500,00 euros.
Cargas: No constan cargas.

LOTE N.º 5
N.º de diligencia: 391223307045E.
Fecha de la diligencia: 28 de junio de 2012.
Tipo de subasta en 1ª Licitación: 5.500,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 1.100,00 euros.

Bien número 1
Tipo de bien: Tractocamión.
Categoría: Vehículo.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander.
Marca: M.A.N.
Modelo: 19403 4X4 FAS.
Matrícula: 3327BHY, bastidor: WMAT340452M234502.
Fecha matrícula: 1 de mayo de 1999.

CVE-2013-6398

Fecha adquisición: 27 de enero de 2010.
Depositario: Excavanor, S. L.
Lugar del depósito: El domicilio del depositario.
Valoración: 5.500,00 euros.
Cargas: No constan cargas

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2013R3976002002
No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

Santander, 15 de abril de 2013.
La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,
Carmen Gómez Sánchez.

2013/6398

CVE-2013-6398

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2013-6166 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores REF 83/2013-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercantes; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: JAVIER ORTIZ SAN MARTÍN (ES0064812). Último domicilio: Venancio Tijero 15 - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S6871AF el 19-10-2012, en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

CVE-2013-6166

— Denunciado: ZHOU SUFEN (ES0079912). Último domicilio: Arsenio Torrox 19 - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9647CBG el 06-11-2012, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANTONIO FERNÁNDEZ CUADRADO (ES0081512). Último domicilio: Arsenio Odriozola 39 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0631FVM el 23-11-2012, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: DAYSAN CANTABRIA SL (ES0085312). Último domicilio: M. de la Hermida 72 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9580DRM el 04-12-2012, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: FRANCISCO FUENTES RUIZ (ES0002913). Último domicilio: Urb. Altamira, 35 - Adarzo - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S5333AM el 02-01-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSÉ I SÁNCHEZ RUIZ (ES0004513). Último domicilio: Colombia 7 - Majadahonda - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9123DXY el 02-01-2013, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: EVA OBREGÓN MEDIAVILLA (ES0011313). Último domicilio: Aurora Saez 5 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9706GTW el 05-01-2013, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSÉ M. ÁLVAREZ GARCÍA (ES0011813). Último domicilio: Ramón y Cajal 31 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9820CTG el 12-01-2013, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: EVA OBREGÓN MEDIAVILLA (ES0018913). Último domicilio: Aurora Saez 5 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9706GTW el 02-01-2013, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

Santander, 11 de abril de 2013.
El presidente,
José Joaquín Martínez Sieso.

2013/6166

CVE-2013-6166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-6215 *Citación para notificación por comparecencia de contestación a petición sobre ampliación de plazos para efectuar alegaciones en expediente sancionador 380/2013.*

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la contestación a la petición efectuada por el interesado sobre la ampliación de plazo para efectuar alegaciones, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 3 de abril de 2013.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general en funciones,
José Miguel Tolosa Polo.

— EXPEDIENTE: 380/2013.
— IDENTIFICADOR: 53012505N.
— INFRACTOR: David López Mejía.
— MUNICIPIO: El Casar.
— FASE: Iniciación.
— SANCIÓN: 300,52 euros.
— LEGISLACIÓN: L.O. 1/1992 - 25.1.

2013/6215

CVE-2013-6215

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2013-6278 *Aprobación exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2013, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2013, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 19 de abril y el 20 de mayo de 2013.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 15 de abril de 2013.

El alcalde,

Francisco J. Camino Conde.

2013/6278

CVE-2013-6278

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2013-6225 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas y censo de exentos al pago del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2013, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4,1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santiurde de Reinosa, 17 de abril de 2013.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2013/6225

CVE-2013-6225

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2013-6228 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013.*

Confeccionada por la Agencia Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de su examen y reclamación.

Saro, 18 de abril de 2013.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2013/6228

CVE-2013-6228

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-6212 *Notificación por comparecencia referente a expediente sancionador por infracción administrativa. NRS 0458.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación con Nº Rº Sª 0238, de fecha 28 de febrero de 2013, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don José Manuel Anta Hernando y doña Yolanda Alba Vela y último domicilio conocido en Val de San Vicente, referente a expediente sancionador por infracción administrativa. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto integro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2, Pesués (Cantabria).

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía adoptada el día 22 de febrero de 2013 (con n.º Rº Sª 0238/2013) imponiendo sanción por infracción administrativa consistente en falta leve tipificada de conformidad con el artículo 218.2. b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 4, de 5 de enero de 2004.

Pesués, Val de San Vicente, 16 de abril de 2013.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2013/6212

CVE-2013-6212

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2013-6299 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Roque de Riomiera, 10 de abril de 2013.
El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2013/6299

CVE-2013-6299

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-6211 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el dos de abril de dos mil trece, por el que se aprueba la "modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 10 de abril de 2013.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/6211

CVE-2013-6211

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6182 *Orden ECD/50/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la comunidad autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la consejería con competencias en materia deportiva el tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas.

Por su parte, la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte de alto nivel, facilitando a los deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a una preparación adecuada de cara a la alta competición y, a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los mismos.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

3. Quedan excluidos los deportistas que compitan en ligas profesionales.

4. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

5. En caso de que se practique un único deporte, sólo podrá solicitarse ayuda para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que un mismo deportista presente en plazo más de una solicitud, únicamente se valorará la registrada en último lugar.

En caso de que se practiquen varias modalidades deportivas y se reúnan los méritos deportivos indicados en el artículo 5 de esta orden en cada una de ellas, se formulará una solicitud por cada modalidad deportiva.

6. La percepción de la ayuda regulada en la presente convocatoria será incompatible con la ayuda o premio que pudiera obtenerse al amparo del programa Cantabria Olímpica, sin perjuicio de que pueda optarse a ambos, siendo compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos

CVE-2013-6182

o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. Se considerarán gastos objeto de subvención:

a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes).

b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no tiene este carácter aquellos tales como ordenadores, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención los que reuniendo alguna de las características anteriores se destinen a:

1. Desplazamientos a entrenamientos y competiciones y manutención necesaria para los mismos. Deberán, no obstante, acompañarse de una memoria detallada justificativa.

2. Material deportivo.

3. Tratamientos médicos, nutricionales y de rehabilitación. Deberán, no obstante, acompañarse de una memoria justificativa.

4. Uso de instalaciones (tasas) y gimnasios.

5. Cualquier otro directamente derivado de la actividad deportiva.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener entre 16 y 40 años.

b) Disponer de licencia deportiva en vigor expedida por la federación cántabra. Cuando no exista federación cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la federación española.

c) Haber participado en alguna de las dos últimas temporadas en: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España y/o de Cantabria, exigiéndose en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los diez primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los deportistas que compitan en ligas profesionales ni quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2013-6182

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de ayuda, que deberá presentarse firmada y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta orden, el cual, será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, nº 2, 1ª planta, 39008 Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto deportivo para el que se solicita la ayuda, que incluirá una declaración jurada sobre la obtención o solicitud de otras ayudas y la cuantía de las mismas.

b) Historial deportivo referido a las dos últimas temporadas, indicando los puestos logrados exclusivamente en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, de España o de Cantabria; e inclusión en el programa preolímpico o selección española correspondiente, con indicación del número de veces seleccionado en las dos últimas temporadas (Anexo II).

c) Fotocopia de la licencia federativa en vigor del solicitante, expedida por la federación cántabra o de la federación española, en el caso de que no exista federación cántabra o de que ésta no se halle integrada en la española.

d) En el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado:

Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (Anexo IV).

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autentificada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

CVE-2013-6182

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes criterios, según la modalidad deportiva de que se trate:

a) Historial deportivo del solicitante, referido a las dos últimas temporadas, valorándose exclusivamente los resultados logrados en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, de España o de Cantabria; en éstos dos últimos casos únicamente se valorará en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los diez primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla: hasta un máximo de 250 puntos.

b) Proyecto deportivo a desarrollar, presupuesto y percepción de otras ayudas: hasta un máximo de 250 puntos.

c) Inclusión en el programa preolímpico: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Inclusión en la selección española correspondiente, así como el número de veces que haya estado seleccionado en las dos últimas temporadas: hasta un máximo de 200 puntos.

e) Que los resultados obtenidos se hayan producido en un deporte olímpico: hasta un máximo de 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido ayuda en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de la misma.

3. Será necesario obtener, al menos, 40 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la ayuda.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

— Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

— Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las ayudas, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, nº 2, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la ayuda propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por

CVE-2013-6182

escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad deportiva, competición o preparación en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, nº 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com,

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Pasaje de Peña, nº 2, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, hasta el límite de 100.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las ayudas son:

a) La cuantía de las ayudas no podrá superar el 80% del coste de la actividad ayudada, ni la cuantía de 15.000 euros.

CVE-2013-6182

b) La cuantía de las ayudas será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente orden, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Colaborar con la Dirección General de Deporte en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción de la práctica deportiva.

CVE-2013-6182

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas o actividades de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la ayuda otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención o ayuda que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta orden.

10. La realización de la actividad deportiva, competición o preparación deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 10. Justificación de la ayuda.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2014 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2013, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2014.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III). Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

CVE-2013-6182

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la línea de subvenciones. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la ayuda y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad ayudada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-6182

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/ /2013-AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL

IDENTIFICACIÓN

SOLICITANTE

Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas	Número de CIF	Nombre o Razón Social							Nº cuenta corriente (20 dígitos)
Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Fecha Nacimiento				

REPRESENTANTE

NIF/DNI	Nombre o Razón Social

A efectos de NOTIFICACIÓN

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de ..... euros, de acuerdo con la Orden ECD/ /2013, para desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II por un importe total de ..... euros (importe que se justificará).

Modalidad Deportiva ..... Denominación de actividad: .....

Incluído en el Programa Preolímpico: .....

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/ /2013 y se compromete a su cumplimiento.

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Direccion General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ Fotocopia de la licencia federativa en vigor del solicitante expedida por la Federación Cántabra . Cuando no exista Federación Cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la Federación Española.

☐ Historial deportivo, proyecto concreto para el que solicita ayuda económica, presupuesto y declaración responsable sobre la obtención y/o solicitud de otras becas y, en su caso, cuantía de las mismas, e informe de la Federación Cántabra y/o Española y/o certificado de estar incluido en el Programa Preolímpico, en su caso (Anexo II).

☐ Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda, solo en el caso de que no conste en la Dirección General de deporte o haya sido modificado (Anexo IV)

En , a de de 2013

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN . TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

Página 1 de 6

CVE-2013-6182

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

ORDEN ECD/ /2013 AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL

DEPORTE		ESPECIALIDAD, MODALIDAD, PUESTO DE JUEGO, etc		CATEGORÍA MILITANCIA	

Presupuesto global de la actividad deportiva del solicitante	Euros
Presupuesto de la actividad concreta para la que solicita subvención	Euros
Cantidad exacta que solicita para la actividad concreta que se indica (2013)	Euros
Importe total de las becas o ingresos de que disfruta	Euros

Datos referidos a la convocatoria del año 2011	
Cantidad que solicitó al Gobierno de Cantabria	Euros
Importe que le fue concedido por el Gobierno de Cantabria	Euros

PROYECTO DEPORTIVO:

HISTORIAL DEPORTIVO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS:

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en una memoria aparte)

CVE-2013-6182

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

☐ No he disfrutado nunca, ni disfruto en la actualidad de beca/ayuda/ingreso alguno para acometer el proyecto.

☐ He disfrutado /disfruto de las siguientes becas/ ayudas/ingresos.

Año o periodo	Entidad que concedió y descripción del destino	Importe

☐ Disfruta en la actualidad

Año o periodo	Entidad que concedió y descripción del destino	Importe

DETALLE ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DEL SOLICITANTE, NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

CONCEPTOS	EXPLICACIÓN, JUSTIFICACIÓN O PRESCRIPCIÓN	
ASISTENCIAS: Médica, psicológica, técnica, específica, etc.	CONCEPTO	IMPORTE
EQUIPO: elementos de desplazamiento, equipaje, implementos, mantenimiento, etc.	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES, DESPLAZAMIENTO, HOTELES, etc. cuando el gasto deba hacerlo el propio deportista y detallando de forma concreta aquellos para los cuales se solicita la subvención	CONCEPTO	IMPORTE
OTROS: (especificar)	CONCEPTO	IMPORTE

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Deberá justificarse en su integridad):

IMPORTE SOLICITADO:

En , a de de 2013

Fdo.:

CVE-2013-6182

MODELO DE CERTIFICADO

A petición de D. (solicitante de la subvención): .....

LA FEDERACIÓN: ..... **DE** .....

CÁNTABRA - ESPAÑOLA

y en su nombre

D. ..... con D.N.I. número: .....

como Secretario de la Federación .....

Certifica que:

D. (Solicitante de la subvención): ..... con D.N.I. número: .....

tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación y los méritos que se indican a continuación:

HISTORIAL DEPORTIVO del año 2012
(PUESTOS LOGRADOS EN JUEGOS OLÍMPLICOS, CAMPEONATOS DEL MUNDO, DE EUROPA O DE ESPAÑA)

FECHA	EVENTO/PRUEBA/RANKING, etc.	LUGAR: localidad, país	CARÁCTER	RESULTADOS: puesto, record, marca, etc.

POSICIÓN EN EL RANKING OFICIAL DEL DEPORTISTA

INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PREOLÍMPICO O EN LA SELECCIÓN ESPAÑOLA CORRESPONDIENTE (nº de veces que ha estado seleccionado en la última temporada o en el último año):

Para que así conste ante el Gobierno de Cantabria y a los efectos de solicitud de AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL al amparo de la Orden ECD/ /2013, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente.

En , a de de 2013

Vº Bº DEL PRESIDENTE SELLO EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.: Fdo.:

EL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Fdo.:

CVE-2013-6182

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN ECD/ /2013

BENEFICIARIO: **NIF:** **Nº EXPEDIENTE:** **IMPORTE A JUSTIFICAR:**

IMPORTE CONCEDIDO: **EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:** **EUROS**

D.:

Dirección: **Teléfono**

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el/la beneficiario/a ha realizado la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido destinada a cumplir el objetivo para el que se solicitó.

SEGUNDO.- Que la relación de facturas que se detallan a continuación se corresponde con todos los gastos originados para el cumplimiento de la actividad, y con las facturas originales, que reúnen los requisitos previstos en el R. D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que se custodiarán por el/la beneficiario/a durante, al menos, cuatro años.

CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	Nº FACTURA	EXPEDIDOR (NOMBRE Y D.N.I./C.I.F.)	IMPORTE

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2013)

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

En , a de de 2013

Fdo.:

CVE-2013-6182

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……..
……
y domicilio en…….....
……
en relación a la solicitud de ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel, Orden ECD/ /2013.

DECLARA

Que los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda son los siguientes:

_____

_____

_____

En a de de 2013

Fdo.:

2013/6182

CVE-2013-6182

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6183 *Orden ECD/49/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 2 becas, destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de 2 becas, destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, a desarrollar en el Centro de Investigación del referido Museo en Santander.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea y residir en Cantabria en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

CVE-2013-6183

c No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

d No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

e Estar en posesión del título universitario superior de Licenciado/Graduado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que estén homologados o reconocidos.

f Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura, sito en Pasaje de Peña 2, 1ª planta o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:.

a Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.

c Currículum vitae del solicitante, en el que se expondrán sus méritos académicos y profesionales, y al que se acompañará la documentación acreditativa de los mismos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta.

d Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo I.

e Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. Anexo I.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente documentación:

Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Certificados de la Agencia Estatal Tributaria, A.E.A.T., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si

CVE-2013-6183

el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar dichos documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al consejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1 fase: Formación académica y méritos.

a Expediente académico universitario: hasta 3 puntos. La nota media de la licenciatura se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional. El título de Máster en Prehistoria y Arqueología o superior se valorará con 0,5 puntos.

b Trabajo de laboratorio: hasta 2 puntos. Cada 10 horas de trabajo con material arqueológico aportará 0,50 a la nota. Los trabajos desarrollados por el aspirante deberán estar debidamente acreditados por el director o coordinador de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la Licenciatura, Master o Doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de la misma.

c Participación en excavaciones arqueológicas: hasta 2 puntos. Será valorada con 0,50 puntos cada campaña de, al menos, quince días de duración, siempre que se presente debidamente acreditada.

d Participación en cursos de tipología y tecnología lítica, ósea, cerámica o del metal hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas, y deberá estar acreditado formalmente por la secretaria o el director del mismo.

Los cinco candidatos mejor calificados pasarán a la segunda fase.

2 fase: Entrevista personal y prueba práctica.

Los aspirantes que hubieran obtenido las cinco máximas puntuaciones serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria. A tal efecto, el Comité de Selección someterá a los candidatos elegidos a una prueba práctica para determinar de forma precisa sus conocimientos sobre tipología, tecnología y disciplinas afines, necesaria en las funciones a desempeñar el beneficiario de la beca.

La entrevista y la prueba práctica se valorarán con un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas. La nota que obtenga cada candidato se sumará a la de la pri-

CVE-2013-6183

mera fase con el objeto de confeccionar, por orden de méritos, la lista final de beneficiarios y suplentes. El Comité de Selección podrá proponer, motivadamente, que se declare desierta la convocatoria en caso de que ninguno de los candidatos reúna los requisitos mínimos que aseguren el buen desempeño de la función.

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá los aspirantes a los que se concede las beca, la lista de suplentes, integrada por los aspirantes no seleccionados que hayan superado la primera fase de valoración de los méritos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander.

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura,Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. Las becas se disfrutarán desde la fecha de incorporación consignada en la notificación de concesión, que no será antes del 1 de abril de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El importe total de las becas será de 14.400,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de dictarse resolución.

2. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del coordinador.

3. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de la empresa por contingencias comunes, 30,52 € y contingencias profesionales, 4,20 € para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013 ascenderá a un total de 624,96 €. y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09.08.332A.483.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de rein-

CVE-2013-6183

tegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, que se encargará de fijar el horario de asistencia y de orientar, asesorar y dirigir a los becarios en las tareas formativas que se les encomienden.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

c Cumplir el horario de asistencia establecido por el drector del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al director general de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renuncias.

1. A la vista del informe del coordinador, el director general de Cultura podrá proponer al consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

CVE-2013-6183

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Cultura de un informe sobre las tareas desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá un informe del coordinador.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

3. En cualquier caso, los trabajos desarrollados por el becario serán propiedad del Gobierno de Cantabria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios en los siguientes casos:

a Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-6183

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Cultura
Servicio de Centros Culturales

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/ 49 /2013 POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS DESTINADAS A LA FORMACION EN LA INVESTIGACION DE FONDOS MUSEISTICOS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE CANTABRIA

Datos de la persona solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF	☐	☐
2. Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria	☐	☐
3. Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto justificante del pago de los derechos de expedición del título.		☐
4. Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.		☐
5. Curriculum vitae que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6183

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
Autorizo a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En a, de de 2013

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/6183

CVE-2013-6183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6187 *Orden ECD/48/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de siete becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en los museos de titularidad autonómica. Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y en el artículo 33 f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 7 becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, 3 en el área de biología y 4 en el área de historia, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de 7 becas destinadas a la formación en la gestión de fondos museológicos en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dirigidas a licenciados/graduados en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación y Biología, a desarrollar en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-6187

c. No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

d. No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

e. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

f. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios superiores: Licenciado/Graduado en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, para el área de historia y Licenciado/Graduado en Ciencias Biológicas, para el área de biología, o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que esté homologado o reconocido.

g. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2007-2008, o en cursos posteriores.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en Pasaje de Peña, 2, 1º planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b. Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.

c. Currículum vitae que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo I.

e. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. Anexo I.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente documentación:

Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-6187

Certificados de la Agencia Estatal Tributaria, A.E.A.T., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al consejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:.

1 fase: Formación académica y méritos. Puntuación máxima 10 puntos, repartidos del siguiente modo:

a Expediente universitario, hasta 6 puntos. La nota media de la licenciatura se valorará hasta un máximo de 6 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b Formación complementaria hasta 4 puntos. Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con le objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1 punto por curso o módulo de master, o curso de especialización igual o superior a 100 horas, y 2 puntos por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de las becas.

Para superar la primera fase será necesario obtener al menos 3 puntos.

2 fase: Entrevista personal. Puntuación máxima 3 puntos.

Los diecisiete aspirantes que hubieran obtenido las máximas puntuaciones en el área de historia y los 13 aspirantes que hubieran obtenidos las máximas calificaciones en el área de biología, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria. La puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

CVE-2013-6187

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el aspirante o aspirantes a los que se conceden las becas, la lista de suplentes para cada modalidad, integrada por los aspirantes no seleccionados que hayan superado la primera fase de valoración de los méritos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, Pasaje de Peña 2, 1 planta, Santander.

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, Pasaje de Peña, 2-1 planta, Santander, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. Las becas se disfrutarán desde la fecha de incorporación consignada en la notificación de concesión, hasta el 31 de diciembre de 2013. La incorporación del becario no se producirá, en ningún caso, antes del 1 de abril de 2013.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El importe total de las becas será de 50.400,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de dictarse resolución.

2. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de la empresa por contingencias comunes 30,52 € y contingencias profesionales, 4,20 € para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013 ascenderá a un total de 2.187,36 €. y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09.08.332A.483.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-6187

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación de la Jefa del Servicio de Centros Culturales o persona en quien delegue, quien señalará el museo donde se disfrutará de la beca. Cada becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que se encargará de fijar el horario, el modo de realizar la tarea formativa y dictará todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

c. Cumplir el horario de asistencia establecido por la Jefa del Servicio de Centros Culturales o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al director general de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renuncias.

1. A la vista del informe de los tutores, el director general de Cultura podrá proponer al consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, y será concedida en las mismas condiciones en que se otorgó la originaria.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Cultura de un informe sobre las tareas formativas desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá un informe del tutor.

CVE-2013-6187

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

3. En cualquier caso, los trabajos desarrollados por el becario serán propiedad del Gobierno de Cantabria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios en los siguientes casos:

a. Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d. La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-6187

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Cultura
Servicio de Centros Culturales

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/ 48 /2013 POR LA QUE SE CONVOCAN SIETE BECAS DESTINADAS A LA FORMACION EN LA GESTION DE FONDOS Y ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Datos de la persona solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF	☐	☐
2. Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria	☐	☐
3. Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto justificante del pago de los derechos de expedición del título.		☐
4. Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.		☐
5. Curriculum vitae que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6187

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
Autorizo a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En a, de de 2013

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/6187

CVE-2013-6187

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6190 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 714/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Shusshu Xu.

Número de expediente: MEA 714/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6190

CVE-2013-6190

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6191 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 733/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Luisa María Correa Lozano.

Número de expediente: MEA 733/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6191

CVE-2013-6191

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6192 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 807/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Arturo González Cruz.

Número de expediente: MEA 807/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6192

CVE-2013-6192

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6193 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 694/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Marta Peñalver Fernández.

Número de expediente: MEA 694/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6193

CVE-2013-6193

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6194 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 718/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: María Jesusa Riega González.

Número de expediente: MEA 718/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6194

CVE-2013-6194

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6195 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 686/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Eduardo San Emeterio Marañón.

Número de expediente: MEA 686/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6195

CVE-2013-6195

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6196 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 704/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: María López Claudios.

Número de expediente: MEA 704/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6196

CVE-2013-6196

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6197 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 706/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Ana María Cantero Abascal.

Número de expediente: MEA 706/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6197

CVE-2013-6197

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6198 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 688/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Ignacio Marquínez Carrión.

Número de expediente: MEA 688/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6198

CVE-2013-6198

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2013-6204 *Concesión de subvenciones para la promoción y fomento del deporte.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hacen públicas las subvenciones ordinarias por cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, otorgadas en el año 2012 por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su reunión extraordinaria y urgente, de fecha 28 de diciembre de 2012, destinadas a la promoción y fomento del deporte.

EXPTE	ENTIDAD	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2012/0065	C. GIMNASIA RITMICA SANTANDER	G-39239850	PROGRAMA DEPORTIVO 2012.	3.000,00
2012/0058	SARDINERO H.C.	G-39044847	XXXI MEMORIAL CAGIGAL-TROFEO C. SANTANDER.	3.400,00
2012/0127	INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	G-39073713	CAMPEONATO ESPAÑA RUGBY A SIETE-SERIE *3.	4.400,00
2012/0019	C.D.E. SINFIN	G-39575782	FASE ASCENSO MAXIMA CATEGORIA ASOBAL	5.900,00
2012/0015	C. CERVANTES SALESIANOS	G-39235969	PROGRAMA DEPORTIVO 2012.	7.400,00
2012/0038	A.D PEÑA BOLISTICA MANUEL MORA	G-39449350	PROGRAMA DEPORTIVO 2012.	7.500,00
2012/0020	C.D.E. SINFIN	G-39575782	IV TORNEO CIUDAD DE SANTANDER.	7.800,00
2012/0070	SPORTPUBLIC 2005	B-39594437	I VUELTA CICLISTA A SANTANDER MASTER.	8.300,00
2012/0071	SPORTPUBLIC 2005	B-39594437	VUELTA CICLISTA A CANTABRIA INTERNACIONAL.	9.300,00
2012/0021	C.D.E SINFIN	G-39575782	PROGRAMA DEPORTIVO 2012 EQUIPOS BASE.	9.600,00
2012/0126	INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	G-39073713	PROGRAMA DEPORTIVO 2012.	20.000,00
2012/0059	SARDINERO H.C.	G-39044847	PROGRAMA DEPORTIVO 2012.	20.800,00

Santander, 16 de abril de 2013.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Luis Morante Sánchez.

2013/6204

CVE-2013-6204

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CVE-2013-6219 *Notificación de providencia en cuestión de inconstitucionalidad número 1457-2013.*

Cuestión de inconstitucionalidad número 1457-2013, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1, 106.1, 117, 149.1.6 y 149.1.18 de la C.E.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de abril actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1457-2013 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander, en el procedimiento 304-2001, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1, 106.1, 117, 118, 149.1.6 y 149.1.18 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento 304-2001, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de abril de 2013.
La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,
Herminia Palencia Guerra.

El secretario general (ilegible).

2013/6219

CVE-2013-6219

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2013-6222 *Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 112/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a "Grupo Colnar, S. L.", se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se le notifica que se ha incoado expediente de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, del tenor literal siguiente:

"A la vista del artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, del artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo, así como el informe emitido por el técnico municipal, don José Manuel Bonaechea Martínez, de 29 de noviembre de 2012, y el de la Secretaría de 27 de noviembre de 2012.

Visto el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, de 30 de noviembre de 2007, concedida a favor de "Grupo Colnar, S. L." para la construcción de 16 viviendas en el barrio La Maza, en la localidad de Arredondo, por incumplimiento del plazo de ejecución estipulado o de las condiciones fijadas en la licencia.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la iba administrativa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite.

Arredondo, 16 de abril de 2013.
El alcalde,
Luis Alberto Santander Peral.

2013/6222

CVE-2013-6222

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2013-6223 *Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 27/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a "Promociones Ruahermosa, S. L.", se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se le notifica que se ha incoado expediente de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por Resolución de Alcaldía número 27/2006, del tenor literal siguiente:

"A la vista del artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, del artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo, así como el informe emitido por el técnico municipal, don José Manuel Bonaechea Martínez, de 29 de noviembre de 2012 y el de la secretaria de 27 de noviembre de 2012.

Visto el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 27/2006, de 29 de marzo de 2006, concedida a favor de "Promociones Ruahermosa, S. L." para la construcción de 24 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, por incumplimiento del plazo de ejecución estipulado o de las condiciones fijadas en la licencia.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite.

Arredondo, 16 de abril de 2013.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2013/6223

CVE-2013-6223

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2013-6224 *Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad de licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 53/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a "Promociones Arbican, S. L.", se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se le notifica que se ha incoado expediente de declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por Resolución de Alcaldía número 53/2007, del tenor literal siguiente:

"A la vista del artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, del artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo, así como el informe emitido por el técnico municipal, don José Manuel Bonaechea Martínez, de 29 de noviembre de 2012, y el de la secretaria de 27 de noviembre de 2012.

Visto el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 53/2007, de 8 de junio de 2007, concedida a favor de "Promociones Arbican, S. L." para la construcción de de 63 viviendas, trasteros y garajes en calle Gutiérrez Solana, localidad de Arredondo, suelo urbano con referencia catastral 131801VN4911N, por incumplimiento del plazo de ejecución estipulado o de las condiciones fijadas en la licencia.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la iba administrativa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite.

Arredondo, 16 de abril de 2013.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2013/6224

CVE-2013-6224

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-6155 *Notificación de providencia de inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística en Agüero.*

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido", por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la mercantil "Inverdunas 2000, S. L.", providencia de Alcaldía dictada en fecha 27 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Incoar expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística a "Inverdunas 2000, S. L.", por los actos consistentes en instalación de dos viviendas prefabricadas, una caseta de obra, otra de aperos con tejavana, y pérgola de madera en la parcela sita en barrio Ontanilla, de la localidad de Agüero, de referencia catastral 39040A00800081, siendo lo ejecutado no legalizable en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Decretar como medida cautelar, la paralización inmediata de todos los actos, arriba referidos, que se vienen ejecutando en la parcela de referencia, apercibiendo a "Inverdunas 2000, S.L", que de continuarse pudiera incurrir en un ilícito penal de desobediencia a la autoridad tipificado en los artículos 556 y 634 del Código Penal.

TERCERO.- Conceder a "Inverdunas 2000, S. L." trámite de audiencia por el plazo de quince días (15 días), a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, poniéndole de manifiesto el expediente para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese a las empresas suministradoras de agua, energía, a fin de que, en el plazo de cinco días, procedan a la suspensión de los correspondientes suministros, de conformidad con el artículo 213 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

QUINTO.- Estas medidas se entienden sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador al merecer los hechos la calificación de infracción urbanística muy grave, al amparo de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 2/2001, de 25 junio.

SEXTO.- Dar traslado de la presente providencia a los interesados, a los Servicios Técnicos y a la Policía Local a los efectos oportunos."

Previniendo al interesado que el presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en la vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio que el interesado, no obstante, pueda ejercitar cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Marina de Cudeyo, 16 de abril de 2013.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/6155

CVE-2013-6155

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2013-6129 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, efectuado mediante acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013.

CVE-2013-6129

"7.-APROBACION DEFINITIVA DEL CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO.- Se expone por el Sr. Alcalde el estado de tramitación del expediente, debiendo proceder en este acto a la aprobación del documento definitivo del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y su publicación.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 26 de febrero de 2.013 en el que se informa favorablemente el mismo, con las consideraciones contenidas en el mismo.

A la vista del Catálogo presentado por el equipo redactor "TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L." según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, en el que se ha tenido en cuenta las consideraciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los cuatro miembros de la corporación asistentes al acto, de los siete que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de San Roque de Riomiera, de acuerdo con la redacción contenida en el mismo.

SEGUNDO.- Publicar el texto del presente acuerdo, así como el Catálogo en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el presente acuerdo y se remita un ejemplar del Texto Refundido debidamente diligenciado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, don Antonio Fernández Diego para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

CVE-2013-6129

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Documento para aprobación definitiva
Marzo - 2013

El presente documento ha sido redactado por la empresa TA taller de arquitectura SLP. por encargo del Excmo. Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

CVE-2013-6129

DOCUMENTO A. MEMORIA

1.- Disposiciones generales
1.1.- Antecedentes
1.2.- Justificación y conveniencia
1.3.- Objeto, finalidad y contenido
1.4.- Ámbito, efectos y procedimiento de aprobación
1.5.- Vigencia, modificación y ampliación
1.6.- Normativa básica
1.6.1.- Planeamiento municipal
1.6.2.- Legislación urbanística
1.6.3.- Legislación y planificación territorial y sectorial
1.6.4.- Autorización de obras y cambio de uso

2.- Descripción territorial del ámbito del catálogo

3.- Justificación de los criterios de catalogación
3.1.- Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo
3.1.1.- Cabañales
3.1.2.- Fincas y Cabañas
3.1.3.- Evolucion del paisaje pasiego

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial
4.1.- Criterios de catalogación
4.1.1.- Análisis de las características formales
4.1.2.- Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración

4.2.- Criterios de valoración patrimonial
4.2.1.- Definición de los valores patrimoniales
4.2.2.- Efectos del estado de conservación en la valoración

5.- Metodología de trabajo
5.1.- Inventario de edificaciones
5.2.- Recopilación de información
5.3.- Redacción de la memoria y los planos

6.- Fichas de catalogación
6.1.- Estructura y contenido
6.2.- Resumen y listado

Anexo I: Listado de fichas

CVE-2013-6129

DOCUMENTO B. PLANOS

1. LOCALIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO	**general**	
1.1. PLANO 1.1	Hoja 1	1:15.000
1.2. PLANO 1.2	Hoja 1	1:15.000
1.3. PLANO 1.3	Hoja 1	1:15.000
LOCALIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO	**nucleos**	
2. MERILLA	Hoja 1	1:5.000
3. LA CONCHA	Hoja 1	1:5.000
4. LA PEDROSA	Hoja 1	1:5.000
5. CARTOGRAFIA CATASTRAL		
5.1. PLANO 1	Hoja 1	1:10.000
5.2. PLANO 2	Hoja 2	1:10.000
5.3. PLANO 3	Hoja 3	1:10.000
5.4. PLANO 4	Hoja 4	1:10.000
5.5. PLANO 5	Hoja 5	1:10.000
5.6. PLANO 6	Hoja 6	1:10.000
5.7. PLANO 7	Hoja 7	1:10.000
5.8. PLANO 8	Hoja 8	1:10.000
6. ORTOFOTO	**General**	
6.1. PLANO 1	Hoja 1	1:10.000
6.2. PLANO 2	Hoja 2	1:10.000
6.3. PLANO 3	Hoja 3	1:10.000
6.4. PLANO 4	Hoja 4	1:10.000
6.5. PLANO 5	Hoja 5	1:10.000
6.6. PLANO 6	Hoja 6	1:10.000
6.7. PLANO 7	Hoja 7	1:10.000
6.8. PLANO 8	Hoja 8	1:10.000
7 AFECCIONES SECTORIALES	**General**	
7.1. PLANO 1	Hoja 1	1:15.000
7.2. PLANO 2	Hoja 2	1:15.000
7.3. PLANO 3	Hoja 3	1:15.000
8. MONTES DE UTILIDAD PUBLICA	**General**	
8.1. PLANO 1	Hoja 1	1:15.000
8.2. PLANO 2	Hoja 2	1:15.000
8.3. PLANO 3	Hoja 3	1:15.000
9. RED NATURA 2000	**General**	
9.1. PLANO 1	Hoja 1	1:15.000
9.2. PLANO 2	Hoja 2	1:15.000
9.3. PLANO 3	Hoja 3	1:15.000

CVE-2013-6129

DOCUMENTO A: MEMORIA

CVE-2013-6129

1.Disposiciones generales

Antecedentes

En fecha 30 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera aprueba inicialmente el catalogo de edificaciones en suelo rustico , siendo sometido al preceptivo tramite de información publica mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de diciembre siguiente no sufriendo ninguna alegación.

En fecha 29 de enero 2013 se remite solicitud de informe previo a su aprobación definitiva a la Comisión regional de ordenación del territorio.

En fecha 27 de febrero de 2013 la Comisión Regional de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 26 de febrero de 2013 adopto, entre otros el acuerdo:

Vista la propuesta de la ponencia técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar FAVORABLEMENTE el presente catalogo, si bien 5 de las fichas deben excluirse por encontrarse en ruinas y no poder apreciarse el volumen primitivo tal y como por otra parte se define en la memoria y 1 por encontrarse en construcción.

En 24 de las fichas se deberán excluir sus anexos y hacer mención a ello en la correspondiente ficha por no responder a las características constructivas y tipológicas que pudieran hacerles merecedoras de su inclusión en el Catalogo, de acuerdo con los criterios que se recogen.

Por último, deben suprimirse las referencias a la situación de fuera de ordenación en la memoria conforme a la vigente redacción del artículo 112.2.h de la LOTRUSCA que omite las referencias a la misma que se hacía en la anterior redacción.

Las fichas a excluir son las numero: 630, 655, 680, 687,1075 por encontrase en ruinas y la 581 por estar en construcción.

Las fichas a modificar son las numero:
73,79,80,94,99,121,138,278,381,516,541,698,761,783,790,847,851,856,887,1130,1140,1206 y 1252

Dicho lo cual se procede a refundir dicho catalogo y se prepara este documento para su aprobación definitiva.

CVE-2013-6129

Justificación y conveniencia

La aprobación de *la ley 3/2012, de 21 de junio de modificaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, ha introducido y acotado algunas modificaciones sustanciales en lo concerniente a los usos, construcciones y actuaciones autorizables en suelo rústico. Como resultado de las modificaciones planteadas ya en la ley 2/2009 y de las modificaciones planteadas a esta por la ley3/2012 se insta a los Ayuntamientos a la elaboración de un "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico" que entre sus objetivos fundamentales tenga el de fomentar la rehabilitación y la renovación de las construcciones tradicionales existentes, con el fin último de conseguir un uso más eficiente y sostenible del suelo.

En cuanto a los efectos normativos concretos de la citada modificación destaca, por ejemplo, la nueva redacción de los apartados 112. Y 113 de la Ley 2/2001, que quedan redactados de la siguiente forma.

> *112. 2.-En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial , así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables , y en las condiciones que los mismos establezcan , en el suelo rustico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones ,instalaciones , actividades y usos:*
>
> *[…]*
>
> *h) Las obras de reconstrucción , restauración , renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, incluido el uso residencial, cultural, actividad artesanal , de ocio o turismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen.*
>
> *Si las edificaciones persistentes estuvieran incluidas en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rustico elaborado por el ayuntamiento se permitirá la reconstrucción de las edificaciones catalogadas , así mismo, se podrá ampliar la superficie construida hasta un veinte por ciento, para dotar a la edificación de unas condiciones de habitabilidad adecuadas y para servir al uso al que se destine, siempre que se conserven, restauren o mejoren los caracteres arquitectónicos que se determinaron su inclusión en el Catalogo.*
>
> *113. 2. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial , así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables , y en las condiciones que los mismos establezcan , en el suelo rustico de protección ordinaria podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones ,instalaciones , actividades y usos:*
>
> *a) "las mencionadas en el apartado 2 del artículo anterior.*

CVE-2013-6129

Como puede apreciarse, para la aplicación de los artículos anteriores es condición necesaria que los ayuntamientos aprueben el referido catálogo, en los términos que detalla la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2012.

Objeto, finalidad y contenido

El presente documento constituye el CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO (en adelante CESR o el catálogo) del municipio de San Roque de Riomiera y tiene por objeto fundamental la elaboración de una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presenten y guarden entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La finalidad del CESR es potenciar la reconstrucción, restauración, renovación, y reforma del patrimonio edificado existente en el suelo rústico de San Roque de Riomiera, garantizando, a su vez, la protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma.

La elaboración y aprobación de este CESR se ha realizado de conformidad y en desarrollo de lo establecido en los artículos 112. y 113 de la *Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo* (en adelante Ley 3/2012).

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido del CESR se ha adecuado al resto de normativa aplicable y a las recomendaciones aplicables de la "Guía para la elaboración de catálogos en suelo rústico", que fue publicada en el año 2009 por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la *Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*.

Ámbito, efectos y procedimiento de aprobación

El ámbito de catalogación del presente CESR es la totalidad del suelo rústico del término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), equiparable en terminología y delimitación al suelo no urbanizable recogido en las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Por tanto, se exceptúan de forma expresa los suelos clasificados como urbano o urbanizable. En el primer caso, tanto el así reconocido en el planeamiento urbanístico en vigor como el que pudiera tener tal consideración en aplicación de las determinaciones del artículo 95 de la citada *Ley 2/2001*.

La inclusión de una edificación (o construcción) en el presente CESR posibilita, conforme a lo dispuesto en los artículos 112. h y 113.2.a) de la Ley 3/2012 antes mencionados, la solicitud de autorización de obras de reconstruccion, restauracion, renovación y reforma, así como de cambio de uso. En ambos casos, deberá

CVE-2013-6129

observarse el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el planeamiento municipal y en la legislación urbanística en vigor, sin perjuicio de regulaciones específicas más limitativas (o contrarias) que pudieran resultar aplicables derivadas de la planificación y normativa territorial y sectorial.

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Catálogos, está regulado en lo fundamental en la citada Disposición Adicional quinta, donde se establece lo siguiente:

> *"[…] 4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.*
>
> *La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.*
>
> *Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en el se hallen, el catalogo habrá de señalar cuales son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas especificas las edificaciones que posean esas caracteristicas.dada su naturaleza de acto administrativo, no podrá incorporar ordenanzas ni otras normas que disciplinen los usos autorizables, que serán los que autoricen la ley y el planeamiento, pero si podrá incorporar las afecciones derivadas de la legislación sectorial que atañan alas edificaciones catalogadas con carácter meramente informativo, y sin que la ausencia de incorporación de tales afecciones suponga la inexistencia de las mismas.*
>
> *Si se incorporase al catalogo de edificaciones en suelo rustico alguna edificación que este fuera de ordenación, esta se regirá por lo establecido con carácter general en el articulo 88 de la presente ley. El catalogo no podrá incluir edificaciones construidas ilegalmente, pero su inclusión no prejuzga la legalidad de las mismas.*
>
> *(…)*
>
> *5. los catálogos que formen parte del planeamiento territorial o de la legislación sectorial serán asimilables al catalogo de edificaciones en suelo rustico a los efectos previstos en la sección tercera del capítulo II del título II de esta ley...*

Vigencia, modificación y ampliación

El presente Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico del municipio de San Roque de Riomiera tiene una vigencia indefinida hasta su revisión.

CVE-2013-6129

El Catálogo deberá ser modificado en el caso de que alguno o varios de los elementos catalogados inicialmente hayan sufrido una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión. El procedimiento para efectuar dicha modificación del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

Igualmente, podrá ser ampliado siempre que las edificaciones que se proponga catalogar se ajusten a los criterios de valoración y catalogación contenidos en el presente CESR, previo cumplimiento de la normativa aplicable y por el mismo procedimiento.

El Catálogo deberá ser revisado cuando así lo prevea la legislación, los instrumentos de ordenación territorial, o cuando se apruebe un nuevo planeamiento urbanístico municipal.

En cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera la aprobación definitiva de la revisión o modificaciones del presente Catálogo, pudiendo ser esta última promovida también por la iniciativa privada, siempre de forma justificada y motivada. En cualquier caso, deberá solicitarse el preceptivo informe al órgano autonómico competente, que tendrá carácter vinculante.

Normativa básica

Con carácter general, será el constituido por el ordenamiento jurídico de aplicación, y especialmente por el de naturaleza urbanística, cuyas principales referencias en relación con este CESR son las siguientes:

- Planeamiento municipal (en vigor).
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Ley 3/2012 de 21 de junio, de modificaciones de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Hacemos referencia aquí aunque aun no tenga carácter normativo el Documento de aprobación inicial del ***Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego*** **(PEPOTP)** , aprobado inicialmente el 26 de febrero de 2010 y publicado en el BOC en fecha 19 de marzo de 20101 que entendemos que ha de tomarse en consideración para la elaboración de este documento

1.1.1.- Planeamiento municipal

En el momento de elaboración de este Catálogo, el planeamiento vigente en el Municipio de San Roque de Riomiera lo constituyen las Normas Subsidiarias de

CVE-2013-6129

Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 25 de enero de 1990 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de marzo de 1990.

Las determinaciones de estas NNSS vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación vigente, prevalecerán sobre este CESR, al menos, hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana de San Roque de Riomiera, que conllevará la consiguiente adaptación de este Catálogo y, si procediera, su inclusión entre la documentación del nuevo plan.

Estas NNSS clasifican el suelo en:

.- SUELO URBANO delimitando los núcleos de Merilla (6.93 Ha.s), La Pedrosa (2,89 Ha.s) y la Concha (0.87 Ha.s) con un total de alrededor de 10,69 Ha.s

.- SUELO NO URBANIZABLE: el suelo no urbanizable se divide a su vez en:

.- NU-1 suelo no urbanizable de interés agroganadero con tolerancia a la edificación: Que abarca la mayor parte del territorio ocupado por los cabañales (alrededor de 2.025 Ha.s, 20,25 km2

.- NU-2 suelo no urbanizable de interés forestal: que abarca el resto del territorio (alrededor de 1.534 Ha.s) 15,3 km2

1.1.2.- Legislación urbanística

En cuanto a los Normas Urbanísticas Regionales (NUR), de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "*serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas por esta Ley.*"

En la aplicación de la Ley 2/2001, en relación con el presente CESR, son de especial interés las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 32 y ss. (completadas en las NUR) y lo relativo al régimen urbanístico del suelo rústico establecido en los artículos 108 y ss. Dada la importancia de estos preceptos para la aplicación y comprensión del presente CESR, se transcriben a continuación algunos de ellos, según la actual redacción, para su conocimiento y constancia, incluyendo las modificaciones resueltas en la ley 3/2012

Ley 3/2012 de 21 de junio que modifica Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

[…]

Artículo 110. *Derechos de los propietarios de suelo rústico.*

CVE-2013-6129

Los propietarios de suelo clasificado como rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos de conformidad con la naturaleza de los mismos, debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, extractivos y otros semejantes vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 111 a 116 de esta Ley.

***Artículo 111**. Limitaciones de los propietarios en suelo rústico.*

1. En el suelo rústico quedarán prohibidas las divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en esta Ley, en el planeamiento urbanístico o, en su defecto, en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) que se trate de concentrar propiedades

b) que se destine una de las fincas resultantes a cualquier tipo de uso no agrario permitido en esta ley, y siempre que no de lugar a construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones y otras propias del entorno urbano. A estos efectos , deberá solicitarse la correspondiente licencia dentro del plazo de un año desde la autorización de la división, segregación o fraccionamiento de terrenos, y ejecutarse en el plazo establecido en la licencia o en sus prorrogas, haciéndose constar estas condiciones en la autorización de la división, segregación o fraccionamiento de terrenos, que se unirá a la escritura publica que se otorgue para su constancia en el registro de la Propiedad en la forma que corresponda conforme a la legislación hipotecaria.

2. Los propietarios de terrenos en suelo rústico no podrán exigir de las Administraciones Públicas obras de urbanización y servicios urbanísticos.

***Artículo 112**. Régimen del suelo rústico de especial protección.*

1. En el suelo rústico de especial protección estarán prohibidas las construcciones, instalaciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial y la legislación sectorial. En los suelos rústicos especialmente protegidos incluidos en el ámbito regulado por los instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos, salvo que el planeamiento municipal establezca un régimen más restrictivo.

2. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, y en las condiciones que los mismos establezcan, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones, instalaciones, actividades y usos:

a. Las que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación. Cuando se trate de instalaciones dedicadas a la cría o cuidado de animales que no constituyan una explotación ganadera, excepcionalmente se podrá autorizar una vivienda para las personas que hayan de vivir real y permanentemente vinculadas a la misma, siempre que se trate de una actividad económica y la naturaleza y magnitud de las instalaciones y actividades lo demanden.

b. Las que sean complementarias a las explotaciones a las que se refiere el párrafo a) , teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por

CVE-2013-6129

objeto la transformación y venta directa de los productos agrarios, así como las actividades turísticas, cinegéticas, artesanales , culturales, educativas, y cualesquiera otras complementarias de la actividad realizada en dichas explotaciones.

c. Las que estén vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de obras publicas e infraestructuras.

d. Las que sean consideradas de interés publico o social por la Administración sectorial correspondientes.

e. Aquellas en las que se lleven a cabo usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico, bien por ser ese su normal ámbito de desarrollo, bien por ser inadecuado para ello el suelo urbano.

f. Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas, siempre que se trate de un suelo rústico especialmente protegido para esa finalidad.

g. La ampliación de usos, instalaciones y construcciones cuya ubicación en suelo rustico sea imprescindible por ser la única clase de suelo adyacente en la que puede llevarse a cabo esta ampliación, adoptándose las medidas de integración paisajística adecuadas.

h. Las obras de reconstrucción , restauración , renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, incluido el uso residencial, cultural, actividad artesanal , de ocio o turismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen.

Si las edificaciones persistentes estuvieran incluidas en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rustico elaborado por el ayuntamiento se permitirá la reconstrucción de las edificaciones catalogadas , así mismo, se podrá ampliar la superficie construida hasta un veinte por ciento, para dotar a la edificación de unas condiciones de habitabilidad adecuadas y para servir al uso al que se destine, siempre que se conserven, restauren o mejoren los caracteres arquitectónicos que se determinaron su inclusión en el Catalogo.

Si las edificaciones preexistentes no estuvieran incluidas en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rustico elaborado por el ayuntamiento, por haber experimentado reformas que hubieran determinado la perdida de los iníciales caracteres arquitectónicos de las edificaciones propias del entorno rural, se podrá tramitar por el procedimiento del artículo 116 de esta ley la autorización de obras de restauración, renovación y reforma que lleven aparejada la ampliación de la superficie construida hasta un veinte por ciento, para dotar a la edificación de unas condiciones de habitabilidad adecuadas y para servir al uso que se destine, siempre que, como consecuencia de las obras, se recuperen los caracteres iniciales de la edificación , y condicionando la autorización a que con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal el ayuntamiento modifique el Catalogo para incluir dicha edificación.

En todos los casos, si la edificación tuviera características arquitectónicas relevantes, la intervención que se autorice no podrá alterarlas.

3. Para autorizar las construcciones y uso a los que se refiere este artículo se tendrá en cuenta el carácter tasado de la excepción y el principio de que las construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial el valor que fundamentó la clasificación del suelo como especialmente protegido.

***Artículo 113**. Régimen del suelo rústico de protección ordinaria.*

CVE-2013-6129

1. en los suelos rústicos de protección ordinaria incluidos en un ámbito regulado por instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos, salvo que el planeamiento municipal establezca un régimen más restrictivo.

2. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, y en las condiciones que los mismos establezcan, en el suelo rústico de protección ordinaria podrán ser autorizadas las siguientes construcciones , instalaciones, actividades y usos:

a. Las mencionadas en el apartado 2 del articulo anterior

b. Las que sean necesarias para la realización de actividades relativas a la elaboración y comercialización de productos tradicionales o derivados de la actividad agropecuaria, y los servicios complementarios de dichas actividades.

c. Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas.

d. Los usos deportivos y de ocio sin instalaciones asociadas o con instalaciones desmontables necesarias para la realización de la actividad, así como las instalaciones deportivas y de ocio descubiertas que , o bien sean accesorias de construcciones e instalaciones preexistentes, o bien ubiquen sus construcciones asociadas apoyándose en edificios preexistentes, sin perjuicio de la posible adecuación a estos nuevos usos..

e. La construcción de Viviendas unifamiliares aisladas, así como de instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural, en los términos establecidos en la disposición adicional quinta y en la disposición transitoria novena de esta ley .

***Artículo 114.** Construcciones en suelo rústico.*

1. sin perjuicio de las condiciones más restrictivas que establezca la legislación aplicable o el planeamiento sectorial territorial o urbanístico, a las nuevas construcciones, instalaciones y usos en suelo rustico les será de paliación las siguientes condiciones:

a) será de aplicación en todo caso lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la presente ley como normas de paliación directa.

b) Quedan particularmente prohibidas las construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones u otras propias del entorno urbano.

c) las edificaciones que se proyecten se adecuaran a la `pendiente natural del terreno, de modo que esta se altere en el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

d) Las infraestructuras necesarias para obtener los servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurara que los servicios se extiendan soterrados.

e) sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria novena, para la construcción de una vivienda, la parcela minima será de dos mil metros cuadrados, salvo que el planeamiento establezca un parcela minima inferior.

f) los cerramientos se situaran se situarán de tal manera que la distancia mínima al límite exterior de la calzada, vial o camino sea de tres metros, salvo que el planeamiento establezca una distancia mínima inferior, en

CVE-2013-6129

atención a las características del entorno. Los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con esos límites, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.

g) se respetaran y, en su caso, se repondrán, los cierres de piedra perimetrales de la parcela objeto de la edificación, y se respetaran los setos vivos y arbolado relevante.

h) La altura máxima de las viviendas que puedan autorizarse no será superior a nueve metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera

i) las explotaciones agropecuarias permitidas por el planeamiento, así como sus ampliaciones, tendrán en cualquier caso la condición de uso compatible con las construcciones residenciales y de ocio y turismo rural que se edifiquen al amparo de esta sección.

j) las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existente. Salvo justificación expresa, introduciendo únicamente los viarios o caminos imprescindibles.

2. para la autorización de las obras, construcciones y usos en los ámbitos regulados por los instrumentos de planificación sectorial o territorial deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los mismos y, en su defecto, se deberá analizar la solicitud ponderando el carácter ordinario o excepcional con que el plan sectorial o territorial prevé el uso, las condiciones del entorno, la necesidad que satisface y la menor afección al espacio protegido.

3. el ayuntamiento, a través de ordenanzas aprobadas conforme al articulo 62 de esta ley, podrá determinar las condiciones estéticas y de diseño permitidas para las construcciones autorizables en suelo rustico.

***Artículo 115**. Competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico.*

1. la autorización para las construcciones, instalaciones y usos permitidos en el artículo 112 de esta Ley en el suelo rústico de especial protección corresponderá a la Comisión Regional de ordenación del territorio y Urbanismo (CROTU), sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

2. la autorización para las construcciones , instalaciones y usos permitidos en el artículo 113 de esta Ley en el suelo rústico de protección ordinaria y Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y de lo establecido en el apartado 4 del presente articulo, corresponderá:

a. Al Ayuntamiento, en los municipios con Plan General, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será vinculante cuando proponga la denegación fundada en infracción concreta de los requisitos y condiciones previstos en esta Ley o en el planeamiento territorial.

b. A la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los municipios sin Plan General.

3. no obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando las instalaciones construcciones y usos se extiendan a mas de un termino municipal, la competencia corresponderá, en todo caso, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y urbanismo

CVE-2013-6129

4. sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial y en la legislación sectorial, se podrán autorizar directamente, mediante la licencia municipal, las siguientes actuaciones:

a) las obras de mantenimiento, conservación, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes que no impliquen un cambio de uso ni aumento de volumen.

b) la nivelación de terrenos no vinculada a usos constructivos, sin afectar a los valores naturales, culturales y paisajísticos de la finca y que no impliquen la generación de riesgos.

c) pequeñas instalaciones o edificaciones, de una superficie máxima de seis metros cuadrados, destinadas a la guarda de aperos de labranza o cobijo de animales domésticos.

***Artículo 116**. Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.*

1. El procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el artículo 1 y 2) del artículo anterior, será el siguiente:

a. Solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que se expresarán las siguientes circunstancias y se acompañara la documentación que se indica a continuación:

1º características del emplazamiento y construcción o instalación que se pretenda, que quedaran reflejadas en un plano de situación, y, en su caso, indicación de la distancia de la edificación prevista al suelo urbano.

2º si se trata de nuevas construcciones o instalaciones sin control ambiental previo, un estudio de adaptación al entorno a que se refiere el articulo 190.d) donde se introducirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción solicitada, así como el respeto a la tipología y las condiciones volumétricas de la zona. Además deberá aportar justificación de la no concurrencia de riesgos naturales o antropicos, y de la inexistencia de valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualesquiera otros que pudieran verse comprometidos por la actuación.

3º en los supuestos de obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma sobre edificaciones preexistentes previstas en el articulo 112.2.h), y, por remisión, en el articulo 113.2.a), deberá aportarse documentación, y, en su caso, justificación de la adecuación de la edificación resultante a las características tipológicas y constructivas de una edificación propia del entorno rural que la hagan merecedora de su inclusión en el Catalogo De Edificaciones en Suelo Rustico.

4º las autorizaciones que, preceptivamente, hayan de obtenerse según la legislación sectorial.

5ª los demás documentos exigidos por normas especiales.

b. Sometimiento de la solicitud a información pública, por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. Cuando se trate de infraestructuras lineales, no será necesario el trámite de información pública siempre que se acredite que, al solicitar las previas autorizaciones a la administración sectorial competente, el proyecto ya se sometió a dicho trámite.

c. Informe del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del planeamiento vigente y de las normas de paliación directa, así como, con carácter preliminar, sobre la posible existencia de valores

CVE-2013-6129

ambientales, sobre la inexistencia de riesgos naturales acreditados y, en su caso, sobre la distancia de la edificación prevista a suelo urbano.

d. Resolución definitiva motivada de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y ulterior comunicación al Ayuntamiento. La autorización a que se refiere este apartado es independiente de la licencia urbanística, que se regulara por su normativa específica.

2. Cuando se trate de la autorización de construcciones, instalaciones y usos que se extiendan por más de un término municipal, el procedimiento será el siguiente:

a) presentación de la solicitud ante la Consejería competente en materia de Urbanismo, acompañando un plano de situación de las instalaciones proyectadas, las autorizaciones que preceptivamente hayan de haberse obtenido conforme a la normativa sectorial de aplicación, así como cualesquiera otros extremos que se estime oportuno acompañar.

b) comunicación a los ayuntamientos por cuyos términos municipales se extiende la instalación, a fin de que puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, salvo que, en el caso de las infraestructuras lineales, se acredite que, al solicitar las previas autorizaciones a la administración sectorial competente, el proyecto ya se sometió a consulta a los ayuntamientos afectados.

c) sometimiento del expediente a un trámite de información pública por plazo de quince días, salvo que, en el caso de las infraestructuras lineales, se acredite que, al solicitar las previas autorizaciones a la administración sectorial competente, el proyecto ya se sometió a ese tramite de información pública.

d) resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y comunicación al promotor y a los ayuntamientos afectados.

3. cuando la competencia para otorgar la autorización a que se refiere el artículo 2 del artículo anterior corresponda al Ayuntamiento, la solicitud se integrará en el procedimiento previsto para la obtención de licencias urbanísticas, con las siguientes peculiaridades:

a. Será preceptivo un período de información pública por plazo no inferior a quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria *y se someterá a los demás requisitos previstos en la común. Cuando se trate de infraestructuras lineales, no será necesario el trámite de información pública, siempre que se acredite que, al solicitar las previas autorizaciones a la administración sectorial competente, el proyecto ya se sometió a dicho tramite.*

b. Al mismo tiempo que se inicia el período de información pública, la solicitud será comunicada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los efectos del informe a que se refiere el artículo 115.2.a) de esta Ley. Transcurrido dos meses desde que la documentación completa haya tenido entrada en el registro de la Comisión sin que la misma se haya pronunciado, se entenderá que el informe es favorable.

4. transcurridos tres meses desde que la documentación completa tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, sin que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo o, en su caso, el Ayuntamiento resuelvan acerca de la solicitud, se entenderá la misma desestimada.

CVE-2013-6129

5. En los supuestos de los apartados 1 a 3 de este artículo, transcurridos dos meses desde la solicitud que incluya, completa, la documentación exigida, el particular podrá promover el trámite de información pública instando al efecto lo que proceda.

6. Los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a que se refieren los artículos 112 y 113 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las limitaciones impuestas por la autorización.las autorizaciones adoptadas por la comisión Regional de Ordenación Del Territorio y Urbanismo tendrán una vigencia de un año durante el cual deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal.

1.1.3.- Legislación y planificación territorial y sectorial

Será de obligado el cumplimiento de la planificación y legislación territorial y sectorial que resulte de aplicación, que prevalecerá sobre lo señalado o grafiado en el presente CESR. El cumplimiento de ésta deberá vigilarse por el Ayuntamiento con especial atención cuando se pretendan acometer obras, cambios de uso o cualquier otra intervención sobre las edificaciones catalogadas.

A los solos efectos indicativos, se han señalado en los correspondientes planos y en las fichas de catalogación las principales afecciones que se han detectado, entre las que cabe destacar las relativas a: Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, zona de protección y policía de cauces, servidumbres asociadas a las infraestructuras de transporte (CA-260, 264 ,642 y 643 y resto de carreteras convencionales y autonómicas), limitaciones relacionadas con otras infraestructuras como las líneas eléctricas, zonas de protección vinculadas a los cementerios y presencia de elementos de valor patrimonial.

1.1.4.- Autorización de obras y cambio de uso

La inclusión en este catalogo de cualquier edificación no supone, siquiera implícitamente, la autorización directa para llevar a cabo ningún tipo de obra o intervención, siendo preceptivo el cumplimiento previo de los requisitos legales que procedan, del planeamiento urbanístico vigente y del resto de determinaciones y limitaciones que se deriven de los instrumentos de ordenación territorial y la legislación sectorial aplicable en cada caso.

El presente apartado tiene por única finalidad exponer algunas cuestiones generales en relación con la autorización de obras y cambios de usos en suelo rústico a los que aluden los artículos 112 a 114 de la Ley 2/2001. De acuerdo a la redacción de estos preceptos, la edificación objeto de los mismos requiere que, además de no estar fuera de ordenación, estar **incluida en un catálogo** como el presente. Las obras susceptibles de autorización por parte del órgano competente serían las de reestructuración, renovación y reforma.

En lo relativo al régimen de obras, es oportuno hacer mención a lo establecido en el capítulo tercero de las Normas Urbanísticas Regionales, siendo de especial importancia el artículo 48, referente a las clases de obras. En el apartado 3 de éste

CVE-2013-6129

se definen las **obras sobre edificaciones preexistentes** [a las cuales pertenecen los tipos de obras mencionados en los artículos 112 a 114 de la Ley del Suelo –reestructuración, renovación y reforma-] del siguiente modo:.

***Artículo 48**. Clases de obras (NUR)*

"a) Restauración: son las destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico. Constituyen el grado máximo de conservación. Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

b) Consolidación: son las destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.

c) Rehabilitación: son las destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

d) Reestructuración: son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial o total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

e) Renovación y Reforma: son las de consolidación, rehabilitación y reestructuración."

Por último, en cuanto a las **posibilidades de ampliación** para las edificaciones catalogadas a la que se alude en el artículo 112 y 113 de la Ley 2/2001, desde el presente CESR se consideran admisibles siempre que resulten conforme con el planeamiento urbanístico y la normativa aplicable, y sean además compatibles con el mantenimiento de los valores patrimoniales que justificaron la catalogación del inmueble. A este respecto, parece recomendable que a la espera del nuevo Plan General el Ayuntamiento apruebe unas Ordenanzas que regulen dichas ampliaciones, sin perjuicio de las condiciones que pudieran derivarse del procedimiento de autorización. A modo de recomendación, desde este CESR se entiende que la superficie construida resultado de ampliaciones previas compute a efectos de los porcentajes máximos establecidos en el citado precepto.

CVE-2013-6129

2.- Descripción territorial del ámbito del catálogo

El municipio de San Roque de Riomiera tiene una superficie de 35,7 km2 y se localiza en el área central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la cuenca baja del río Miera, que desemboca en la ria de Cubas. Administrativamente, al sur, con una altitud de 1350 metros, el Portillo de Lunada, escoltado por el Picón del Fraile y el Castro Valnera, separa al municipio de Castilla, abriendo paso hacia tierras de Burgos; por el este, en la otra orilla del río, San Roque de Río Miera limita con Soba y Calseca, este último, un pequeño enclave perteneciente a Ruesga; al norte, el río Carcabal marca la divisoria con el municipio de Miera y, a poniente, la divisoria de aguas entre el Miera y el Pas-Pisueña, indica el límite municipal. Al otro lado del cordal se encuentran Saro, Selaya y La Vega de Pas. Esta atravesado de norte a sur por la CA-260 que une Lierganes con el portillo de la lunada y por extension con Espinosa de los Monteros(Burgos) y por la CA-264 hacia el oeste que une San Roque de Riomiera con Selaya y por extension con Vega de Pas, San Pedro del Romeral y Entrambasmestas y la N- 623, hacia el este solo existe comunicación con los nucleos de Calseca y Valdicio en los municipios de Ruesga y Soba respectivamente

En este contexto, San Roque de Riomiera se enmarca en el centro del terrritorio pasiego.

Dentro de este territorio y desde un punto de vista fisico y paisajistico, siguiendo la clasificacion del PEPOPT podriamos distinguir 3 unidades paisajisticas (de sur a norte)

A.-ALTAS CABECERAS GLACIARES DEL MIERA

Esta unidad se ubica en el extremo SUR del ámbito de actuación coincidiendo con la cabecera del valle del Miera aguas arriba de la localidad de La Concha de Riomiera.

El relieve y la naturaleza del tramo alto del río Miera suponen una notable excepción en el contexto más puramente pasiego. Se trata de una cabecera glaciar con áreas bien definidas de acumulación y desarrollo de valle. La particularidad de este aparato glaciar la determina la escasa altitud del conjunto, con zonas de acumulación situadas a escasamente 1.000 metros de altitud, y morrenas terminales por debajo de los 600 metros, algo completamente inusual en la Europa meridional.

Esta unidad tiene una organización sencilla: tres circos de origen glaciar convergen valle abajo dando lugar a un perfil alpino de valle en "U" con fondo plano. El río Miera desmantela lentamente los materiales de acumulación glaciar, aunque la dominante circulación hipogea de su tramo alto impide que ese desmantelamiento sea general y efectivo.

Las dos laderas del valle son significativamente opuestas: de muy fuerte pendiente la oriental, y mucho más tendida la occidental que culmina en los Picones de Sopeña en el contacto con las arcillas y areniscas de la cabecera del Pisueña, de modo que a una cabecera tricéfala sigue un valle alto con laderas disimétricas sobre las que lógicamente se produce una ocupación y un modo de

CVE-2013-6129

aprovechamiento distinto, apenas inexistente al oriente y mucho más denso hacia el oeste.

El conjunto de esta unidad de paisaje goza de generosas cuencas visuales. Esta cabecera glaciar se aprecia nítidamente desde todo el perímetro montañoso que la envuelve.

Se trata de un espacio de extraordinario valor medioambiental, estético y geomorfológico. Se está produciendo un preocupante fenómeno en los últimos años en la cabecera del Miera de apertura generalizada de nuevas pistas.

B.- VALLE ALTO DEL MIERA

Esta unidad se ubica en aproximadamente en el CENTRO del ámbito de estudio.

El relieve y la naturaleza del tramo alto del río Miera, así como sus valores antrópicos, representan con absoluta fidelidad la esencia del paisaje pasiego. El habitual relieve alomado de laderas regulares dibujado por la acción fluvial ha dejado paso aquí a un característico fondo de valle en artesa.

A ambos lados de este característico fondo plano aparecen sendas laderas de características bien distintas. Al este del río destacan pronunciadas laderas que salvan fuertes desniveles. Son improductivas, no tienen ocupación humana y ofrecen una imagen sumamente agreste. Hacia el oeste la ladera es más tendida y en ella se desarrolla el amplio cabañal del Ahorcado, el más denso e interesante del valle del Miera. Únicamente en la zona culminante el prado desaparece en beneficio de importantes áreas de turbera y del pequeño hayedo acidófilo de Haza Mina.

La unidad se organiza en torno al río Miera y los sucesivos cordales interfluviales Miera-Pisueña y Miera-Asón, de orientación sur - norte.

En torno a La Concha de Riomiera se articulan algunos de los cabañales de mayor interés del ámbito meracho.

El conjunto de esta unidad de paisaje goza de generosas cuencas visuales. Este tramo del valle del Miera se aprecia nítidamente desde todo el perímetro que lo envuelve.

La apertura incontrolada de pistas de acceso a los cabañales genera múltiples problemas de estabilidad en las laderas, además de los fuertes impactos visuales.

Es una unidad en la que el paisaje y el patrimonio natural se encuentran claramente antropizados, el espacio de paisaje pasiego por excelencia, y el que de modo más urgente requiere la activación de medidas de ordenación y protección. En esta unidad se localizan algunas de las operaciones de transformación del patrimonio de mayor envergadura y, sin duda, los casos más flagrantes de deterioro estético de las tipologías constructivas tradicionales.

CVE-2013-6129

C.- MONTES Y VALLES DE CARCABAL Y MERILLA

Esta unidad se ubica en el área NORTE de la zona de estudio, a caballo entre los municipios de Miera y San Roque de Riomiera, en el marco de la cabecera fluvial del río Carcabal. El relieve es complejo, con laderas regulares en las cabeceras que lindan con Selaya y el nacedero del río Campillo, y con una topografía mucho más irregular y agreste en el tramo alto.

El paisaje vegetal es resultado del diverso efecto de las actividades humanas sobre el territorio. En las zonas altas los sucesivos y frecuentes incendios invernales han derivado en una fuerte degradación edáfica que apenas permite la colonización por un pobre ecosistema dominado por el tojo. Los prados de uso ganadero ocupan más abajo el mayor porcentaje de superficie, mientras el bosque mixto de especies planocaducifolias queda reducido a los lugares de mayor pendiente, generalmente a las vaguadas más húmedas e inaccesibles.

El núcleo de Merilla ocupa el fondo de ambos vallejos, una estrecha línea de pastizales sobre una vega aplanada e irregular consagrada a los cultivos forrajeros. En las laderas de la unidad son frecuentes los procesos externos de karstificación.

La unidad se organiza en torno al río Carcabal y sus arroyos afluentes. El prominente relieve del Castro, que separa las dos pequeñas cuencas que convergen en Merilla, es relevante en la organización del paisaje, junto con el cordal divisorio con el Pisueña en el sector entre Coto. La Horna y el Campizo de Las Mayadas.

Estos vallejos del tramo medio del Miera se aprecian nítidamente desde todo el perímetro que los envuelve, pero el carácter intramontano de la cuenca, y la dificultad de los accesos, impiden que la percepción del paisaje vaya más allá de ese perímetro montañoso que envuelve a la unidad.

La recuperación de valores ambientales adecuados se antoja muy complicada en esas zonas elevadas, en tanto la desaparición del suelo compromete seriamente el nuevo desarrollo forestal.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El municipio de San Roque de Riomiera destaca también por su alto porcentaje de superficie protegida, cuya superficie protegida asciende al 46,80% de su superficie municipal, de la cual 1.648 has. corresponden al LIC Montaña Oriental y 30 has. al LIC Río Miera.

LIC ES1300002, Montaña Oriental. .
LIC ES1300015, Río Miera.

POBLACION

CVE-2013-6129

Con una superficie de 35,7 km2 y una población de 437 habitante (censo de 2011) San Roque de Riomiera tiene una densidad de población de apenas 12,24 habitantes por km2, que se reparten entre los núcleos de Merilla, la Concha y la Pedrosa (capital), es significativo destacar el descenso de la población que se viene dando en el municipio paulatinamente (466 en el 2004, 454 en el 2005 hasta los 437 del 2011)

3.- Justificación de los criterios de catalogación del CESR

Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo y evolución histórica.

El modelo de poblamiento pasiego, como el montañés en general, se caracteriza por la dispersión. El elemento básico del modelo de poblamiento pasiego es ***la cabaña****, con su finca cerrada, que integradas en una red con sus colindantes y senderos articulan el espacio de cada ladera. Estas cabañas se agrupan por agregación con otras, por división o por conjuntos físicos en unidades superiores llamadas* ***"cabañales"****.*

Los asentamientos, por tanto, carecen de conexiones políticas o sociales, y deben entenderse de forma individual, con claro carácter pastoril y ganadero.

En resumen, las características definitorias del poblamiento en el ámbito que nos ocupa son: la dispersión, la carencia de asociación de los terrazgos a un núcleo de población determinado, los prados como célula de terrazgo y la cabaña pasiega como célula de poblamiento.

Teniendo como punto de partida el documento del PEPOPT pasamos a describir brevemente estas unidades, su evolución y sus características principales

3.1.1.- CABAÑALES

Los cabañales como unidades conformadoras del paisaje

Tanto por sus orígenes históricos cuanto por su protagonismo en la ocupación del espacio desde el primer momento, los cabañales tienen un protagonismo indudable en el proceso de presuras y colonización del territorio. (…)

En un cabañal, que se puede definir como un conjunto agregado de fincas privadas con accesos y servicios comunes y con una denominación reconocida por todos los vecinos, pueden coincidir o no las familias que detentan la tenencia de las fincas, muchas veces las fincas cambian de manos en función de ventas o arrendamientos y cada vez que coinciden algunas familias en el mismo cabañal pueden no ser las mismas que la vez anterior, ya que las trasterminancia(es una variedad menor de la trashumancia caracterizada por movimientos estacionales de corto recorrido) que se practica, con el régimen de mudas, es decidida en tiempo y lugar por cada familia. Por lo tanto el cabañal, pese a que se singulariza en el paisaje, en

CVE-2013-6129

el espacio pecuario, no lo hace como articulador societario, no refuerza lazos de vecindad como tal, en lo cual se diferencia claramente de las brañas asturiano-leonesas o de las majadas de la zona de Picos de Europa, donde la decisión de la muda se hace desde la comunidad ganadera de la aldea.
Sin embargo, su importancia desde el punto de vista de la ocupación del espacio y su protagonismo en el paisaje de estas montañas es indudable. Se individualizan para el ganadero como los puntos de anclaje, de estancias, en el ritmo cíclico de las mudas. Incluso cuando, como sucede en algunas zonas de invernada por la multiplicación de los cabañales, sea difícil para el foráneo el reconocimiento y singularización de los mismos, el ganadero los reconoce como tales estancias de su ciclo de aprovechamientos pecuarios. Es por todo ello por lo que reconocemos el cabañal como la unidad conformadora del paisaje pasiego.

Según su posicionamiento en el terreno se distinguen varias tipologías de cabañal; así hablamos de cabañales de valle, de vega, de bárcena, de ladera, de pando, de rellano, de vallejo, de somo y de collado.

3.1.2.- FINCAS Y CABAÑAS

Las cabañas y cerradas en los orígenes

Las características de estas primitivas construcciones del pastor pasiego, reconvertido en ganadero son:

a. Las construcciones, cabaña y corrales, se encuentran siempre dentro, central o perimetralmente, con preferencia en la cabecera, de la finca cerrada de pared a canto seco "en anillo".
b. La planta de la cabaña es siempre rectangular, de esquina viva, y de dimensiones reducidas.
c. El aparejo es, en todos los casos, de mampostería muy irregular, dependiendo del tipo de piedra local a utilizar. El de mayor irregularidad es el aparejo de piedra caliza.
d. Los entramados son de madera y, por ello, no se han conservado en ningún caso.
e. Los vanos son de gran angostura. Los ventanos son los mínimos para ventilación, por lo que en el interior se produce una penumbra permanente. Algunos son abocinados hacia el interior.
f. Un anejo que casi siempre existe es el corral o corraliza, recintos que se cercan de paredes a canto seco.

***La cabaña** es el más destacado de los elementos patrimoniales de los valles pasiegos, ya que simbolizan un modo de vida típico y un sistema de explotación original y particular. La cabaña pasiega procede de una adaptación de las cabañas anteriores de los s.XII-XIII extendidas por toda la región. Se han contabilizado alrededor de 10.000 construcciones en los valles del Pas (*alrededor de 1.500 en San Roque de Riomiera*), siendo los tipos más arcaicos de los s.XVI y XVII. Sin embargo, los edificios conservados no van más allá del s.XVIII.*
En estos momentos sucede la simbiosis completa de la casa-cabaña, pese a que no

CVE-2013-6129

todas las cabañas tengan acondicionamientos para habitación. Es decir, la diferencia básica entre los dos modelos de la época se refiere a los repartimientos interiores: la que posee lar y cuartos y la que no los tiene. En estas últimas podía pasar temporadas algún miembro de la familia para atender los ganados en ciertos casos. Al tiempo se generalizó la finca como unidad de ocupación del territorio, correspondiente a una pradería cercada con su cabaña. Las cabañas con cercadas "en anillo" se convierten en un esquema generalizado de explotación del espacio, en el siglo XVIII, a lo largo y ancho del territorio considerado.

Al proceso expansivo pasiego producido a lo largo del siglo XIX lo acompaña una evolución de los tipos arquitectónicos, puesto que estos edificios fueron establos para la vaca pasiega y casa para sus criadores.

Dado su éxito adaptativo, el tipo constructivo básico no cambia, y para entonces ya se puede proceder a la caracterización tipológica de lo que se considera la cabaña pasiega. Se mantiene la edificación de planta rectangular con fachada en muro corto y dos suelos, el superior como pajar y, en ciertos casos, con cocina, y el inferior como cuadra.

Sobre este modelo constructivo básico, las variantes se logran por adosamientos, repartimientos y diferencias de tamaño. En principio, hay que remarcar que los tipos logrados en el siglo XVIII continúan siendo básicamente repetidos, principalmente en las zonas medias y altas, y que se constatan muchos ejemplos entre las cabañas actuales.

Una novedad sumamente interesante es ya el prolongar brevemente la techumbre sobre la fachada, siendo normal que esté aquella sostenida por un cabrio forastero soportado por la viga cumbrera y una solera de madera que se trasdosa a los "enrabaderos" en el alero.

Un elemento adosado que es común en estos momentos en las fincas de altura resulta ser la colgadiza, o el más pequeño colgadizo, que se adosan a las gateras laterales. Incluso pueden adosarse dos espacios, uno a cada lado de la planta. La fachada de la colgadiza reproduce la de la cabaña, salvo cuando es de un suelo en cuyo caso únicamente se sitúa la puerta, generalmente desplazada hacia el muro lateral de la cabaña. Estos adosamientos sustituyen, con ventaja y ahorro, al cabaño y admiten la ampliación del payo para la recogida de heno.

En todo caso se entiende por cabaña pasiega el tipo constructivo básico, aquí especificado, y los subtipos que ahora comienzan a definirse, así como a los anexos y elementos indisolubles del proceso de ocupación (parcelas, cercas, corralizas, huertos, colgadizas, cuvíos…) que se vinculan al proceso histórico de ocupación del territorio que aquí consideramos.

Sin ninguna duda, tras esta caracterización de principio, se ha de señalar que el subtipo constructivo más original que surge por esta época, y que se expande con gran fuerza, es ***la cabaña vividora****. En realidad ya hemos visto como esta función es clara, ya en los siglos anteriores, en una de las varias cabañas que cada familia administraba. Sin embargo, formalmente, adquiere rasgos propios en estos*

CVE-2013-6129

momentos. La cabaña más accesible y a menor altitud ofreció siempre posibilidades de habitación continuada, principalmente de invernada, y el propio éxito de la economía ganadera explica los rasgos, más acomodados, del nuevo tipo constructivo.

Constructivamente se diferencian - puesto que la base arquitectónica es la misma - por una mayor amplitud de espacios que viene determinada por unos repartimientos internos algo más complicados, y por añadidos exteriores, de los cuales el principal es sustituir el clásico patín abierto por la solana de madera. Interiormente el carácter de vividora se señala por la presencia de cocina y, en general, cuartos o habitaciones para dormitorios y, exteriormente, por la presencia habitual de chimeneas, borciles bajo la solana y otros adosamientos. Es ocasional que se construyan cobertizos independientes en torno a la edificación, lo que les da el aspecto de un complejo hábitat campesino.

Fuera de las zonas de posible invernada, en las fincas de media y alta montaña, el modelo de vividora influye en las nuevas edificaciones y en la remodelación de las antiguas. Por supuesto, el tipo de fachada en muro corto es el más aplicable a las construcciones específicamente cabañeras.(…)

Las influencias de la vividora en la cabañera, o de breniza, no se limitan únicamente a detalles formales externos, sino también en la tendencia a dedicar espacios separados para cocina y cuartos, mediante tablazón, lo cual implica en muchos casos una prolongación de la planta. Numerosas ampliaciones y remodelaciones internas tienen lugar en estos momentos en todo el territorio de los Montes de Pas. Sobre las cocinas lo más definitorio será ahora la aparición del chupón y la chimenea exterior.

Una condición general de todas las chimeneas es no dejar salida de humos directa, sino conducirlos lateralmente. Este tipo se repite, a veces con alguna variante. La variedad más significada consiste en situar los huecos directamente bajo la cubierta de losas. El otro tipo bien diferenciado de chimenea no suele llevar tales huecos y el humo sale por un sombrerete construido con dos losetas cuadradas colocadas a manera de tejadillo

En la cuadra, debido a la gran especialización en la cría del vacuno pasiego, los espacios para estabulación de vacas se hacen predominantes, cuando no exclusivos. El mayor número de cabezas se aprecia en el doble pesebre, uno en cada muro largo, con los aciles afrontados y ligeramente inclinados hacia una entrecilera con salida de orines hacia el "aguatijo", un hueco sobre los cimientos de la trasera. En las vividoras comienzan a aparecer apartados especiales para los terneros, generalmente al fondo de la cuadra.

Pero los días de la vaca roja pasiega estaban contados. Y su sustitución influyó también en la tipología arquitectónica, ya relativamente variada, de finales del XIX y primera mitad del XX. Determinados aspectos y detalles del paisaje pasiego cambiaron un tanto.

Las características zoométricas de la nueva raza fueron un primer determinante. Son animales de mayor tamaño, de más alzada y longitud. Por tanto las nuevas construc-

CVE-2013-6129

ciones procuran adaptar los aciles, pesebres y vanos de acceso. Los aciles se prolongan; los pesebres tienden a ensancharse; y las puertas de la cuadra ganan en altura y anchura. En los casos de edificios construidos en los primeros tiempos de formación de la cabaña pasiega, con vanos reducidísimos, la introducción de los nuevos animales por las puertas resultaba muy dificultada, por lo cual algunos dinteles sufrieron un rebaje por su cara inferior hasta conseguir la altura suficiente, dándoles un aspecto de grosero arco rebajado. La misma altura a la que se colocaba el tillo o suelo de planta hubo de aumentarse para permitir alguna holgura en las cuadras

La cabaña vacuna se sitúa ahora en torno a las veinte cabezas de ganado y su producción de estiércol es mayor, no sólo por el número de animales, sino por su más cuantiosa alimentación. Esto lleva a discurrir sistemas de evacuación del abono del establo; comenzando algunas cabañas a tener un ventano para arrojar con la pala el estiércol al muradal, el "espaladiro"; y otras, más modernas, una puerta con el mismo fin de extraer el abono.

En las cabeceras del río Miera, término de San Roque de Riomiera, las informaciones obtenidas de la documentación se ven confirmadas por las construcciones que consideramos dieciochescas. Se aprecian dos zonas cuyas diferencias constructivas no son significativas, sino que vienen dadas por la piedra de construcción. Al Suroeste, entre El Caracol y Lunada la arenisca es de mala calidad para cantería y se usa entremezclada con caliza, para el mampuesto, muy irregular. En Carcabal, sin embargo, hay un grupo de cabañas de buena arenisca, con sillarejo, que recuerda bastante al definido para el valle del río Pas. El resto de la cuenca fluvial es básicamente de calizas (…..) Los mampuestos son extraordinariamente desiguales, armados con abundante mortero aglutinante, y la labra de jambas, dinteles y esquinales resulta difícil y no está suficientemente lograda. Incluso es raro el esconzado por esta razón, ya que exige un trabajo adecuado en las jambas. El material lítico no es muy manejable para el constructor e impone su aspecto rudo. La gran irregularidad del mampuesto, como vemos, domina en la apariencia de la cabaña sanrocana del momento. De todo ello se tienen muestras significativas en los cabañales de La Cotera, Brenallán, Secadía, Sel de la Piedra, Collao Burdías.

3.1.3.- EVOLUCION DEL PAISAJE PASIEGO

Los cambios y transformaciones que ha experimentado el sistema económico en las explotaciones ganaderas en los últimos años, ha supuesto que las técnicas tradicionales, que hasta ahora habían sido utilizadas por los pasiegos, se estén perdiendo rápidamente junto con un sistema de valores que había sido clave en la constitución y mantenimiento del patrimonio cultural de este pueblo.

La evolución económica ha impuesto un mercado agrario muy competitivo en el que el difícil territorio pasiego y la reducida dimensión de sus explotaciones ganaderas implican una desventaja insuperable en un contexto marcadamente productivista;

CVE-2013-6129

ello ha supuesto que muchas de las familias pasiegas deban abandonar la actividad agraria que venían realizando desde hace generaciones.

Se impusieron medidas políticas que afectaron especialmente al sector ganadero, se establecieron cuotas para vender leche, medidas higiénicas, como el uso de tanques de frío u ordeño mecánico, que hacen casi imposible que muchos de estos ganaderos puedan seguir dedicándose a la ganadería, ya que tendrían que hacer frente a una inversión demasiado elevada para su débil economía. Por este motivo hoy en día se está sustituyendo el ganado de leche por el de carne, que supone seguir dedicándose a la ganadería con una menor inversión y con menos trabajo, por otra parte también está creciendo el número de rebaños de ovejas y cabras.

En los últimos años se puede observar que actividades tan frecuentes como la muda han desaparecido casi por completo; las nuevas técnicas implantadas, como el empacado o los rollos de hierba, hacen que en las fincas más llanas se utilicen estos medios, por lo que las familias ya no se trasladan de cabaña en cabaña en verano, y las de las brenizas lentamente se van abandonando. Además el uso del automóvil ha experimentado un gran crecimiento, lo que permite que las vacas que se encuentran en las cabañas más alejadas se puedan visitar una vez al día para atenderlas.

Se pone fin a un sistema que había perdurado sin apenas cambios desde hace cinco siglos. De nuevo la propia modernización está siendo responsable de la desaparición de otra cultura. Hoy la comarca de los Valles Pasiegos se encuentra en un proceso de cambio, en muchos aspectos, entre los que no es el menos importante el que se pretende dar a la orientación económica del mismo. Sin desdeñar el sostenimiento de la ya dilatada tradición ganadera, se pretende ahora afrontar el futuro poniendo el acento en el desarrollo turístico, como polo de atracción económica que haga de lanzadera para el resto de sectores de actividad.

Dado que el paisaje pasiego es un modelo de organización territorial basado en la explotación ganadera que ha conformado un paisaje único por sus elementos materiales, su emplazamiento natural y su estética visual, que es un paisaje construido por el hombre, solo con el mismo podrá existir y conservarse como tal.

De ahí que la pérdida del modo de vida que lo ha originado entrañe el riesgo de que se pierda también el paisaje, por lo que se hacen necesarias políticas que incentiven la conservación de los efectos beneficiosos de este singular modo de vida pasiego, que actuará de polo de atracción del turismo.

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial

Criterios de catalogación

Los criterios de catalogación que condicionan la inclusión de una edificación en este CESR se sustentan fundamentalmente en la valoración de la concurrencia de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas representativas del

CVE-2013-6129

entorno rural en general y de la tipología pasiega en particular, tal y cómo se han definido anteriormente , teniendo en cuenta los criterios que acota el PEPOPT .

En este trabajo que se entiende como continuador del trabajo previo de catalogación realizado en el PEPOT, ha sido mas importante determinar los criterios de exclusión del CESR que no los de inclusión, dada la homogeneidad de la tipología clásica pasiega.

En algunos casos y para concretar la catalogación de las edificaciones que no responden a la tipología clásica pasiega o sus variantes se ha recurrido de forma auxiliar a la apreciación de otros aspectos que caracterizan a las construcciones tradicionales del medio rural como son el emplazamiento, la orientación, el uso (primigenio) o la propia antigüedad.

4.1.1.- Análisis de las características formales

Las características formales de la cabaña pasiega original (la breñiza), en general, y de la San Rocana en particular son:

a. Las construcciones, cabaña y corrales, se encuentran siempre dentro, central o perimetralmente, con preferencia en la cabecera, de la finca cerrada de pared a canto seco “en anillo”.

b. La planta de la cabaña es siempre rectangular, de esquina viva, y de dimensiones más o menos reducidas, la edificación se desarrolla en 2 plantas, abajo cuadra y arriba payo al que se accede por escalera exterior y patín.

c. la cubierta de la edificación es a dos aguas y como material de cubrición se utiliza la lastra y ocasionalmente la teja árabe.

d. El aparejo es, en todos los casos, de mampostería más o menos regular, dependiendo del tipo de piedra local a utilizar. El de mayor irregularidad es el aparejo de piedra caliza.

e. Los entramados interiores son de madera.

f. Los vanos son de gran angostura. Los ventanos son los mínimos para ventilación, por lo que en el interior se produce una penumbra permanente. Algunos son abocinados hacia el interior.

g. en el encuentro con el terreno se ejecuta un doble muro de saneamiento que se cubre con lajas y posteriormente con tierra.
A este modelo básico de Cabaña , denominado “breñiza” se añade por evolución en el tiempo la denominada “vividora” de mayor tamaño , con huecos mas amplios y con reparto interior en la segunda planta , a la que se le añaden distintos elementos como solanas, balcones etc…

Tanto la breñiza como la vividora se identifican fácilmente, y entendemos que ostentan un valor patrimonial reseñable como muestra de la arquitectura propia del lugar, junto con estos modelos básicos originales , se dan también otras

CVE-2013-6129

edificaciones que entendemos también propias del medio rural aunque con vocación mas urbana o residencial que también se han incluido en base a aspectos básicos como la compacidad del volumen, la construcción basada en muros de carga, el empleo de cantería, más o menos trabajada, la composición estética o la forma en que se distribuyen y disponen los huecos y vanos. Por su parte, la evaluación de cuestiones como el grado de conservación o la presencia de alteraciones ha servido en mayor medida en la fase posterior de valoración.

Junto con los modelos anteriores , y como consecuencia de la transformación de los usos , encontramos una gran cantidad de edificaciones en las que sigue siendo reconocible el modelo original , pero que han sufrido importantes transformaciones , así podemos distinguir 2 tipos básicos , las reformadas para uso vivienda o segunda residencia en las que se han ampliado los huecos y la altura para darles mejores condiciones de habitabilidad, rejunteado y ampliado generalmente con balcones o solanas , eliminando por lo general la doble pared de saneamiento , los materiales de fachada se han respetado y es en las cubiertas donde existen más variedad de acabados, estás se han incluido en el catalogo en la medida de que conserven las proporciones de la traza original y sean coherentes con los materiales. El segundo tipo es consecuencia de la ampliación de la cabaña original por adicción de distintos elementos para seguir manteniendo el uso original, los materiales de dichos elementos son variados y predomina la practicidad a la estética, en este caso se han catalogado siempre y cuando sea reconocible la construcción original aunque entendemos que dichos añadidos deberán ser adaptados a las condiciones estéticas que finalmente se regulen a través de las normas.

4.1.2.- Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración

No han sido incluidas en este catálogo, ni podrán serlo en modificaciones o revisiones futuras, salvo que cambie la propia naturaleza del catálogo, aquellas edificaciones que no cumplan con los criterios de catalogación anteriormente descritos y que, por tanto, carezcan de alguno de los valores patrimoniales que se han establecido (en función de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas analizadas).

A partir de esta premisa, son condiciones de exclusión del catálogo los siguientes supuestos:

a) Construcciones residenciales carentes de los valores y características de las edificaciones tradicionales del entorno rural, entendiendo por tales las descritas en el título 4.



Algunos ejemplos de construcciones carentes de valores arquitectónico, etnográfico/cultural o histórico

CVE-2013-6129

En general, se trata de edificaciones en las que no concurren las características de las construcciones tradicionales, bien por propio el sistema constructivo, o bien que no presentan una condiciones mínimas que las asemejen a aquellas.

b) Construcciones en estado ruinoso, entendiendo por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.



Algunos ejemplos de construcciones descartadas por encontrase en un estado ruinoso

c) Construcciones de uso ganadero de nueva construcción pero que emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propias inapropiados, que alteran la armonía del paisaje rural. Se excluyen también aquellas que han sido objeto de reconstrucciones totales o parciales en las que, aun imitándose las tipologías o materiales tradicionales, no se han conservado la técnica ni el carácter de la edificación original.



Algunos ejemplos de construcciones uso ganadero nuevas o reconstruidas no catalogadas

CVE-2013-6129

Criterios de valoración patrimonial

La presencia de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas ya definidas conlleva de forma implícita la posesión de unos valores merecedores de conservación y protección en su condición de patrimonio construido. Ello es motivo suficiente para justificar su catalogación y el consiguiente fomento de su preservación mediante la posibilidad de autorizaciones de cambios de usos y de un régimen de obras que, en cualquier caso, deberán ser respetuosas con la edificación original.

En el caso particular del territorio pasiego y del municipio de San Roque de Riomiera en particular , dada las particularidades del modelo tipológico , y las determinaciones previas del PEPOPT hemos prescindido de la terminología habitual de valoración patrimonial al uso que cataloga en 3 niveles básicos o grados de valoración patrimonial que son : histórico, arquitectónico y etnográfico / cultural , ya que entendemos que , en el caso de San Roque , el grado de valoración patrimonial mas ajustado a la totalidad de las edificaciones catalogadas seria el Etnográfico /cultural , entendiendo que estas edificaciones se caracterizan por mostrar una evidente vinculación a los usos residenciales y a las actividades productivas propias del medio rural. Son construcciones adaptadas al entorno natural y paisajístico. Se trata siempre de edificaciones que, pese a no presentar unos valores arquitectónicos singulares o sobresalientes, poseen unos rasgos constructivos propios de técnicas y materiales tradicionales.

Sin embargo y por seguir con los criterios planteados por el PEPOPT hemos determinado 4 niveles dentro de este parámetro que transcribimos

El valor patrimonial se otorga en virtud de una serie de cualidades de la cabaña y sus anexos, así como de la disposición de todos estos elementos, evaluadas finalmente en gabinete por los técnicos especialistas. Este valor se refiere a la presencia de testimonios y de elementos reconocibles de valor histórico o artístico y de valor etnográfico, como la presencia de buena labra y cantería noble, de cuvíos y bodegos, de corrales y huertos, de chozos antiguos y cabaños, de escudos de armas e inscripciones, de tipos formales de construcción bien conservados, etc.

Para ello el técnico procederá al estudio de los datos de este tipo consignados en la ficha de catalogación de la cabaña y valorando la calidad y la importancia de los mismos para el patrimonio cultural pasiego.

La pertenencia a una de las categorías establecidas dependerá de cuál de las circunstancias siguientes se produzca:

a) Muy alto

- *Contienen muy cuantiosos elementos de valor histórico, artístico o etnográfico.*

CVE-2013-6129

- *contienen algún o algunos elementos muy significados por su valor histórico, artístico o etnográfico.*

a) Alto

- *Contienen apreciable cantidad de elementos de valor histórico, artístico o etnográfico.*

- *contienen algún o algunos elementos significados por su valor histórico, artístico o etnográfico.*

c) Medio

- *Contienen sólo algún o algunos elementos de valor histórico, artístico o etnográfico y no es de significada importancia.*

d) Bajo

- *No contienen elementos reseñables de valor histórico, artístico o etnográfico relevantes.*

En un elevado número de ocasiones, la edificación original ha sido objeto de intervenciones que han alterado notablemente su valor estético. No obstante, su inclusión en el catalogo pretende, precisamente, paliar esta situación, en la medida de orientar los cambios de uso y las obras que se realicen sobre ellas.

La atribución a cada edificación de uno u otro valor se sustenta en una valoración integrada de la tipología arquitectónica, la técnica constructiva, la composición estética resultante, la calidad de los materiales, la representatividad de un estilo, el grado de conservación/alteración y la presencia de elementos singulares o disonantes. No obstante lo anterior, y aún cuando a cada edificación se le ha asignado un único valor patrimonial básico, no debe entenderse que son necesariamente excluyentes entre sí, pudiendo darse situaciones en las que en una sola edificación confluyen más de uno. En la ficha lo que se refleja es aquel que se entiende que es predominante o más representativo.

La definición de cada nivel o valor patrimonial se expone a continuación se exponen algunos ejemplos de cada valor patrimonial:

CVE-2013-6129

4.1.3.- Definición de los valores patrimoniales

4.1.3.1.- *Muy alto*



Construcción singular

4.1.3.2.- *Alto*



Construcción singular



Construcción singular

4.1.3.3.- *Medio*



Balaustrada de hormigón prefabricado y solana de losa de hormigón.



Peto de balcón de obra y cubierta de teja.



Ampliación de altura con bloque de hormigón.

4.1.3.4.- *Bajo*



reforma con acabado revocado.



Anexo por el sur con materiales inapropiados.



Ampliación de planta con bloque de hormigón.

CVE-2013-6129

4.1.4.- Efectos del estado de conservación en la valoración

Muchas de las edificaciones tradicionales incluidas en el presente catálogo han sido objeto de intervenciones, más o menos afortunadas, que han modificado sustancialmente las características originales, generalmente con el consiguiente menoscabo de sus valores patrimoniales. Estas intervenciones suelen haberse ocasionado como resultado de la necesidad de acondicionar las edificaciones al uso residencial (por ejemplo, acondicionar las cuadra de la planta baja), o de ampliar la superficie construida. En cuanto a estas ampliaciones, han podido ser en la vertical, mediante recrecidos y aprovechamientos de bajo cubiertas, o en la horizontal, con la anexión de naves, garajes y otras instalaciones auxiliares.

Las intervenciones más frecuentes observadas en los elementos catalogados pueden agruparse en los siguientes tipos:

- Aumento de volumen, mediante el adosamiento de naves sobre alguna fachada de la edificación original. Normalmente los materiales utilizados para ello no son los tradicionales, siendo frecuente el uso de bloques de hormigón y elementos prefabricados, tanto estructurales como de cobertura.




Construcción de una nave junto a la vivienda original (izda.) y anexo de bloque revocado (dcha.)

- Recrecido de los muros en altura, para ganar altura en la planta bajocubierta, con la consecuente sustitución de la cubierta original. Como en el caso de las ampliaciones, estos recrecidos suelen ser de materiales prefabricados (bloques de hormigón, ladrillos cerámicos huecos), posteriormente enfoscados en el exterior.




Recrecido de plantas superior para aprovechar espacio útil en planta 1

- "Rejuntado" y revoco de la mampostería con morteros de cemento.

CVE-2013-6129




rejuntado de mampostería con mortero y cubierta de chapa y anexo revocado

- Incorporación de elementos "ajenos" como balaustradas, petos ladrillo, chimeneas, desagües pluviales en cubierta, carpintería metálica, etc.




Ejemplos de alteraciones. Cerramiento de acceso a planta superior con ladrillo cara vista, barandilla de celosía de bloques en fachada principal (dcha.).

CVE-2013-6129

5.- Metodología de trabajo

Inventario de edificaciones

La primera tarea que se abordó para redactar el presente CESR fue el estudio y revisión del ***catalogo de cabañales, cabañas y elementos singulares del PEPOPT*** en fase de aprobación inicial, documento proporcionado por el ayuntamiento y la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que sirvió de base tanto para la determinación de los criterios de catalogación como para realizar un primer inventario de los elementos catalogados por este.

Del estudio de dicho catalogo se eliminaron los elementos singulares por considerar que no cumplían con los requisitos para estar incluidos en el CESR, seguidamente se procedió a revisar todas y cada una de las fichas de dicho catalogo(cabañales y cabañas) de la que se saco una lista previa de edificaciones (con el código asignado por el PEPOPT y agrupadas por cabañales y polígonos catastrales) que debían ser revisadas generalmente por considerar que estaban incompletas o bien por comprobarse que en la fecha de realización del catalogo se encontraban en obras.

Al mismo tiempo se solicito la siguiente información

- al ayuntamiento se le solicito un listado de las edificaciones que habían solicitado licencia municipal de obras desde el 2008 con el fin de actualizar las fichas de dichas edificaciones.

- a la gerencia del catastro se le solicito la cartografía de suelo rustico mas actualizada , así como las ortofotos mas recientes sobre la que se había realizado la ultima revisión catastral(2008)

- a la consejería de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo se le solicito las bases de datos que se habían elaborado en la ejecución del ***catalogo de cabañales, cabañas y elementos singulares del PEPOPT*** **en formato GIS**

Seguidamente se procedió a la comprobación *in situ,* a través de trabajo de campo, de cada una de los cabañales que se encontraron incompletos , contrastando estos con la cartografía catastral , para dicho trabajo de campo se elaboro una ficha previa de toma de datos , y se fotografiaron y comprobaron todas y cada una de las edificaciones de cada cabañal .

El reconocimiento sobre el terreno y la recogida de información se llevaron a cabo durante los meses de febrero, marzo y abril del 2012 en una primera fase y en julio y agosto en una 2º revisión y corrección de errores, siguiendo el criterio de comprobación de cada cabañal que se había hallado incompleto. La totalidad de las construcciones inventariadas se localizaron sobre los planos de trabajo.

CVE-2013-6129

Posteriormente se elaboro una base de datos asociada a una ficha provisional de catalogo sobre la que se volcaron toda la información obtenida a través de las fichas del PEPOPT, y de las fichas realizadas en el trabajo de campo.

Se visitaron y revisaron alrededor de 1.500 construcciones, entre las que se inventariaron 1500 y se catalogaron finalmente 1.242, que se redujeron a 1.236 tras el informe de la CROTU, lo que representa aproximadamente un 82%. Todas las excluidas del catalogo lo fueron, bien por no reunir las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, o bien, las mas, por estar en ruinas y no reconocerse la altura original, o por su reducida superficie.

Recopilación de información

De forma simultánea al trabajo de campo se fueron realizando para cada construcción algunas observaciones relativas a aspectos como:

-Características formales y arquitectónicas.
-Valoración del estado de conservación (alteraciones).
-Estimación de la superficie construida.
-Uso actual de la edificación y relación con la parcela.
-Disponibilidad de acceso a los servicios básicos.

Para dejar constancia de las observaciones realizadas y apoyar el posterior proceso de catalogación se tomaron varias fotografías de la edificación, del entorno, de otras construcciones presentes en la parcela, de detalles significativos, etc.

A cada edificación se le asigno al mismo tiempo un número de inventario (independiente del código asignado en el PEPOPT) que permitiese su posterior identificación inequívoca, asociando además las fotografías anteriores a cada número de inventario.

Una vez determinadas las edificaciones a catalogar, conforme a los criterios de catalogación y valoración que se exponen en esta memoria, y evaluando las fotografías y las observaciones realizadas durante el inventario, se procedió a recabar la información para completar, en su caso, la ficha de catalogación. La información y datos que contienen éstas se han obtenido de:

-Trabajo de campo y notas realizadas durante el inventario.
-Datos extraídos de las fichas catastrales correspondientes.
-Consulta del planeamiento urbanístico, las NNSS en vigor.
-Catalogo de cabañales , cabañas y elementos singulares del PEPOPT

En documento anexo a este documento se muestran las fichas del catálogo con una descripción detallada del contenido y finalidad de la información que recogen. No obstante, a modo de resumen, puede señalarse que cada ficha está estructurada en los siguientes bloques:

CVE-2013-6129

- **Datos generales de localización.** Destinados a facilitar la identificación y localización de la edificación.

- **Datos descriptivos de la parcela y la edificación.** Relativos a los usos y características principales.

- **Documentación fotográfica.** Se incluye para todas las edificaciones catalogadas una foto del emplazamiento y otra de mayor significativa del alzado o fachada principal.

Redacción de la memoria y los planos

Este CESR está conformado por la presente memoria justificativa, que incluye las fichas de catalogación, y por varias series de planos sobre los que se han identificado las edificaciones catalogadas.

En cuanto a memoria, una vez finalizado el trabajo de campo e inventario, que permitió obtener una percepción global de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones localizadas en el medio rural de San Roque de Riomiera. Los objetivos de esta memoria son:

- Justificación de la necesidad del CESR

- Justificación de los criterios de catalogación y valoración utilizados para decidir sobre los elementos incluidos y excluidos en el Catálogo.

- Metodología de la catalogación.

- Listado completo de los elementos catalogados indicando:

Respecto a los planos que forman parte del CESR son de 3 tipos. Los primeros son de información general y sirven fundamentalmente para la localización y conocimiento del emplazamiento de la edificación. Se trata de los planos denominados como **"planeamiento"** donde se representa el planeamiento municipal, información topográfica y red de carreteras principales así como los códigos correspondientes a cada cabaña, se ha dividido el municipio en 3 planos generales a escala 1: 15.000 que engloba el conjunto del término municipal y una minuta de 3 hojas, a escala 1:5.000, que se corresponde con las principales poblaciones. La serie 5 representa el parcelario catastral .Un segundo tipo denominado "localización" serie 6 consistente en 8 planos a escala 1:10.000 sobre ortofoto en el que se identifican los códigos con mayor definición. El tercer tipo, se trata de planos de información destinados a completar y facilitar la compresión de las posibles afecciones territoriales y sectoriales. Se trata de las series 7, 8 y 9 donde se recoge a escala 1:15000 con la siguiente temática:

- 7. 1, 7.2 y 7.3 donde se recogen las afecciones de carreteras y ríos.

CVE-2013-6129

- 8.1, 8.2 y 8.3 donde se recogen los montes de utilidad pública.

- 9.1, 9.2 y 9.3 donde se recogen los espacios de la Red Natura: zonas de especial conservación (ZEC-LIC).

La confección y diseño final de los planos se realizó en formato en formato SIG. El sistema de referencia utilizado ha sido el basado ETRS89.

CVE-2013-6129

6.- Fichas de catalogación

Estructura y contenido

Se han utilizado como modelo las fichas elaboradas por el PEPOPT manteniendo incluso, los códigos existentes en estas, para el modelo elaborado para este CESR se han simplificado algunos conceptos de estas, así como eliminado los conceptos relativos a la PROTECCION y regulación de las obras permitidas. Se ha mantenido el cabañal como la unidad social menor y más básica de la ocupación del territorio por los habitantes de los Montes de Pas. Por tanto, todas las edificaciones se han adscrito a su cabañal correspondiente, salvo los casos en que estas no están incluidas en algún cabañal, reconocible, para estas se ha creado un cabañal genérico aparte, correlativo en código con el ultimo del municipio.

Las fichas de campo recogen al menos las siguientes variables:

FICHA CABAÑA DEL CESR

Datos identificativos (del CESR): En el encabezado aparece el número de ficha asignado.

Datos generales de localización:

Municipio Barrio (en el sentido pasiego) **Cabañal** (denominación y número de ficha) **Coordenadas UTM** (GPS) **Altitud** (GPS) **Polígono** () **Parcela** () **localización en el plano** ()

Plano de situación: Se incluyen un plano catastral sobre la ortofoto (2008) sobre los que se reflejan la parcela y la edificación, respectivamente. Ambos planos-croquis se incluyen sin escala.

Datos descriptivos:

Parcela:

Superficie Pendiente (15%, 5-15%, 5%) **Orientación** (cuadrante) **Cerramiento** (pared:

CVE-2013-6129

a cuña trabaja, de doble paramento, alambrada, pastor eléctrico, otros),
clasificación urbanística (NU-1 interés agropecuario, NU-2 interés forestal)
Afecciones (carreteras autonómicas, chn) **afecciones red natura 2000, afecciones montes de utilidad publica**

Accesos:

Carretera (si/no) **Pista** (si/no) **Camino** (si/no) **Sendero** (si/no) **Distancia acceso rodado y/o peatonal** (hasta la finca)

Infraestructuras:

Agua (si/no) **Teléfono** (si/no) **Electricidad** (si/no) **Otras**

Edificación:

Tipo de construcción

(de breniza, vividora, otras)

Orientación de la fachada principal (cuadrante) **Posición de la finca** (respecto a la cabaña: a los pies, en torno, a la cabecera)

Conservación (muy buena, buena, regular, mala)
Estado (original, reforma, rehabilitación reciente, ruina)
Uso actual (ganadero, agrícola, forestal, residencial, *otros: especificar*)

Superficie estimada(por medición sobre cartografía catastral y de campo)
Características constructivas:

Forma geométrica :Número de plantas

Fachadas (en general): Frontal: orientación:
Materiales: piedra, ladrillo, hormigón, acabado: piedra seca, encalada, piedra rejunteada, revocada, otros.
Cubierta
Tipo: a dos aguas, a tres aguas, en cola de milano, con tejadillo independiente, materiales: lastra, teja, mixta, otros.

Carpintería exterior

Materiales: madera, aluminio, pvc, combinación de las anteriores, otras

Fotos:

Fachada principal Cabaña (visión frontolateral) **Fachada trasera Cabaña** (visión traserolateral) **Finca** (prado y cabaña en oblicuo)

Observaciones:
Donde se señalan las particularidades y acotaciones de las condiciones particulares de cada edificación y parcela

CVE-2013-6129

Resumen y listado

Las edificaciones incluidas en el catálogo se distribuyen por todo el territorio de San Roque de Riomiera, de cara a la sistematización de este catalogo y, siguiendo con los criterios establecidos en el PEPOPT, todas las edificaciones se han adscrito a su cabañal correspondiente, salvo los casos en que estas no están incluidas en algún cabañal, reconocible, para estas se ha creado un cabañal genérico aparte, correlativo en código con el ultimo del municipio. Sin embargo para determinar un criterio sobre el orden del número de ficha hemos seguido el criterio de ordenarlas según polígono y parcela correspondiente al catastro.

Se han incluido **1.236** fichas que no se corresponden exactamente con el numero de edificaciones, ya que muchas de estas están divididas en 2 e incluso en 3 edificaciones distintas, el criterio seguido, ha sido el fijado por el PEPOPT que entendemos que subdividía cada edificación en tantos códigos como accesos independientes tuviere o bloques independientes se pudieran identificar.

La situación de cada una de ellas en relación al municipio y los núcleos de población mencionados se aprecia en los distintos planos que acompañan a este documento en la serie 6, manteniendo el código fijado para cada una de ellas en el PEPOPT.

En el Anexo I se adjunta un listado de las edificaciones catalogadas al objeto de facilitar la consulta de los planos y las fichas.

CVE-2013-6129

ANEXO I :Listado de edificaciones incluidas en el catálogo

Nº FICHA	CÓDIGO	NOMBRE CABAÑAL	VALOR PATRIMONIAL	MASA	PARCELA
1	72079011	LAS VEGAS	MEDIO	001	00002
2	72015041	EL COLLADO	MEDIO	001	00003
3	72015031	EL COLLADO	MEDIO	001	00004
4	72015011	EL COLLADO	MEDIO	001	00005
5	72015051	EL COLLADO	MEDIO	001	00008
6	72015052	EL COLLADO	ALTO	001	00008
7	72015061	EL COLLADO	MEDIO	001	00009
8	72015071	EL COLLADO	MEDIO	001	00011
9	72015072	EL COLLADO	MEDIO	001	00011
10	72015073	EL COLLADO	MEDIO	001	00011
11	72015074	EL COLLADO	MEDIO	001	00011
12	72015091	EL COLLADO	MEDIO	001	00013
13	72015081	EL COLLADO	MEDIO	001	00014
14	72015082	EL COLLADO	MEDIO	001	00014
15	72015021	EL COLLADO	MEDIO	001	00015
16	72075071	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00016
17	72075021	SEL DE LA FUENTE	BAJO	001	00017
18	72075022	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00017
19	72075011	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00018
20	72075012	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00018
21	72075041	SEL DE LA FUENTE	BAJO	001	00019
22	72075031	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00022
23	72075032	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00022
24	72075061	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00023
25	72008092	RIOLOGAR	MEDIO	001	00025
26	72008081	RIOLOGAR	ALTO	001	00025
27	72008091	RIOLOGAR	MEDIO	001	00025
28	72075051	SEL DE LA FUENTE	MEDIO	001	00025
29	72008101	RIOLOGAR	MEDIO	001	00027
30	72008122	RIOLOGAR	MEDIO	001	00027
31	72008121	RIOLOGAR	MEDIO	001	00027
32	72008123	RIOLOGAR	BAJO	001	00027
33	72008112	RIOLOGAR	MEDIO	001	00028
34	72008113	RIOLOGAR	MEDIO	001	00028
35	72008111	RIOLOGAR	MEDIO	001	00029
36	72026041	EL CERRILLO	MEDIO	001	00039
37	72026042	EL CERRILLO	BAJO	001	00039
38	72026043	EL CERRILLO	MEDIO	001	00039
39	72028011	LA VEGUILLA	MEDIO	001	00043
40	72028021	LA VEGUILLA	MEDIO	001	00045
41	72026031	EL CERRILLO	MEDIO	001	00051
42	72026011	EL CERRILLO	MEDIO	001	00053
44	72030171	ANGOSTINA	MEDIO	001	00060
45	72030181	ANGOSTINA	BAJO	001	00066
46	72008011	RIOLOGAR	BAJO	001	00069
47	72008021	RIOLOGAR	ALTO	001	00070

CVE-2013-6129

48	72008022	RIOLOGAR	BAJO	001	00070
49	72008031	RIOLOGAR	BAJO	001	00070
50	72008071	RIOLOGAR	MEDIO	001	00071
51	72008131	RIOLOGAR	MEDIO	001	00073
52	72008061	RIOLOGAR	MEDIO	001	00076
53	72008051	RIOLOGAR	MEDIO	001	00077
54	72008041	RIOLOGAR	MEDIO	001	00078
55	72030201	ANGOSTINA	MEDIO	001	00081
56	72030211	ANGOSTINA	MEDIO	001	00083
57	72030212	ANGOSTINA	MEDIO	001	00083
58	72030221	ANGOSTINA	MEDIO	001	00084
59	72030222	ANGOSTINA	ALTO	001	00084
60	72030223	ANGOSTINA	ALTO	001	00084
61	72030251	ANGOSTINA	BAJO	001	00085
62	72030252	ANGOSTINA	MEDIO	001	00086
63	72030261	ANGOSTINA	MEDIO	001	00086
64	72030262	ANGOSTINA	MEDIO	001	00086
65	72030272	ANGOSTINA	ALTO	001	00087
66	72030321	ANGOSTINA	MEDIO	001	00089
67	72030301	ANGOSTINA	MEDIO	001	00090
68	72030282	ANGOSTINA	MEDIO	001	00091
69	72030281	ANGOSTINA	MEDIO	001	00091
70	72030151	ANGOSTINA	MEDIO	001	00094
71	72030132	ANGOSTINA	MEDIO	001	00096
72	72030141	ANGOSTINA	MEDIO	001	00096
73	72030131	ANGOSTINA	MEDIO	001	00096
74	72030311	ANGOSTINA	MEDIO	001	00097
75	72030312	ANGOSTINA	MEDIO	001	00097
76	72030231	ANGOSTINA	MEDIO	001	00098
77	72030291	ANGOSTINA	MEDIO	001	00099
78	72007071	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00100
79	72007072	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00100
80	72007073	LAS TORQUILLAS	BAJO	001	00100
81	72030051	ANGOSTINA	MEDIO	001	00101
82	72030052	ANGOSTINA	MEDIO	001	00101
83	72007111	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00102
84	72007101	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00104
85	72007091	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00106
86	72007081	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00107
87	72007051	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00109
88	72007041	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00111
89	72007042	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00111
90	72007031	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00112
91	72007011	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00113
92	72007021	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00114
93	72013051	CARCABAL	MEDIO	001	00118
94	72013061	CARCABAL	MEDIO	001	00119
95	72013041	CARCABAL	MEDIO	001	00120
96	72013031	CARCABAL	ALTO	001	00121
97	72013011	CARCABAL	MEDIO	001	00124
98	72013021	CARCABAL	MEDIO	001	00126

CVE-2013-6129

99	72030331	ANGOSTINA	BAJO	001	00130
101	72007061	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00134
102	72007062	LAS TORQUILLAS	MEDIO	001	00134
103	72030161	ANGOSTINA	BAJO	001	00138
104	72030271	ANGOSTINA	MEDIO	001	00141
105	72017041	LA BRENA	MEDIO	001	00167
106	72026021	EL CERRILLO	MEDIO	001	09013
107	72028031	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00001
108	72029111	COVALLARCO	BAJO	002	00002
109	72028041	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00003
110	72028042	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00003
111	72028043	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00003
112	72028061	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00005
113	72028071	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00006
114	72028081	LA VEGUILLA	MEDIO	002	00009
115	72028082	LA VEGUILLA	BAJO	002	00009
116	72029191	COVALLARCO	MEDIO	002	00012
117	72029192	COVALLARCO	BAJO	002	00012
118	72029184	COVALLARCO	MEDIO	002	00016
119	72029181	COVALLARCO	MEDIO	002	00016
120	72029182	COVALLARCO	BAJO	002	00016
121	72029183	COVALLARCO	MEDIO	002	00016
122	72057151	LA PLAZUELA	MEDIO	002	00023
124	72057091	LA PLAZUELA	MEDIO	002	00051
125	72057081	LA PLAZUELA	MEDIO	002	00052
134	72006071	EL LLANO	MEDIO	002	00066
135	72006072	EL LLANO	ALTO	002	00066
138	72006021	EL LLANO	BAJO	002	00072
140	72012012	EL PINZO		002	00074
141	72012021	EL PINZO	MEDIO	002	00075
142	72012022	EL PINZO	MEDIO	002	00075
143	72012031	EL PINZO	MEDIO	002	00077
144	72012041	EL PINZO	MEDIO	002	00079
146	72012043	EL PINZO	BAJO	002	00079
147	72012051	EL PINZO	MEDIO	002	00084
148	72012101	EL PINZO	MEDIO	002	00087
149	72012102	EL PINZO	MEDIO	002	00087
151	72012061	EL PINZO	MEDIO	002	00097
152	72012062	EL PINZO	MEDIO	002	00097
153	72012071	EL PINZO	MEDIO	002	00097
154	72012081	EL PINZO	MEDIO	002	00097
155	72012091	EL PINZO	MEDIO	002	00098
156	72023072	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00098
157	72011041	LA ISECA	MEDIO	002	00100
158	72011021	LA ISECA	MEDIO	002	00101
159	72011022	LA ISECA	MEDIO	002	00101
160	72011011	LA ISECA	MEDIO	002	00102
161	72023031	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00105
162	72023032	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00105
163	72023033	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00105
164	72023051	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00106

CVE-2013-6129

165	72023061	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00107
166	72023062	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00107
167	72023081	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00108
168	72023082	LAS CRUZADAS	BAJO	002	00108
169	72023083	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00108
170	72023084	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00108
171	72072011	LA ZUELA	MEDIO	002	00109
172	72072021	LA ZUELA	MEDIO	002	00110
173	72023121	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00111
174	72023122	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00111
175	72072051	LA ZUELA	MEDIO	002	00113
176	72023101	LAS CRUZADAS	BAJO	002	00113
177	72023102	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00113
178	72023111	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00113
179	72009231	LA TAJADA	MEDIO	002	00114
180	72009011	LA TAJADA	MEDIO	002	00117
181	72009012	LA TAJADA	MEDIO	002	00117
182	72072031	LA ZUELA	MEDIO	002	00119
183	72072032	LA ZUELA	MEDIO	002	00119
184	72009261	LA TAJADA	MEDIO	002	00121
186	72009251	LA TAJADA	MEDIO	002	00124
187	72009252	LA TAJADA	MEDIO	002	00124
188	72072041	LA ZUELA	MEDIO	002	00126
189	72072042	LA ZUELA	MEDIO	002	00126
190	72009021	LA TAJADA	MEDIO	002	00127
191	72009022	LA TAJADA	MEDIO	002	00127
192	72009101	LA TAJADA	MEDIO	002	00128
193	72009032	LA TAJADA	MEDIO	002	00129
194	72009031	LA TAJADA	MEDIO	002	00129
195	72009041	LA TAJADA	BAJO	002	00130
196	72009221	LA TAJADA	MEDIO	002	00130
197	72024041	LO ORADEJO	MEDIO	002	00131
198	72009091	LA TAJADA	BAJO	002	00132
199	72009081	LA TAJADA	MEDIO	002	00134
200	72009051	LA TAJADA	MEDIO	002	00135
201	72009061	LA TAJADA	MEDIO	002	00136
202	72009062	LA TAJADA	MEDIO	002	00136
203	72009071	LA TAJADA	MEDIO	002	00137
204	72009201	LA TAJADA	MEDIO	002	00139
205	72009141	LA TAJADA	MEDIO	002	00142
206	72009142	LA TAJADA	MEDIO	002	00142
207	72009151	LA TAJADA	MEDIO	002	00143
208	72009241	LA TAJADA	MEDIO	002	00144
209	72009121	LA TAJADA	MEDIO	002	00145
210	72009211	LA TAJADA	ALTO	002	00146
211	72009212	LA TAJADA	ALTO	002	00146
212	72009111	LA TAJADA	MEDIO	002	00147
213	72009112	LA TAJADA	MEDIO	002	00147
214	72009171	LA TAJADA	ALTO	002	00152
215	72009172	LA TAJADA	ALTO	002	00152
216	72009161	LA TAJADA	ALTO	002	00152

CVE-2013-6129

217	72009181	LA TAJADA	ALTO	002	00154
218	72009191	LA TAJADA	BAJO	002	00155
220	72031022	CALLEJUELA	BAJO	002	00157
221	72030091	ANGOSTINA	MEDIO	002	00159
222	72030081	ANGOSTINA	ALTO	002	00161
223	72031011	CALLEJUELA	MEDIO	002	00162
224	72031012	CALLEJUELA	MEDIO	002	00162
225	72030071	ANGOSTINA	MEDIO	002	00165
226	72030072	ANGOSTINA	BAJO	002	00165
227	72030062	ANGOSTINA	BAJO	002	00167
228	72030061	ANGOSTINA	MEDIO	002	00167
229	72030041	ANGOSTINA	ALTO	002	00168
230	72030042	ANGOSTINA	ALTO	002	00168
231	72030101	ANGOSTINA	MEDIO	002	00171
232	72030241	ANGOSTINA	MEDIO	002	00172
233	72030031	ANGOSTINA	ALTO	002	00173
234	72030011	ANGOSTINA	MEDIO	002	00174
235	72030021	ANGOSTINA	MEDIO	002	00174
236	72030121	ANGOSTINA	MEDIO	002	00176
237	72030111	ANGOSTINA	MEDIO	002	00178
238	72029031	COVALLARCO	MEDIO	002	00185
239	72029021	COVALLARCO	MEDIO	002	00187
240	72029011	COVALLARCO	MEDIO	002	00187
241	72029051	COVALLARCO	MEDIO	002	00190
242	72029052	COVALLARCO	MEDIO	002	00190
243	72029053	COVALLARCO	MEDIO	002	00190
244	72029054	COVALLARCO	MEDIO	002	00190
245	72029041	COVALLARCO	BAJO	002	00192
246	72029121	COVALLARCO	MEDIO	002	00194
247	72029122	COVALLARCO	MEDIO	002	00194
248	72029081	COVALLARCO	MEDIO	002	00195
249	72029082	COVALLARCO	MEDIO	002	00195
250	72029083	COVALLARCO	MEDIO	002	00195
251	72029071	COVALLARCO	MEDIO	002	00196
252	72029072	COVALLARCO	MEDIO	002	00196
253	72029073	COVALLARCO	MEDIO	002	00196
254	72029074	COVALLARCO	MEDIO	002	00196
255	72029075	COVALLARCO	MEDIO	002	00196
256	72029101	COVALLARCO	MEDIO	002	00197
257	72029141	COVALLARCO	MEDIO	002	00199
258	72029142	COVALLARCO	MEDIO	002	00199
259	72029143	COVALLARCO	MEDIO	002	00199
260	72029131	COVALLARCO	MEDIO	002	00201
261	72029061	COVALLARCO	BAJO	002	00204
262	72029151	COVALLARCO	MEDIO	002	00205
263	72029161	COVALLARCO	MEDIO	002	00207
264	72029171	COVALLARCO	MEDIO	002	00215
265	72029091	COVALLARCO	MEDIO	002	00217
266	72023071	LAS CRUZADAS	MEDIO	002	00217
267	72009131	LA TAJADA	MEDIO	002	00221
269	72011023	LA ISECA	MEDIO	002	00224

CVE-2013-6129

270	72063011	EL CERRO	MEDIO	003	00002
271	72063021	EL CERRO	ALTO	003	00003
272	72063022	EL CERRO	MEDIO	003	00003
273	72063031	EL CERRO	BAJO	003	00005
274	72006011	EL LLANO	ALTO	003	00006
275	72006161	EL LLANO	BAJO	003	00007
277	72006151	EL LLANO	MEDIO	003	00010
278	72006121	EL LLANO	ALTO	003	00012
279	72006131	EL LLANO	BAJO	003	00014
280	72006141	EL LLANO	BAJO	003	00015
282	72025011	LOS PRADONES	ALTO	003	00020
283	72025012	LOS PRADONES	MEDIO	003	00020
285	72025032	LOS PRADONES	MEDIO	003	00021
290	72025041	LOS PRADONES	MEDIO	003	00025
300	72058011	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00035
301	72058021	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00036
302	72058031	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00037
303	72058032	LA CALLIJUELA	BAJO	003	00037
304	72058041	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00038
305	72058042	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00038
306	72057191	LA PLAZUELA	MEDIO	003	00046
307	72057181	LA PLAZUELA	MEDIO	003	00046
308	72057171	LA PLAZUELA	MEDIO	003	00048
309	72057201	LA PLAZUELA	MEDIO	003	00049
310	72057202	LA PLAZUELA	BAJO	003	00049
311	72057203	LA PLAZUELA	MEDIO	003	00049
312	72080011		MEDIO	003	00053
313	72051032	CUBILLA PUDIA	MEDIO	003	00056
314	72052111	LA PUNTIDA	MEDIO	003	00056
315	72052112	LA PUNTIDA	MEDIO	003	00056
316	72079021	LAS VEGAS	MEDIO	003	00061
317	72079022	LAS VEGAS	BAJO	003	00061
318	72052091	LA PUNTIDA	MEDIO	003	00067
319	72051031	CUBILLA PUDIA	MEDIO	003	00069
320	72051021	CUBILLA PUDIA	BAJO	003	00069
321	72066131	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00074
322	72066011	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00076
323	72066012	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00076
324	72066021	LAS CARBONERAS	ALTO	003	00077
325	72066111	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00080
326	72066031	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00082
327	72066061	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00084
328	72066041	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00085
329	72066042	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00085
330	72066051	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00086
331	72066081	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00087
332	72066071	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00088
333	72067041	PARADA	BAJO	003	00092
334	72067051	PARADA	MUY ALTO	003	00094
335	72050031	EL BARRIO LLANO	BAJO	003	00095
336	72050051	EL BARRIO LLANO	BAJO	003	00097

CVE-2013-6129

337	72050041	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00098
338	72050101	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00099
339	72050071	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00100
340	72050072	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00100
341	72050111	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00101
342	72050081	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00103
343	72050091	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00104
344	72050092	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00104
345	72050011	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00105
346	72050012	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00105
347	72050021	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00106
348	72050121	EL BARRIO LLANO	ALTO	003	00107
349	72050122	EL BARRIO LLANO	MEDIO	003	00107
350	72067021	PARADA	MEDIO	003	00108
351	72067022	PARADA	BAJO	003	00108
352	72067023	PARADA	MEDIO	003	00108
353	72067131	PARADA	MEDIO	003	00109
354	72067091	PARADA	ALTO	003	00110
355	72067151	PARADA	BAJO	003	00111
356	72061011	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00112
357	72061061	LA ESQUENTA	ALTO	003	00113
358	72061031	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00115
359	72061032	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00115
360	72061161	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00116
361	72062092	LA MAZUELA	ALTO	003	00118
362	72061211	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00120
363	72061151	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00122
364	72061141	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00124
365	72061201	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00125
366	72061171	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00126
367	72062081	LA MAZUELA	MEDIO	003	00128
368	72062071	LA MAZUELA	ALTO	003	00129
369	72061181	LA ESQUENTA	BAJO	003	00130
370	72061191	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00131
371	72061091	LA ESQUENTA	MEDIO	003	00133
372	72062101	LA MAZUELA	MEDIO	003	00134
373	72062011	LA MAZUELA	MEDIO	003	00136
374	72010051	TURRUGÁN	MEDIO	003	00137
375	72010041	TURRUGÁN	ALTO	003	00138
376	72010022	TURRUGÁN	BAJO	003	00139
377	72010023	TURRUGÁN	MEDIO	003	00139
378	72010021	TURRUGÁN	MEDIO	003	00139
379	72010011	TURRUGÁN	MEDIO	003	00140
380	72010131	TURRUGÁN	MEDIO	003	00141
381	72010132	TURRUGÁN	BAJO	003	00141
382	72010171	TURRUGÁN	MEDIO	003	00142
383	72010162	TURRUGÁN	BAJO	003	00143
384	72010161	TURRUGÁN	MEDIO	003	00143
385	72010201	TURRUGÁN	MEDIO	003	00144
386	72010121	TURRUGÁN	MEDIO	003	00145
387	72010152	TURRUGÁN	MEDIO	003	00146

CVE-2013-6129

388	72010151	TURRUGÁN	MEDIO	003	00146
389	72010101	TURRUGÁN	MEDIO	003	00148
390	72010111	TURRUGÁN	MEDIO	003	00149
391	72010212	TURRUGÁN	MEDIO	003	00150
392	72010211	TURRUGÁN	MEDIO	003	00150
393	72010192	TURRUGÁN	MEDIO	003	00151
394	72010191	TURRUGÁN	MEDIO	003	00151
395	72010221	TURRUGÁN	MEDIO	003	00152
396	72010231	TURRUGÁN	MEDIO	003	00153
397	72010241	TURRUGÁN	BAJO	003	00154
398	72010252	TURRUGÁN	BAJO	003	00155
399	72010141	TURRUGÁN	MEDIO	003	00156
401	72033022	CERRO CORTO	MEDIO	003	00159
402	72033023	CERRO CORTO	BAJO	003	00159
404	72033031	CERRO CORTO	MEDIO	003	00160
405	72033061	CERRO CORTO	MEDIO	003	00162
406	72033021	CERRO CORTO	MEDIO	003	00164
407	72033011	CERRO CORTO	MEDIO	003	00165
409	72033041	CERRO CORTO	MEDIO	003	00166
410	72001011	EL ALTO	MEDIO	003	00167
411	72033051	CERRO CORTO	MEDIO	003	00167
412	72001021	EL ALTO	MEDIO	003	00168
413	72001022	EL ALTO	BAJO	003	00168
414	72034011	MANRIQUE	BAJO	003	00170
415	72034021	MANRIQUE	MEDIO	003	00172
416	72034022	MANRIQUE	MEDIO	003	00172
417	72034023	MANRIQUE	BAJO	003	00172
419	72034071	MANRIQUE	MEDIO	003	00174
420	72034081	MANRIQUE	BAJO	003	00175
421	72032011	LAS SUERTES	MEDIO	003	00176
422	72032012	LAS SUERTES	BAJO	003	00176
423	72032013	LAS SUERTES	MEDIO	003	00177
424	72034171	MANRIQUE	MEDIO	003	00177
425	72034091	MANRIQUE	MEDIO	003	00179
426	72034061	MANRIQUE	MEDIO	003	00180
427	72034051	MANRIQUE	MEDIO	003	00181
428	72034052	MANRIQUE	MEDIO	003	00181
429	72034041	MANRIQUE	MEDIO	003	00182
430	72034111	MANRIQUE	BAJO	003	00184
431	72034131	MANRIQUE	MEDIO	003	00185
433	72034141	MANRIQUE	MEDIO	003	00186
434	72034151	MANRIQUE	MEDIO	003	00187
435	72034031	MANRIQUE	MEDIO	003	00188
436	72034161	MANRIQUE	BAJO	003	00189
437	72071031	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00190
438	72071021	SOBÁRCENA	BAJO	003	00191
439	72071041	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00192
440	72071042	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00192
441	72071011	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00194
442	72071051	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00197
443	72071052	SOBÁRCENA	MEDIO	003	00197

CVE-2013-6129

444	72073021	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00198
445	72073022	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00198
446	72034121	MANRIQUE	MEDIO	003	00199
447	72074071	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00201
448	72074072	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00201
449	72074131	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00203
450	72074121	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00205
451	72074111	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00208
452	72074081	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00209
453	72074091	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00211
454	72074092	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00211
455	72074031	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00212
456	72074032	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00212
457	72074041	EL BARDALUJO	BAJO	003	00213
458	72074042	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00213
459	72073221	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00214
460	72073191	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00215
461	72073192	LAS MAYADAS	BAJO	003	00215
462	72073171	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00216
463	72073181	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00218
464	72073182	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00218
465	72073211	LAS MAYADAS	BAJO	003	00219
466	72073201	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00220
467	72073011	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00221
468	72073041	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00222
469	72073042	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00222
470	72073051	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00223
471	72073031	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00224
472	72073032	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00224
473	72073141	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00226
474	72073061	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00227
475	72073071	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00228
476	72073121	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00229
477	72073131	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00230
478	72073161	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00231
479	72073162	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00231
480	72074011	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00232
481	72074012	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00232
482	72074021	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00233
483	72074051	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00235
484	72074061	EL BARDALUJO	MEDIO	003	00236
485	72074062	EL BARDALUJO	BAJO	003	00236
486	72047171	EL CERRO	MEDIO	003	00240
487	72047181	EL CERRO	MEDIO	003	00240
488	72024061	LO ORADEJO	MEDIO	003	00240
489	72024062	LO ORADEJO	ALTO	003	00240
490	72024063	LO ORADEJO	MEDIO	003	00240
491	72024064	LO ORADEJO	MEDIO	003	00240
492	72047201	EL CERRO	BAJO	003	00241
493	72047202	EL CERRO	MEDIO	003	00241
494	72024071	LO ORADEJO	MEDIO	003	00241

CVE-2013-6129

495	72073151	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00243
496	72073111	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00244
497	72073112	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00244
498	72073113	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00244
499	72073091	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00245
500	72073092	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00245
501	72073081	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00247
502	72073101	LAS MAYADAS	MEDIO	003	00248
503	72047191	EL CERRO	MEDIO	003	00249
504	72024051	LO ORADEJO	MEDIO	003	00249
505	72047151	EL CERRO	MEDIO	003	00250
506	72047111	EL CERRO	MEDIO	003	00250
507	72024011	LO ORADEJO	MEDIO	003	00250
508	72024012	LO ORADEJO	MEDIO	003	00250
509	72024013	LO ORADEJO	MEDIO	003	00250
510	72024021	LO ORADEJO	MEDIO	003	00252
511	72024031	LO ORADEJO	MEDIO	003	00254
512	72023011	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00258
513	72023012	LAS CRUZADAS	BAJO	003	00258
514	72023013	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00258
515	72023015	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00258
516	72023091	LAS CRUZADAS	BAJO	003	00259
517	72023014	LAS CRUZADAS	BAJO	003	00259
518	72023041	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00260
519	72023042	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00260
520	72023021	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00261
521	72023022	LAS CRUZADAS	MEDIO	003	00261
522	72011031	LA ISECA	MEDIO	003	00265
523	72011032	LA ISECA	ALTO	003	00265
524	72011033	LA ISECA	MEDIO	003	00265
525	72034101	MANRIQUE	MEDIO	003	00269
526	72074101	EL BARDALUJO	BAJO	003	00269
527	72021041	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00275
528	72021031	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00276
529	72021032	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00276
530	72032031	LAS SUERTES	MEDIO	003	00278
531	72032021	LAS SUERTES	MEDIO	003	00279
532	72032022	LAS SUERTES	MEDIO	003	00279
533	72032041	LAS SUERTES	MEDIO	003	00280
534	72032042	LAS SUERTES	MEDIO	003	00280
535	72021021	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00284
536	72021022	LOS CASTAÐOS	ALTO	003	00284
538	72021011	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00285
539	72010091	TURRUGÁN	MEDIO	003	00286
540	72010092	TURRUGÁN	ALTO	003	00286
541	72010081	TURRUGÁN	MEDIO	003	00287
542	72010072	TURRUGÁN	MEDIO	003	00288
543	72010031	TURRUGÁN	MEDIO	003	00289
544	72010061	TURRUGÁN	MEDIO	003	00290
545	72021051	LOS CASTAÐOS	MEDIO	003	00293
546	72022051	EL SILLAR	MEDIO	003	00295

CVE-2013-6129

547	72022041	EL SILLAR	MEDIO	003	00296
548	72022031	EL SILLAR	MEDIO	003	00297
549	72022021	EL SILLAR	MEDIO	003	00298
550	72022011	EL SILLAR	MEDIO	003	00300
551	72063051	EL CERRO	BAJO	003	00303
552	72063052	EL CERRO	MEDIO	003	00303
553	72063061	EL CERRO	MEDIO	003	00304
554	72063071	EL CERRO	MEDIO	003	00305
555	72063101	EL CERRO	MEDIO	003	00308
556	72063041	EL CERRO	BAJO	003	00309
557	72063042	EL CERRO	MEDIO	003	00309
558	72063081	EL CERRO	MEDIO	003	00310
559	72063082	EL CERRO	MEDIO	003	00310
561	72063092	EL CERRO	MEDIO	003	00312
562	72062111	LA MAZUELA	MEDIO	003	00314
563	72062121	LA MAZUELA	MEDIO	003	00314
564	72062061	LA MAZUELA	MEDIO	003	00315
565	72062051	LA MAZUELA	MEDIO	003	00316
566	72062031	LA MAZUELA	MEDIO	003	00317
567	72062041	LA MAZUELA	MEDIO	003	00318
568	72062021	LA MAZUELA	ALTO	003	00318
569	72022081	EL SILLAR	BAJO	003	00321
570	72022061	EL SILLAR	MEDIO	003	00322
571	72022062	EL SILLAR	MEDIO	003	00322
572	72022071	EL SILLAR	MEDIO	003	00323
573	72066161	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00327
574	72066162	LAS CARBONERAS	BAJO	003	00327
575	72066141	LAS CARBONERAS	ALTO	003	00329
576	72066142	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00329
577	72066143	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00329
578	72066151	LAS CARBONERAS	MEDIO	003	00330
579	72058051	LA CALLIJUELA	MEDIO	003	00334
583	72051011	CUBILLA PUDIA	MEDIO	003	00342
584	72010071	TURRUGÁN	MEDIO	003	09001
585	72061121	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00001
586	72061122	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00001
587	72061123	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00001
588	72061101	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00002
589	72061111	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00003
590	72061081	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00004
591	72061082	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00004
592	72061051	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00005
593	72061021	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00006
594	72054011	LA MARANOSA	MEDIO	004	00009
595	72061041	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00012
596	72056291	LA PEDROSA	BAJO	004	000128
597	72061071	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00013
598	72054021	LA MARANOSA	MEDIO	004	00015
599	72054031	LA MARANOSA	MEDIO	004	00016
600	72067061	PARADA	MEDIO	004	00019
601	72054061	LA MARANOSA	MEDIO	004	00021

CVE-2013-6129

602	72067101	PARADA	MEDIO	004	00021
603	72067081	PARADA	MEDIO	004	00024
604	72067082	PARADA	MEDIO	004	00024
605	72067071	PARADA	MEDIO	004	00026
606	72067121	PARADA	MEDIO	004	00027
607	72067011	PARADA	MEDIO	004	00028
608	72067031	PARADA	BAJO	004	00033
609	72067111	PARADA	BAJO	004	00036
610	72066091	LAS CARBONERAS	BAJO	004	00041
611	72066101	LAS CARBONERAS	MEDIO	004	00044
612	72054161	LA MARANOSA	BAJO	004	00047
613	72054162	LA MARANOSA	MEDIO	004	00047
614	72054071	LA MARANOSA	MEDIO	004	00048
615	72054081	LA MARANOSA	BAJO	004	00049
616	72054111	LA MARANOSA	MEDIO	004	00050
617	72054112	LA MARANOSA	MEDIO	004	00050
618	72054141	LA MARANOSA	BAJO	004	00051
619	72054131	LA MARANOSA	MEDIO	004	00052
620	72054132	LA MARANOSA	BAJO	004	00052
621	72054151	LA MARANOSA	BAJO	004	00054
622	72054181	LA MARANOSA	ALTO	004	00056
623	72054191	LA MARANOSA	BAJO	004	00057
624	72054171	LA MARANOSA	MEDIO	004	00058
625	72054221	LA MARANOSA	BAJO	004	00059
626	72052011	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00059
627	72054211	LA MARANOSA	MEDIO	004	00060
628	72054212	LA MARANOSA	MEDIO	004	00060
629	72055081	RECOBERA	BAJO	004	00061
631	72055071	RECOBERA	BAJO	004	00062
632	72053071	EL LAUREL	BAJO	004	00063
633	72052131	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00064
634	72052031	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00065
635	72052032	LA PUNTIDA	BAJO	004	00065
636	72052033	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00065
637	72052061	LA PUNTIDA	ALTO	004	00067
638	72052041	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00068
639	72052071	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00069
640	72052081	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00070
641	72052082	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00070
642	72052101	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00071
643	72052102	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00071
644	72052121	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00072
645	72052051	LA PUNTIDA	ALTO	004	00075
646	72053011	EL LAUREL	BAJO	004	00076
647	72052021	LA PUNTIDA	MEDIO	004	00076
648	72053024	EL LAUREL	BAJO	004	00077
649	72053022	EL LAUREL	MEDIO	004	00077
650	72053021	EL LAUREL	MEDIO	004	00077
651	72053025	EL LAUREL	MEDIO	004	00077
652	72053041	EL LAUREL	BAJO	004	00078
653	72053031	EL LAUREL	BAJO	004	00083

CVE-2013-6129

654	72055061	RECOBERA	BAJO	004	00084
656	72055052	RECOBERA	MEDIO	004	00085
657	72055101	RECOBERA	MEDIO	004	00087
658	72055121	RECOBERA	MEDIO	004	00089
659	72055011	RECOBERA	MEDIO	004	00092
660	72055111	RECOBERA	MEDIO	004	00093
661	72055031	RECOBERA	BAJO	004	00094
662	72055042	RECOBERA	BAJO	004	00095
663	72055043	RECOBERA	BAJO	004	00095
664	72055041	RECOBERA	ALTO	004	00095
665	72055022	RECOBERA	MEDIO	004	00100
666	72055021	RECOBERA	MEDIO	004	00100
667	72078071	LA PUENTE	MEDIO	004	00102
668	72078061	LA PUENTE	MEDIO	004	00105
669	72078051	LA PUENTE	MEDIO	004	00106
670	72078041	LA PUENTE	ALTO	004	00107
671	72078031	LA PUENTE	BAJO	004	00109
672	72078032	LA PUENTE	ALTO	004	00109
673	72078033	LA PUENTE	MEDIO	004	00109
674	72055091	RECOBERA	MEDIO	004	00116
675	72062091	LA MAZUELA	MEDIO	004	00118
676	72059091	LA PLAZA	MEDIO	004	00120
677	72059011	LA PLAZA	BAJO	004	00124
678	72056321	LA PEDROSA	MEDIO	004	00126
679	72056331	LA PEDROSA	MEDIO	004	00127
681	72056273	LA PEDROSA	BAJO	004	00130
682	72056272	LA PEDROSA	BAJO	004	00130
683	72056271	LA PEDROSA	MEDIO	004	00130
684	72056261	LA PEDROSA	MEDIO	004	00131
685	72056262	LA PEDROSA	MEDIO	004	00131
688	72060051	LOS HORCONES	BAJO	004	00136
689	72056301	LA PEDROSA	BAJO	004	00139
690	72068141	EL CULTO	BAJO	004	00140
691	72068181	EL CULTO	MEDIO	004	00141
692	72068182	EL CULTO	BAJO	004	00141
693	72068131	EL CULTO	BAJO	004	00143
694	72068151	EL CULTO	MEDIO	004	00148
695	72068051	EL CULTO	ALTO	004	00149
696	72068031	EL CULTO	BAJO	004	00150
697	72068032	EL CULTO	BAJO	004	00150
698	72068081	EL CULTO	BAJO	004	00151
699	72068082	EL CULTO	BAJO	004	00151
700	72068101	EL CULTO	MEDIO	004	00152
701	72036201	LA MUESCA	MEDIO	004	00154
702	72036202	LA MUESCA	BAJO	004	00154
703	72036191	LA MUESCA	MEDIO	004	00155
704	72036171	LA MUESCA	MEDIO	004	00156
705	72036151	LA MUESCA	MEDIO	004	00157
706	72036081	LA MUESCA	MEDIO	004	00162
707	72036071	LA MUESCA	ALTO	004	00163
708	72036061	LA MUESCA	MEDIO	004	00164

CVE-2013-6129

709	72036062	LA MUESCA	MEDIO	004	00164
711	72036141	LA MUESCA	ALTO	004	00166
712	72036101	LA MUESCA	MEDIO	004	00167
713	72036102	LA MUESCA	MEDIO	004	00167
714	72036103	LA MUESCA	MEDIO	004	00167
715	72036121	LA MUESCA	BAJO	004	00168
716	72036011	LA MUESCA	ALTO	004	00169
717	72036012	LA MUESCA	MEDIO	004	00169
718	72036021	LA MUESCA	MEDIO	004	00170
719	72036031	LA MUESCA	ALTO	004	00171
720	72036091	LA MUESCA	MEDIO	004	00172
721	72036051	LA MUESCA	MEDIO	004	00173
722	72036041	LA MUESCA	ALTO	004	00174
723	72005071	RIBOTA	BAJO	004	00176
724	72005011	RIBOTA	BAJO	004	00179
725	72010181	TURRUGÁN	MEDIO	004	00183
726	72005031	RIBOTA	MEDIO	004	00186
729	72070021	LA AMUESCA	MEDIO	004	00188
730	72070031	LA AMUESCA	MEDIO	004	00189
731	72070032	LA AMUESCA	MEDIO	004	00189
732	72070041	LA AMUESCA	MEDIO	004	00190
733	72070061	LA AMUESCA	BAJO	004	00193
734	72070051	LA AMUESCA	MEDIO	004	00195
735	72070052	LA AMUESCA	BAJO	004	00195
736	72070053	LA AMUESCA	MEDIO	004	00195
737	72061131	LA ESQUENTA	MEDIO	004	00196
738	72036111	LA MUESCA	MEDIO	004	00198
739	72036112	LA MUESCA	MEDIO	004	00198
740	72036113	LA MUESCA	MEDIO	004	00198
741	72036161	LA MUESCA	MEDIO	004	00199
742	72036162	LA MUESCA	MEDIO	004	00199
743	72036181	LA MUESCA	MEDIO	004	00200
744	72068171	EL CULTO	MEDIO	004	00201
745	72068172	EL CULTO	MEDIO	004	00201
746	72068091	EL CULTO	MEDIO	004	00202
747	72068111	EL CULTO	MEDIO	004	00202
748	72054051	LA MARANOSA	BAJO	004	00204
749	72054101	LA MARANOSA	MEDIO	004	00206
750	72054121	LA MARANOSA	MEDIO	004	00207
751	72054201	LA MARANOSA	ALTO	004	00208
752	72060031	LOS HORCONES	ALTO	004	00209
753	72060021	LOS HORCONES	MEDIO	004	00210
754	72060011	LOS HORCONES	MEDIO	004	00213
755	72060041	LOS HORCONES	MEDIO	004	00214
756	72068071	EL CULTO	BAJO	004	00218
757	72054041	LA MARANOSA	MEDIO	004	00220
758	72054091	LA MARANOSA	BAJO	004	00221
759	72068121	EL CULTO	BAJO	004	00222
760	72068161	EL CULTO	MEDIO	004	00224
761	72056251	LA PEDROSA	ALTO	004	00312
762	72079041	LAS VEGAS	MEDIO	004	09000

CVE-2013-6129

763	72053061	EL LAUREL	BAJO	004	09011
764	72053051	EL LAUREL	MEDIO	004	09012
765	72056241	LA PEDROSA	MEDIO	005	00001
766	72056242	LA PEDROSA	MEDIO	005	00001
767	72056221	LA PEDROSA	MEDIO	005	00002
768	72056191	LA PEDROSA	BAJO	005	00006
769	72056202	LA PEDROSA	MEDIO	005	00007
770	72056201	LA PEDROSA	MEDIO	005	00007
771	72056211	LA PEDROSA	ALTO	005	00008
772	72056231	LA PEDROSA	BAJO	005	00009
773	72059021	LA PLAZA	MEDIO	005	00010
774	72059022	LA PLAZA	MEDIO	005	00010
775	72059061	LA PLAZA	MEDIO	005	00014
776	72059042	LA PLAZA	MEDIO	005	00016
777	72059041	LA PLAZA	ALTO	005	00016
778	72059081	LA PLAZA	MEDIO	005	00017
779	72059082	LA PLAZA	BAJO	005	00017
780	72059051	LA PLAZA	MEDIO	005	00018
781	72059071	LA PLAZA	BAJO	005	00019
782	72059031	LA PLAZA	MEDIO	005	00020
783	72056342	LA PEDROSA	MEDIO	005	00022
784	72056181	LA PEDROSA	ALTO	005	00023
785	72056161	LA PEDROSA	BAJO	005	00026
786	72056171	LA PEDROSA	MEDIO	005	00027
787	72056281	LA PEDROSA	ALTO	005	00036
788	72069011	LA HERRERÍA	BAJO	005	00037
790	72069021	LA HERRERÍA	BAJO	005	00038
791	72069061	LA HERRERÍA	BAJO	005	00042
792	72069081	LA HERRERÍA	MEDIO	005	00043
793	72069071	LA HERRERÍA	MEDIO	005	00044
794	72019091	CORTIGUERO	MEDIO	005	00049
795	72019111	CORTIGUERO	MEDIO	005	00050
796	72019101	CORTIGUERO	MEDIO	005	00051
797	72019081	CORTIGUERO	MEDIO	005	00052
798	72019061	CORTIGUERO	ALTO	005	00053
799	72019062	CORTIGUERO	ALTO	005	00053
800	72019031	CORTIGUERO	ALTO	005	00055
801	72019021	CORTIGUERO	ALTO	005	00056
802	72019011	CORTIGUERO	MEDIO	005	00057
803	72019012	CORTIGUERO	MEDIO	005	00057
804	72019071	CORTIGUERO	BAJO	005	00058
805	72019041	CORTIGUERO	MEDIO	005	00059
806	72019051	CORTIGUERO	MEDIO	005	00060
807	72019052	CORTIGUERO	MEDIO	005	00060
808	72019121	CORTIGUERO	MEDIO	005	00061
809	72019131	CORTIGUERO	MEDIO	005	00062
810	72019132	CORTIGUERO	MEDIO	005	00062
811	72019141	CORTIGUERO	MEDIO	005	00063
812	72020081	LA LLANA	MEDIO	005	00064
813	72020082	LA LLANA	MEDIO	005	00064
814	72020031	LA LLANA	BAJO	005	00066

CVE-2013-6129

815	72014011	LA COTERA	BAJO	005	00068
816	72014061	LA COTERA	MEDIO	005	00069
817	72014081	LA COTERA	BAJO	005	00070
818	72014071	LA COTERA	BAJO	005	00071
819	72014051	LA COTERA	BAJO	005	00072
820	72014052	LA COTERA	MEDIO	005	00072
821	72014041	LA COTERA	MEDIO	005	00073
822	72014031	LA COTERA	MEDIO	005	00074
823	72014021	LA COTERA	ALTO	005	00075
824	72020061	LA LLANA	MEDIO	005	00077
825	72020051	LA LLANA	MEDIO	005	00078
826	72020041	LA LLANA	MEDIO	005	00079
827	72020021	LA LLANA	BAJO	005	00081
828	72020011	LA LLANA	MEDIO	005	00082
829	72020071	LA LLANA	MEDIO	005	00084
830	72020072	LA LLANA	MEDIO	005	00084
831	72020091	LA LLANA	MEDIO	005	00085
832	72020092	LA LLANA	ALTO	005	00085
833	72020101	LA LLANA	MEDIO	005	00086
834	72076071	VAOLAMADERA	MEDIO	005	00089
835	72056231	LA PEDROSA	BAJO	005	0009
836	72076031	VAOLAMADERA	MEDIO	005	00090
837	72076011	VAOLAMADERA	ALTO	005	00091
838	72076021	VAOLAMADERA	BAJO	005	00092
839	72076022	VAOLAMADERA	BAJO	005	00092
840	72076041	VAOLAMADERA	BAJO	005	00093
841	72076051	VAOLAMADERA	BAJO	005	00094
842	72068011	EL CULTO	MEDIO	005	00095
843	72068021	EL CULTO	MEDIO	005	00096
844	72068022	EL CULTO	BAJO	005	00096
845	72068041	EL CULTO	MEDIO	005	00097
846	72068061	EL CULTO	MEDIO	005	00099
847	72056042	LA PEDROSA	BAJO	005	00100
848	72056041	LA PEDROSA	BAJO	005	00100
849	72056012	LA PEDROSA	MEDIO	005	00103
850	72056011	LA PEDROSA	MEDIO	005	00103
851	72056091	LA PEDROSA	BAJO	005	00104
852	72056051	LA PEDROSA	BAJO	005	00105
853	72056061	LA PEDROSA	ALTO	005	00106
854	72056111	LA PEDROSA	ALTO	005	00108
855	72056071	LA PEDROSA	MEDIO	005	00109
856	72056072	LA PEDROSA	BAJO	005	00109
857	72056131	LA PEDROSA	BAJO	005	00117
858	72056141	LA PEDROSA	MEDIO	005	00120
860	72056121	LA PEDROSA	MEDIO	005	00121
861	72018071	LA GARMA	MEDIO	005	00122
862	72018072	LA GARMA	BAJO	005	00122
863	72018221	LA GARMA	MEDIO	005	00123
864	72069031	LA HERRERÍA	BAJO	005	00129
865	72018231	LA GARMA	MEDIO	005	00129
866	72018051	LA GARMA	ALTO	005	00131

CVE-2013-6129

867	72018041	LA GARMA	MEDIO	005	00132
868	72018042	LA GARMA	MEDIO	005	00132
869	72018061	LA GARMA	MEDIO	005	00133
870	72069041	LA HERRERÍA	MEDIO	005	00134
871	72069042	LA HERRERÍA	ALTO	005	00134
872	72069051	LA HERRERÍA	BAJO	005	00135
873	72018181	LA GARMA	ALTO	005	00136
874	72018281	LA GARMA	MEDIO	005	00137
875	72018201	LA GARMA	MEDIO	005	00139
876	72018131	LA GARMA	MEDIO	005	00140
877	72018191	LA GARMA	MEDIO	005	00141
878	72018161	LA GARMA	MEDIO	005	00143
879	72018142	LA GARMA	MEDIO	005	00144
880	72018141	LA GARMA	MEDIO	005	00144
881	72018121	LA GARMA	MEDIO	005	00145
882	72018151	LA GARMA	MEDIO	005	00147
883	72077091	BRENA LA MAZA	BAJO	005	00149
884	72077101	BRENA LA MAZA	ALTO	005	00150
885	72077061	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00151
887	72077011	BRENA LA MAZA	BAJO	005	00153
888	72077031	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00154
889	72077041	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00155
890	72077042	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00155
891	72077043	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00155
892	72077111	BRENA LA MAZA	BAJO	005	00156
893	72077131	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00159
894	72076061	VAOLAMADERA	ALTO	005	00162
895	72056021	LA PEDROSA	MEDIO	005	00163
897	72018081	LA GARMA	ALTO	005	00167
898	72056101	LA PEDROSA	BAJO	005	00169
899	72018011	LA GARMA	MEDIO	005	00170
900	72018021	LA GARMA	MEDIO	005	00172
901	72018032	LA GARMA	BAJO	005	00173
902	72018031	LA GARMA	MEDIO	005	00174
903	72018171	LA GARMA	ALTO	005	00175
905	72018102	LA GARMA	MEDIO	005	00176
906	72018111	LA GARMA	ALTO	005	00177
907	72077071	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00178
908	72077121	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00179
909	72018091	LA GARMA	MEDIO	005	00181
910	72077141	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00182
911	72056081	LA PEDROSA	ALTO	005	00184
912	72056151	LA PEDROSA	MEDIO	005	00186
913	72077081	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00187
914	72077051	BRENA LA MAZA	BAJO	005	00188
915	72077021	BRENA LA MAZA	MEDIO	005	00191
916	72045011	EL ARROYO	MEDIO	006	00001
917	72045021	EL ARROYO	MEDIO	006	00002
918	72045022	EL ARROYO	ALTO	006	00002
919	72045023	EL ARROYO	MEDIO	006	00002
920	72045071	EL ARROYO	MEDIO	006	00003

CVE-2013-6129

921	72045081	EL ARROYO	ALTO	006	00004
922	72047011	EL CERRO	MEDIO	006	00005
923	72047021	EL CERRO	MEDIO	006	00006
924	72047031	EL CERRO	MEDIO	006	00007
925	72047081	EL CERRO	BAJO	006	00008
926	72047091	EL CERRO	ALTO	006	00009
927	72047051	EL CERRO	MEDIO	006	00010
928	72047041	EL CERRO	MEDIO	006	00011
929	72047042	EL CERRO	MEDIO	006	00011
930	72047043	EL CERRO	MEDIO	006	00011
931	72047061	EL CERRO	MEDIO	006	00011
932	72047161	EL CERRO	MEDIO	006	00013
933	72047192	EL CERRO	MEDIO	006	00014
934	72042161	EL HORCAO	MEDIO	006	00017
935	72042101	EL HORCAO	MEDIO	006	00018
936	72042171	EL HORCAO	MEDIO	006	00018
937	72042251	EL HORCAO	BAJO	006	00019
938	72042181	EL HORCAO	MEDIO	006	00020
939	72042051	EL HORCAO	MEDIO	006	00021
940	72042052	EL HORCAO	BAJO	006	00021
941	72042053	EL HORCAO	MEDIO	006	00021
942	72042091	EL HORCAO	MEDIO	006	00022
943	72042092	EL HORCAO	MEDIO	006	00022
944	72042071	EL HORCAO	MEDIO	006	00023
945	72042081	EL HORCAO	MEDIO	006	00024
946	72042061	EL HORCAO	ALTO	006	00025
947	72042231	EL HORCAO	ALTO	006	00027
948	72042041	EL HORCAO	MEDIO	006	00028
949	72042031	EL HORCAO	MEDIO	006	00029
950	72042141	EL HORCAO	MEDIO	006	00031
951	72042142	EL HORCAO	MEDIO	006	00031
952	72042011	EL HORCAO	ALTO	006	00032
953	72042021	EL HORCAO	ALTO	006	00033
954	72042191	EL HORCAO	MEDIO	006	00035
955	72042131	EL HORCAO	MEDIO	006	00036
956	72042132	EL HORCAO	MEDIO	006	00036
957	72042151	EL HORCAO	MEDIO	006	00037
958	72048141	EL TORCÉN	MEDIO	006	00040
959	72048081	EL TORCÉN	MEDIO	006	00041
960	72048082	EL TORCÉN	MEDIO	006	00041
961	72042201	EL HORCAO	MEDIO	006	00042
962	72042241	EL HORCAO	MEDIO	006	00042
963	72048011	EL TORCÉN	MEDIO	006	00043
964	72048021	EL TORCÉN	MEDIO	006	00044
965	72048091	EL TORCÉN	MEDIO	006	00045
966	72048071	EL TORCÉN	MEDIO	006	00046
967	72048041	EL TORCÉN	BAJO	006	00047
969	72064121	LA CONCHA	MEDIO	006	00054
970	72064111	LA CONCHA	MEDIO	006	00057
971	72064101	LA CONCHA	MEDIO	006	00058
972	72048161	EL TORCÉN	MEDIO	006	00060

CVE-2013-6129

973	72048151	EL TORCÉN	MEDIO	006	00061
974	72048201	EL TORCÉN	MEDIO	006	00062
975	72048191	EL TORCÉN	MEDIO	006	00063
976	72048192	EL TORCÉN	MEDIO	006	00063
977	72048193	EL TORCÉN	MEDIO	006	00063
978	72048181	EL TORCÉN	MEDIO	006	00064
980	72048231	EL TORCÉN	MEDIO	006	00067
981	72048232	EL TORCÉN	ALTO	006	00067
982	72048221	EL TORCÉN	BAJO	006	00068
983	72048251	EL TORCÉN	MEDIO	006	00069
984	72048252	EL TORCÉN	MEDIO	006	00069
985	72048253	EL TORCÉN	MEDIO	006	00069
986	72048261	EL TORCÉN	MEDIO	006	00070
987	72048271	EL TORCÉN	MEDIO	006	00071
988	72048272	EL TORCÉN	MEDIO	006	00071
989	72048281	EL TORCÉN	MEDIO	006	00072
990	72048291	EL TORCÉN	MEDIO	006	00074
991	72048292	EL TORCÉN	ALTO	006	00074
992	72048301	EL TORCÉN	MEDIO	006	00075
993	72048302	EL TORCÉN	MEDIO	006	00075
994	72048321	EL TORCÉN	MEDIO	006	00076
995	72048311	EL TORCÉN	MEDIO	006	00077
996	72048312	EL TORCÉN	MEDIO	006	00077
997	72048031	EL TORCÉN	MEDIO	006	00078
998	72045041	EL ARROYO	MEDIO	006	00081
999	72045031	EL ARROYO	ALTO	006	00082
1000	72045051	EL ARROYO	MEDIO	006	00083
1001	72045061	EL ARROYO	MEDIO	006	00084
1002	72045161	EL ARROYO	ALTO	006	00085
1004	72045122	EL ARROYO	ALTO	006	00086
1005	72045131	EL ARROYO	MEDIO	006	00087
1006	72045091	EL ARROYO	MEDIO	006	00088
1007	72045101	EL ARROYO	BAJO	006	00088
1008	72045111	EL ARROYO	MEDIO	006	00089
1009	72045141	EL ARROYO	MEDIO	006	00090
1010	72045151	EL ARROYO	BAJO	006	00091
1011	72047101	EL CERRO	MEDIO	006	00092
1012	72047071	EL CERRO	MEDIO	006	00094
1013	72047121	EL CERRO	MEDIO	006	00095
1014	72047131	EL CERRO	MEDIO	006	00096
1015	72047162	EL CERRO	MEDIO	006	00098
1016	72042111	EL HORCAO	MEDIO	006	00100
1017	72042112	EL HORCAO	MEDIO	006	00100
1018	72042221	EL HORCAO	MEDIO	006	00101
1019	72042121	EL HORCAO	BAJO	006	00103
1020	72047211	EL CERRO	MEDIO	006	00104
1021	72047212	EL CERRO	BAJO	006	00104
1022	72047231	EL CERRO	MEDIO	006	00107
1023	72047241	EL CERRO	MEDIO	006	00109
1024	72047242	EL CERRO	MEDIO	006	00109
1025	72047291	EL CERRO	MEDIO	006	00110

CVE-2013-6129

1026	72047141	EL CERRO	MEDIO	006	00112
1027	72047281	EL CERRO	ALTO	006	00113
1028	72047271	EL CERRO	BAJO	006	00114
1029	72047272	EL CERRO	MEDIO	006	00114
1030	72047221	EL CERRO	MEDIO	006	00115
1031	72047251	EL CERRO	MEDIO	006	00115
1032	72047301	EL CERRO	BAJO	006	00117
1033	72047261	EL CERRO	MEDIO	006	00117
1034	72048211	EL TORCÉN	MEDIO	006	00118
1035	72048241	EL TORCÉN	MEDIO	006	00120
1036	72042211	EL HORCAO	MEDIO	006	00123
1037	72064011	LA CONCHA	MEDIO	007	00001
1038	72064012	LA CONCHA	ALTO	007	00001
1039	72064021	LA CONCHA	MEDIO	007	00002
1040	72064031	LA CONCHA	MEDIO	007	00003
1041	72064041	LA CONCHA	MEDIO	007	00004
1042	72064051	LA CONCHA	MEDIO	007	00005
1043	72064052	LA CONCHA	MEDIO	007	00005
1045	72064061	LA CONCHA	MEDIO	007	00008
1046	72064062	LA CONCHA	MEDIO	007	00008
1047	72064071	LA CONCHA	MEDIO	007	00009
1048	72064081	LA CONCHA	ALTO	007	00012
1049	72064091	LA CONCHA	MEDIO	007	00014
1050	72064092	LA CONCHA	MEDIO	007	00014
1051	72064161	LA CONCHA	MEDIO	007	00018
1052	72064181	LA CONCHA	MEDIO	007	00019
1053	72064171	LA CONCHA	MEDIO	007	00020
1054	72064191	LA CONCHA	MEDIO	007	00020
1056	72064151	LA CONCHA	MEDIO	007	00022
1057	72064221	LA CONCHA	BAJO	007	00023
1058	72002201	EL TORAL	MEDIO	007	00027
1060	72002161	EL TORAL	MEDIO	007	00028
1061	72002181	EL TORAL	MEDIO	007	00029
1062	72002191	EL TORAL	MEDIO	007	00030
1063	72002141	EL TORAL	BAJO	007	00031
1064	72002151	EL TORAL	MEDIO	007	00032
1065	72002131	EL TORAL	ALTO	007	00035
1066	72002111	EL TORAL	MEDIO	007	00037
1067	72002101	EL TORAL	MEDIO	007	00038
1068	72002091	EL TORAL	MEDIO	007	00039
1069	72002081	EL TORAL	MEDIO	007	00040
1070	72002051	EL TORAL	MEDIO	007	00041
1071	72002052	EL TORAL	MEDIO	007	00041
1072	72002071	EL TORAL	ALTO	007	00042
1073	72002061	EL TORAL	MEDIO	007	00043
1074	72002121	EL TORAL	ALTO	007	00044
1076	72002042	EL TORAL	MEDIO	007	00045
1077	72002022	EL TORAL	MEDIO	007	00046
1078	72002023	EL TORAL	MEDIO	007	00046
1079	72002021	EL TORAL	MEDIO	007	00046
1080	72003031	CERMILAR	MEDIO	007	00047

CVE-2013-6129

1081	72049021	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00052
1082	72049022	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00052
1083	72049023	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00052
1084	72049011	LOS MACHORROS	ALTO	007	00053
1085	72003021	CERMILAR	BAJO	007	00054
1086	72003022	CERMILAR	BAJO	007	00054
1087	72049061	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00055
1088	72049062	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00055
1089	72003011	CERMILAR	MEDIO	007	00056
1090	72065031	LOS PONTONES	ALTO	007	00060
1091	72065032	LOS PONTONES	ALTO	007	00061
1092	72065011	LOS PONTONES	MEDIO	007	00062
1093	72049081	LOS MACHORROS	BAJO	007	00063
1094	72049041	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00064
1095	72049042	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00064
1096	72049031	LOS MACHORROS	ALTO	007	00065
1097	72049051	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00066
1098	72049071	LOS MACHORROS	MEDIO	007	00067
1099	72065021	LOS PONTONES	BAJO	007	00067
1100	72065041	LOS PONTONES	MEDIO	007	00068
1101	72065061	LOS PONTONES	MEDIO	007	00070
1102	72065051	LOS PONTONES	MEDIO	007	00071
1103	72065081	LOS PONTONES	MEDIO	007	00072
1104	72065071	LOS PONTONES	BAJO	007	00073
1105	72064231	LA CONCHA	MEDIO	007	00075
1106	72064201	LA CONCHA	MEDIO	007	00076
1107	72064202	LA CONCHA	MEDIO	007	00076
1108	72064203	LA CONCHA	ALTO	007	00076
1109	72064241	LA CONCHA	MEDIO	007	00077
1110	72064242	LA CONCHA	MEDIO	007	00077
1111	72064251	LA CONCHA	MEDIO	007	00078
1112	72080021		ALTO	007	00079
1113	72080022		ALTO	007	00079
1114	72080023		ALTO	007	00079
1115	72080024		ALTO	007	00079
1116	72002171	EL TORAL	MEDIO	007	00081
1117	72064093	LA CONCHA	BAJO	007	09000
1118	72003042	CERMILAR	MEDIO	008	00001
1119	72003041	CERMILAR	MEDIO	008	00002
1120	72002011	EL TORAL	MEDIO	008	00003
1121	72002031	EL TORAL	MEDIO	008	00004
1122	72035011	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00006
1123	72035012	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00006
1124	72035013	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00006
1125	72035031	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00009
1126	72035021	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00010
1127	72035022	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00010
1128	72035041	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00011
1129	72035042	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00011
1130	72035081	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00012
1131	72035091	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00013

CVE-2013-6129

1132	72035092	SIERRA PUDIANA	BAJO	008	00013
1133	72035101	SIERRA PUDIANA	BAJO	008	00014
1134	72035141	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00016
1135	72035142	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00017
1136	72035161	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00017
1137	72035162	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00017
1138	72035163	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00017
1139	72035171	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00018
1140	72035181	SIERRA PUDIANA	BAJO	008	00019
1141	72035182	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00019
1142	72035191	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00020
1143	72035201	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00021
1144	72035211	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00022
1145	72035221	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00023
1146	72035231	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00024
1147	72037041	LAS CADIGUERAS	MEDIO	008	00025
1148	72037031	LAS CADIGUERAS	MEDIO	008	00030
1149	72037032	LAS CADIGUERAS	BAJO	008	00030
1150	72037011	LAS CADIGUERAS	MEDIO	008	00032
1151	72037021	LAS CADIGUERAS	MEDIO	008	00033
1152	72046371	BRENAFUENTE	BAJO	008	00036
1153	72046381	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00037
1154	72046382	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00037
1155	72046201	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00038
1156	72046391	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00039
1157	72046392	BRENAFUENTE	BAJO	008	00039
1158	72046281	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00042
1160	72046301	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00045
1161	72046311	BRENAFUENTE	ALTO	008	00046
1163	72046272	BRENAFUENTE	ALTO	008	00047
1164	72046291	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00048
1165	72046241	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00049
1167	72046251	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00050
1169	72046261	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00051
1170	72046211	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00052
1171	72046221	BRENAFUENTE	ALTO	008	00053
1172	72046351	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00054
1173	72046141	BRENAFUENTE	ALTO	008	00056
1174	72046181	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00057
1175	72046151	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00058
1176	72046152	BRENAFUENTE	ALTO	008	00058
1177	72046191	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00059
1178	72046231	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00060
1179	72046232	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00060
1180	72046161	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00061
1181	72046162	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00061
1182	72046081	BRENAFUENTE	ALTO	008	00062
1184	72046091	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00063
1185	72046092	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00063
1186	72046093	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00063
1187	72046094	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00063

CVE-2013-6129

1188	72046095	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00063
1189	72046071	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00064
1190	72046072	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00064
1191	72046061	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00065
1192	72046041	BRENAFUENTE	BAJO	008	00066
1193	72046042	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00066
1194	72046043	BRENAFUENTE	BAJO	008	00066
1195	72046031	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00067
1196	72035151	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00068
1197	72035152	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00068
1198	72035131	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00069
1199	72035132	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00069
1200	72035121	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00070
1201	72035122	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00070
1202	72035051	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00072
1203	72035061	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00073
1204	72035071	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00074
1205	72035072	SIERRA PUDIANA	MEDIO	008	00074
1206	72035111	SIERRA PUDIANA	BAJO	008	00075
1207	72046011	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00079
1208	72046131	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00085
1209	72046132	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00085
1210	72046361	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00086
1211	72046171	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00087
1212	72046101	BRENAFUENTE	BAJO	008	00088
1213	72046102	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00088
1214	72046111	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00089
1215	72046411	BRENAFUENTE	ALTO	008	00090
1216	72046121	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00091
1217	72046051	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00092
1218	72046021	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00093
1219	72046022	BRENAFUENTE	MEDIO	008	00093
1220	72041111	COBURCO	ALTO	009	00001
1221	72041121	COBURCO	MEDIO	009	00002
1222	72016251	BRENALLÁN	MEDIO	009	00003
1223	72041102	COBURCO	MEDIO	009	00003
1224	72041091	COBURCO	MEDIO	009	00004
1225	72041092	COBURCO	MEDIO	009	00004
1226	72016221	BRENALLÁN	MEDIO	009	00007
1227	72016211	BRENALLÁN	MEDIO	009	00009
1228	72016231	BRENALLÁN	MEDIO	009	00011
1229	72016071	BRENALLÁN	MEDIO	009	00013
1230	72016072	BRENALLÁN	MEDIO	009	00013
1231	72016061	BRENALLÁN	MEDIO	009	00014
1232	72016051	BRENALLÁN	MEDIO	009	00017
1233	72016021	BRENALLÁN	MEDIO	009	00018
1234	72016041	BRENALLÁN	MEDIO	009	00019
1236	72040082	BAUTIJO	MEDIO	009	00020
1237	72040083	BAUTIJO	MEDIO	009	00020
1238	72040084	BAUTIJO	MEDIO	009	00020
1239	72040085	BAUTIJO	MEDIO	009	00020

CVE-2013-6129

1241	72040071	BAUTIJO	MEDIO	009	00021
1242	72040061	BAUTIJO	BAJO	009	00022
1243	72044041	LOS ASTRAGOS	MEDIO	009	00024
1244	72044011	LOS ASTRAGOS	MEDIO	009	00026
1245	72044021	LOS ASTRAGOS	MEDIO	009	00027
1246	72044031	LOS ASTRAGOS	MEDIO	009	00029
1247	72044032	LOS ASTRAGOS	MEDIO	009	00029
1248	72043021	UCIJO	MEDIO	009	00030
1249	72043022	UCIJO	MEDIO	009	00030
1250	72043031	UCIJO	MEDIO	009	00031
1251	72043011	UCIJO	ALTO	009	00032
1252	72016091	BRENALLÁN	BAJO	009	00033
1253	72016101	BRENALLÁN	MEDIO	009	00034
1254	72016111	BRENALLÁN	MEDIO	009	00036
1257	72016131	BRENALLÁN	MEDIO	009	00039
1258	72016241	BRENALLÁN	MEDIO	009	00042
1259	72016141	BRENALLÁN	MEDIO	009	00043
1260	72016122	BRENALLÁN	BAJO	009	00044
1261	72016121	BRENALLÁN	MEDIO	009	00044
1262	72016081	BRENALLÁN	MEDIO	009	00045
1263	72016181	BRENALLÁN	MEDIO	009	00046
1264	72016151	BRENALLÁN	MEDIO	009	00048
1265	72041071	COBURCO	MEDIO	009	00052
1266	72041061	COBURCO	MEDIO	009	00053
1267	72041051	COBURCO	MEDIO	009	00054
1268	72041041	COBURCO	MEDIO	009	00055
1269	72041042	COBURCO	MEDIO	009	00055
1270	72041021	COBURCO	BAJO	009	00057
1271	72041022	COBURCO	MEDIO	009	00057
1272	72041081	COBURCO	MEDIO	009	00058
1273	72041011	COBURCO	MEDIO	009	00060
1274	72046401	BRENAFUENTE	MEDIO	009	00061
1275	72046402	BRENAFUENTE	MEDIO	009	00061
1276	72041031	COBURCO	MEDIO	009	00064
1277	72041032	COBURCO	MEDIO	009	00064
1278	72046341	BRENAFUENTE	MEDIO	009	00065
1279	72046331	BRENAFUENTE	MEDIO	009	00066
1280	72046321	BRENAFUENTE	MEDIO	009	00067
1286	72040051	BAUTIJO	BAJO	010	00001
1287	72040041	BAUTIJO	MEDIO	010	00002
1288	72040042	BAUTIJO	BAJO	010	00002
1289	72040032	BAUTIJO	MEDIO	010	00003
1290	72040031	BAUTIJO	ALTO	010	00003
1291	72040021	BAUTIJO	ALTO	010	00004
1292	72040011	BAUTIJO	MEDIO	010	00005
1293	72040012	BAUTIJO	MEDIO	010	00005
1294	72016011	BRENALLÁN	MEDIO	010	00006
1295	72016261	BRENALLÁN	BAJO	010	00009
1296	72016191	BRENALLÁN	MEDIO	010	00010
1297	72016172	BRENALLÁN	MEDIO	010	00012
1298	72016171	BRENALLÁN	MEDIO	010	00013

CVE-2013-6129

1299	72016201	BRENALLÁN	MEDIO	010	00013
1300	72016161	BRENALLÁN	MEDIO	010	00016
1301	72038011	CASA LUNADA	ALTO	010	00018
1302	72038012	CASA LUNADA	MEDIO	010	00018
1303	72038061	CASA LUNADA	MEDIO	010	00019
1305	72038021	CASA LUNADA	MEDIO	010	00021
1306	72038022	CASA LUNADA	MEDIO	010	00021
1307	72017011	LA BRENA	MEDIO	010	00022
1308	72017021	LA BRENA	MEDIO	010	00023
1309	72017031	LA BRENA	MEDIO	010	00024
1310	72038031	CASA LUNADA	MEDIO	010	00025
1311	72038032	CASA LUNADA	MEDIO	010	00025
1313	72039021	VALBUENA	BAJO	010	00030
1314	72039011	VALBUENA	MEDIO	010	00034
1315	72039031	VALBUENA	BAJO	010	00039
1316	72039041	VALBUENA	ALTO	010	00042
1317	72039051	VALBUENA	ALTO	010	00043

CVE-2013-6129

Se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a

contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el pleno municipal, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

San Roque de Riomiera, 8 de abril de 2013.
El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2013/6129

CVE-2013-6129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6242 *Notificación de inicio de expediente de ruina R.5/13.*

Con fecha 8 de abril de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesados, "Jubegarzoz S. L.", Andrés Gutiérrez González, María Piedad Redondo Samperio, Teresa Zurita Gutiérrez y otros titulares, David Pérez Cabrero, Jacinta Portilla Cagigas, Andrés Hernández Facundo y otros titulares y posibles moradores de los inmuebles situados en Ps. General Dávila números 118 y 120, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la calle General Dávila número 118 y 120 de esta ciudad, con referencia catastral 5033513VP3153C y 5033514VP3153C.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle General Dávila número 118 y 120 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 9 de abril de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/6242

CVE-2013-6242

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-6200 *Decreto 17/2013, de 18 de abril, por el que se autoriza la modificación de la denominación, objeto social y domicilio de la Sociedad Mercantil Autonómica Sociedad Regional de Cultura y Deporte, Sociedad Limitada, y se aprueban sus nuevos estatutos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con su artículo 49.1, mediante resolución del consejero de Economía y Hacienda de fecha 8 de octubre de 2007 se autorizó la creación de la Sociedad Mercantil Autonómica "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, Sociedad limitada", y se aprobaron sus estatutos. Al amparo de dicha resolución, mediante escritura pública otorgada en fecha 21 de noviembre de 2007 ante el Notario de Santander Don Fernando Arroyo del Corral (número 3.323 de su protocolo notarial) se procedió a constituir la "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.", que fue inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 941, Folio 116, Hoja S-19972.

Mediante Decreto 11/2011, de 30 de junio, por el que se aprueban directrices generales de la acción de gobierno en materia de organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el desarrollo inicial de su actividad (BOC extraordinario número 40, de 4 de julio de 2011), el presidente del Gobierno de Cantabria estableció una serie de directrices generales para la reducción de la Administración y del Sector Público Autonómico y para la contención del gasto. Así, conforme a las directrices segunda y tercera, los miembros del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, propondrán "una reducción y reorganización del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma" y "una reducción de los altos cargos, tanto de la Administración como del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria: (...) b) Propondrán una reducción de los órganos directivos del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, y, en particular, en el caso de las empresas públicas".

En cumplimiento de estas directrices, las distintas Consejerías vienen desarrollando un proceso de simplificación y reorganización del sector público fundacional y empresarial de la Comunidad Autónoma, que conlleva la supresión de un número relevante de estas empresas y fundaciones públicas, ya sea por acordarse directamente su disolución o por integrarse en otras entidades de nuestro sector público.

En lo que respecta al sector público fundacional ligado a la actividad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se ha decidido disolver la Fundación Cántabra del Deporte, que se encontraba en situación irregular al no haberse formalizado su inscripción en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, lo que resulta preceptivo para que las fundaciones adquieran personalidad jurídica. Y por lo que respecta al sector público empresarial, se ha decidido integrar a "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, Sociedad Limitada", en acrónimo GIEDUCAN, S. L., en la sociedad matriz de la que era filial, esto es, en "CEP Cantabria, S. L."; y fusionar a "Sociedad Regional para la gestión y promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S. L." y "Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S. L." con "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.", que asume la posición jurídica de sociedad absorbente.

La "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L." queda así como la única entidad del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Por ello, se con-

CVE-2013-6200

sidera necesario que su objeto social abarque no sólo las actividades que eran propias de las tres sociedades fusionadas, todas ellas relacionadas con la cultura y el deporte, sino también que se extienda al otro gran área de actuación de la Consejería, como es la educación, lo que igualmente aconseja reflejar ese cambio en la denominación social de la mercantil.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado igualmente un proceso de reordenación de sus sedes administrativas con el fin de optimizar el uso de aquellas dependencias que no implican un gasto corriente en concepto de alquiler, y dentro de esta política de reducción del número de inmuebles arrendados, se están realizando las oportunas gestiones para reubicar las unidades administrativas actualmente situadas en la calle Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, de la ciudad de Santander. Pues bien, considerando que el domicilio de "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.", conforme al artículo 4 de sus estatutos, radica en dicho inmueble, resulta oportuno su modificación con el fin de situar el domicilio social en el edificio del "Palacio de Festivales de Cantabria", sito en calle Gamazo s/n, de la ciudad de Santander, que servirá de sede a las oficinas de la Sociedad.

Por todo ello, vistos los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Jurídico/Servicio de Administración General de Patrimonio/Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con su artículo 49.1, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la denominación.

Se autoriza la modificación de la denominación de la sociedad mercantil autonómica "Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.", que pasará a ser "Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L.".

Artículo 2. Modificación del objeto social.

Se autoriza la modificación del objeto social de la entidad, en los términos previstos en el artículo 2 de los nuevos estatutos sociales.

Artículo 3. Modificación del domicilio.

Se autoriza la modificación del domicilio social de la entidad, que se fija en el edificio del Palacio de Festivales de Cantabria, sito calle Gamazo s/n de la ciudad de Santander, tal y como consta en el artículo 4 de los nuevos estatutos sociales.

Artículo 4. Aprobación de los nuevos Estatutos sociales.

Se aprueban los nuevos estatutos sociales de la entidad, en los que se reflejan los cambios de denominación, objeto social y domicilio propuestos, y que se acompañan como anexo.

Artículo 5. Adscripción de la Sociedad.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6. Junta General.

El Consejo de Gobierno de Cantabria ejercerá las funciones que la legislación mercantil atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

CVE-2013-6200

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 18 de abril de 2013.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2013-6200

ANEXO: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA
"SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L."

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación y régimen jurídico.*

Bajo la denominación de "Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L." se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables, en especial las Leyes de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 2. *Objeto social.*

2.1. La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) La explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración de congresos.

b) La promoción, organización y ejecución de actuaciones relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado del objeto social las siguientes actividades:

- La creación, rehabilitación de infraestructuras culturales y deportivas cuya titularidad y/o gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y adquisición, arrendamiento y gestión de inmuebles, siempre que guarde relación con su objeto social, con aportación de medios personales y materiales suficientes, en caso de que fuera necesario.
- La organización, promoción y realización de eventos culturales y deportivos, así como de cursos, jornadas, estudios, proyectos, investigaciones, ediciones, etc. referidos a su objeto social.

CVE-2013-6200

- La rehabilitación, mantenimiento, conservación y divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural de Cantabria, por sí sola o en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas.
- La organización, difusión y distribución de producciones artístico-culturales, audiovisuales, cinematográficas, fonográficas, literarias, etc.
- La promoción, difusión y divulgación, en cualquier ámbito, de las actividades propias de su objeto social.
- El fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.
- La redacción, actualización y ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.
- La colaboración con la Administración en las tareas de índole sociocultural y deportiva que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma, asumiendo programas de igualdad, formación y empleo.
- La investigación, creación y comercialización de fondos documentales y bibliográficos.
- El fomento de la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.
- La organización, gestión y desarrollo de programas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le encomiende en el ámbito de sus competencias, atendiendo especialmente a los objetivos y principios rectores recogidos en las Leyes de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

c) La promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado de su objeto social las siguientes actividades:

- El diseño, programación, coordinación y, en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del "Año Jubilar Lebaniego", tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, etc.
- La conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, la colocación de señales para su identificación, el estudio y propuesta a las Administraciones competentes de figuras jurídicas para su protección, la promoción de la artesanía y el diseño relacionados con los caminos, la construcción de las áreas de descanso en los puntos de interés paisajístico y monumental, la promoción de alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de albergues existentes, y la gestión y rehabilitación, en su caso, de los albergues dependientes de instituciones religiosas, corporaciones municipales o

CVE-2013-6200

cualesquiera otras entidades de derecho público a través de la celebración de convenios de colaboración, así como de cualesquiera otras infraestructuras relacionadas con los caminos de peregrinación.

- La celebración de contratos de patrocinio de los eventos y/o de las obras descritas anteriormente.
- La gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias para su explotación comercial y la celebración de convenios para su utilización por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.
- Cualesquiera otras actividades dirigidas a la difusión, promoción y conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

d) La realización de las mismas actividades detalladas en el apartado anterior referidas al Año Santo Jacobeo, a otros itinerarios religiosos o culturales y, en general, a cualquier otra manifestación cultural en la que quepa desarrollar aquéllas.

e) El proyecto, promoción, construcción, desarrollo, urbanización, gestión, explotación, rehabilitación, adquisición y enajenación de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido. La redacción de instrumentos de planificación territorial y urbanística.

f) La construcción, conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación y adecuación de infraestructuras y equipamientos educativos; el uso, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras y equipamientos educativos; la gestión de servicios relacionados con actividades o infraestructuras y equipamientos educativos; la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia educativa.

g) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento de las actividades que conforman el objeto de la Sociedad.

h) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

2.2. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá actuar sobre:

a) Bienes muebles o inmuebles de titularidad de titularidad autonómica adscritos a fines educativos, culturales o deportivos.

b) Bienes muebles o inmuebles de interés a efectos educativos, culturales, históricos o deportivos, con independencia de su titularidad, cumpliendo los requisitos que al efecto impongan las leyes sectoriales.

CVE-2013-6200

2.3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad, o indirectamente mediante cualquier otra forma admitida en Derecho.

2.4. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las actividades pertenecientes al objeto social la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito previo, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

2.5. La Sociedad, cuya actividad está vinculada a la Consejería competente en materia de Educación, Cultura y Deporte es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. En consecuencia, a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tendrán naturaleza instrumental y no contractual, y se articularán a través de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad encomendante, y la prestación encomendada se retribuirá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador; pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 3. *Duración.*

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4. *Domicilio.*

La Sociedad tiene su domicilio en el edificio del Palacio de Festivales de Cantabria, sito en la calle Gamazo s/n de la ciudad de Santander.

El órgano administrador de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, y establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

CVE-2013-6200

CAPÍTULO II

Capital social y participaciones

Artículo 5. *Capital social.*

El capital social se fija en la cantidad de CINCO MIL (5.000) euros, representado por CINCUENTA (50) participaciones sociales de CIEN (100) euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al CINCUENTA, ambas inclusive, y que han sido totalmente suscritas y desembolsadas.

Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables, y no tienen el carácter de valores, ni pueden estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Artículo 6. *Libro registro de socios.*

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes constituidos sobre las mismas, en su caso.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

Cualquier socio podrá examinar el libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponderá al órgano de administración. Los socios y titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tendrán derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre en el libro registro de socios.

Artículo 7. *Transmisión de participaciones sociales.*

La transmisión de las participaciones sociales se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso puedan enajenarse a sujetos de derecho privado.

Artículo 8. *Copropiedad, usufructo o prenda.*

Las participaciones que fueran objeto de copropiedad, usufructo o prenda quedarán sometidas a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la constitución de estos derechos deberá constar en el libro registro de socios mencionado en el artículo 6 de estos Estatutos.

CVE-2013-6200

Artículo 9. *Aumento y reducción del capital social.*

El aumento y la reducción del capital social se llevarán a cabo conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación mercantil aplicable.

CAPÍTULO III

Órganos de la sociedad

Artículo 10. *Órganos sociales.*

La Sociedad estará regida por la Junta General de Socios, y será administrada y representada por el Órgano de Administración designado por ésta, sin perjuicio de otros órganos o cargos que pudieran establecerse conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los presentes Estatutos.

Sección 1ª. De la Junta General de Socios

Artículo 11. *Disposición general.*

Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida en los asuntos de la competencia de la Junta, y quedarán todos ellos sometidos a los acuerdos adoptados por dicho órgano social.

Artículo 12. *Competencias.*

La Junta General decidirá sobre todos los asuntos atribuidos a su competencia por la Ley o por estos Estatutos, y en especial acerca de los siguientes:

1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social
2. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
3. La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
4. La modificación de los estatutos sociales.
5. El aumento y la reducción del capital social.
6. La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
7. La disolución de la sociedad.

Artículo 13. *Régimen de organización y funcionamiento.*

CVE-2013-6200

13.1. Clases de Junta General.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Junta Ordinaria es la que, previa convocatoria realizada por el Consejo de Administración, debe celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas Generales tendrán el carácter de Extraordinarias y se celebrarán siempre que las convoque el Consejo de Administración, ya sea por considerarlo necesario o conveniente para los intereses sociales o por haberlo solicitado uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por cien (5%) del capital social, en cuyo caso deberán expresar en su solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Al margen de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida en Junta Universal para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

13.2. Convocatoria. Forma y contenido.

El Consejo de Administración, a través de su Presidente, realizará la convocatoria de las Juntas Generales, mediante comunicación individual y escrita dirigida a todos los socios, que asegure su recepción por éstos en el domicilio designado a tal efecto o en el que conste en el libro registro de socios.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, que se computará a partir de la fecha en que se hubiere remitido el anuncio al último de los socios.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el nombre de la persona/s que realice la comunicación.

13.3 Lugar de celebración de la Junta General.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, salvo que el Consejo de Administración, a la hora de proceder a su convocatoria, determine otro lugar. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

13.4 Asistencia y representación de los socios.

CVE-2013-6200

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.

El derecho de asistencia a las reuniones de las Juntas Generales podrá delegarse, en los términos y con los requisitos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en otra persona. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito, y con carácter especial para cada Junta, si el poder conferido no constare en documento público.

13.5. Adopción de acuerdos sociales.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
- La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

13.6. Acta de las reuniones y acuerdos de la Junta General.

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

13.7. Impugnación de los acuerdos sociales.

CVE-2013-6200

La impugnación de los acuerdos de Junta General se regirá por lo establecido el capítulo IX del título V del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sección 2ª. Del Consejo de Administración

Artículo 14. *Disposición general.*

La administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, integrado por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a doce (12). Dicho órgano de administración tendrá las competencias que le atribuyen estos Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, y dicho poder de representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración corresponde a su Presidente, o a la persona expresamente facultada para ello por el propio Consejo.

Artículo 15. *Facultades del Consejo de Administración. Apoderamientos.*

15.1. El Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes de administración y representación de la Sociedad, dentro de su objeto social y sin más limitaciones que las establecidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Por ello, estará facultado para celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos, negocios obligacionales, de administración, ordinarios o extraordinarios, y de disposición o de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, dinero, valores, efectos de comercio u operaciones mercantiles, sin más limitación que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

15.2. A título enunciativo y no limitativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1. Administrar, custodiar y defender con toda amplitud todos los bienes y derechos y gestionar todos los asuntos y negocios de la Sociedad, de cualquier clase que sean; nombrar, trasladar, cesar y despedir todo el personal de la Sociedad de cualquier clase y categoría, desempeñar la jefatura inmediata del mismo e incoar, tramitar, decidir y ejecutar expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que fueren procedentes; contratar, modificar y rescindir arrendamientos; contratar servicios y suministros, de teléfono, agua, electricidad o cualesquiera otros y reparaciones y obras, incluso extraordinarias; y, en general, realizar cualquier otro acto, gestión o contrato de administración, incluso extraordinaria, con toda la amplitud admitida en el campo civil y mercantil.

CVE-2013-6200

Librar, endosar, aceptar, domiciliar, avalar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera otros documentos de giro y efectos de comercio.

2. Disponer la colocación de fondos y ordenar gastos; constituir, adquirir, contraer, modificar, transmitir, ceder o enajenar y extinguir, por cualesquiera títulos, toda clase de obligaciones y derechos personales; tomar dinero a préstamo, con o sin interés y reconocer deudas y créditos.
   Hacer toda clase de cobros y pagos formalizando recibos, cartas de pago y finiquitos y, especialmente, cobrar libramientos y órdenes de pago y retirar fianzas y depósitos en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y cualquier otro organismo, dependencia u oficina pública o privada.

3. Constituir, prorrogar, modificar, rescindir, disolver y extinguir toda clase de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o cualquier otra entidad o colectividad, con o sin personalidad jurídica, y suscribir contratos de cooperación o asistencia técnica y cualquier otro de colaboración o finalidad asociativa; designar y aceptar la designación para el desempeño de cargos en la entidad de que se trate, determinando y nombrando en el segundo caso la persona física que ejercerá las funciones propias del cargo en representación de la sociedad y hacer a la sociedad, entidad o colectividad de que se trate aportaciones de cualquier clase de bienes.
   Asistir con voz pero sin voto a toda otra clase de juntas y reuniones de sociedades, asociaciones, entidades y colectividades de cualquier clase de las que la Sociedad sea miembro o en las que se halle interesada por cualquier concepto, aprobando, en su caso, los acuerdos adoptados o impugnándolos.

4. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso títulos-valores y cualesquiera otros valores, públicos o privados, incluso negociables en cualquier mercado oficial y toda clase de titularidades de propiedad intelectual o industrial (patentes, marcas, rótulos) y cualesquiera otras propiedades especiales, así como participaciones indivisas de los expresados bienes y derechos; otorgar e intervenir, en cualquier posición contractual, en compraventas, permutas, cesiones, daciones en pago o para pago y divisiones de cosas comunes; constituir, aceptar, modificar y extinguir fianzas, avales y toda clase de garantías, incluso hipotecarias o pignoraticias y condiciones resolutorias, en garantía de préstamos, créditos o deudas de cualquier clase contraídas por la Sociedad; constituir, adquirir, modificar, ejercitar, transmitir y extinguir por cualquier título cualquier derecho real sobre muebles e inmuebles; constituir y retirar depósitos de dinero o valores mobiliarios en o de manos de cualquier persona física o jurídica, incluso en la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualesquiera otra clase de Bancos y Cajas de Ahorro o entidades de crédito y ahorro y en cualquier dependencia u oficina administrativa; hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones de obra nueva y constituciones de propiedad horizontal y, en general, realizar cualquier acto o contrato de riguroso dominio sobre toda clase de bienes o que fueren inscribibles en el Registro de la Propiedad o en cualquier otro.

CVE-2013-6200

5. Realizar con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local y cualesquiera otros bancos, oficiales o no, Cajas de Ahorros o cualquier otra entidad de crédito o ahorro, así como con cualquier otra persona o entidad pública o privada, toda clase de operaciones admitidas por la Ley o por la práctica mercantil y bancaria y, en especial, por vía de ejemplo, las siguientes:
   Solicitar y obtener préstamos y créditos de cualquier clase; abrir y seguir cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria o pignoraticia, disponer de sus fondos, total o parcialmente, librando transferencias o por cualquier otro medio y cancelarlas, así como, en su caso, sus garantías, retirando los bienes pignorados; constituir y cancelar depósitos de valores o de efectivo e imposiciones a plazo; contratar y rescindir el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas e introducir o retirar de ellas cualesquiera clase de objetos.

6. Comprometer toda clase de cuestiones en árbitros de derecho o de equidad; comparecer ante Juzgados o Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción y en cualquier clase de asuntos, ya sean civiles, criminales, laborales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra índole y en cualquier clase de procedimiento o expediente, ya sea en primera instancia ya en toda clase de recursos incluso de casación, extraordinario de nulidad, de inconstitucionalidad, de amparo y de cualquier otro ordinario o extraordinario, ya sea como actor, demandado, coadyuvante o en cualquier otro concepto y ejercitar toda clase de acciones, excepciones y actuaciones procesales o extraprocesales, incluidos la transacción, el allanamiento, el desistimiento y la renuncia a la acción o al proceso, la ratificación, la confesión y absolución de posiciones, la práctica de notificaciones y requerimientos judiciales o notariales y cualesquiera otro sin excepción alguna.
   Comparecer ante la Administración Pública y cualquiera de sus órganos, dependencias y oficinas ya sean del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias, de los Municipios o de cualquier otro orden y tramitar en ellas toda clase de asuntos y expedientes sin excepción.

7. Dirigir, en nombre de la Sociedad, utilizando la correspondiente antefirma, la correspondencia postal y telegráfica y retirar de las oficinas de Correos cartas, certificados, giros postales, valores declarados, paquetes o cualesquiera otros envíos.

8. Conferir a cualquier persona, física o jurídica, toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que detallen, incluida la de sustituir o subapoderar total o parcialmente conforme a la Ley, así como la de obtener copias de la escritura pública en que el poder se formalice; revocar los poderes conferidos y conceder otros nuevos sin limitación; conferir, asimismo, poderes para pleitos generales o especiales, a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, pudiendo atribuirles las facultades usuales en esta clase de poderes, incluidas las relativas a la interposición y seguimiento del recurso de

CVE-2013-6200

9. Llevar a cabo todo tipo de acuerdos o convenios con instituciones o administraciones públicas conducentes a la realización de sus fines.

10. Y a todos los expresados fines, otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes, incluso de ratificación, de subsanación y cualesquiera otros complementarios, así como actas notariales de notificación, de requerimiento y de cualquier otra clase.

Artículo 16. *Nombramiento y separación de los administradores.*

16.1. La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General, que igualmente determinará el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en el artículo 14 de estos Estatutos.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio, si bien no podrán serlo las personas incursas en alguna prohibición o incompatibilidad de las señaladas en la legislación vigente, en especial el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los altos cargos de la Administración de Cantabria.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y su duración será por tiempo indefinido.

16.2. Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día. En el supuesto de dimisión de un administrador, el propio Consejo de Administración será competente para aceptarla.

Artículo 17. *Ejercicio del cargo. Retribuciones.*

Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

CVE-2013-6200

El cargo de administrador no será retribuido, si bien la Junta General podrá reconocer a los miembros del Consejo de Administración el derecho a percibir dietas por asistencia a las reuniones de dicho órgano, en los términos y bajo los requisitos establecidos a tal efecto en el capítulo V del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Artículo 18. *Régimen de organización.*

Con carácter general, el Consejo de Administración podrá regular su propia organización y funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en estos Estatutos.

18.1. Cargos.

Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y, si lo considerara oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo designará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, que asistirá a las reuniones del Consejo con voz y voto, en el supuesto de que ostente la condición de administrador, o con voz y sin voto si no ostentara tal condición.

El Consejo de Administración podrá verse asistido además por un Letrado- Asesor, al objeto de garantizar la legalidad de los acuerdos que se adopten.

18.2. Presidente.

El Presidente tendrá las atribuciones previstas en estos Estatutos, y en especial las siguientes:

1. Ostentar la máxima representación institucional de la Sociedad.
2. Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Administración, y velar por la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados.
3. Formalizar los convenios y contratos que suscriba la Sociedad, y velar por su cumplimiento en los términos acordados.
4. Supervisión de la gestión económico-financiera, presupuestaria y de personal de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos sociales, y de las competencias de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

18.3. Vicepresidente/s.

El Vicepresidente/s que, en su caso, se designe, ostentará las atribuciones que expresamente se le confieran con motivo de su nombramiento.

CVE-2013-6200

18.4. Comisión Ejecutiva. Consejeros-Delegados.

El Consejo de Administración podrá, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, delegar temporal o permanentemente, total o parcialmente, alguna o todas las facultades susceptibles de ello en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, indicando su régimen de actuación, y sin perjuicio de los poderes que pueda conferir.

Artículo 19. *Régimen de funcionamiento.*

19.1. Convocatoria.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará por el Secretario, a instancia del Presidente, mediante escrito dirigido personalmente a cada miembro del Consejo de Administración al domicilio designado a tal fin por cada uno de ellos, con una antelación mínima de 48 horas, en el que se indicará el día, hora y lugar de celebración de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

En cualquier caso, será válida la reunión del Consejo de Administración, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad celebrar la sesión, así como el orden del día de la misma.

19.2. Constitución: quórum de asistencia.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de los vocales.

La representación deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo de Administración, y el representante habrá de ser otro administrador que asista, con voz y voto, a la reunión a la que tal delegación se refiera.

Igualmente podrán asistir a las reuniones, por decisión del Presidente del Consejo, el Director-General y/o técnicos de la Sociedad, así como cualquier otra persona que juzgue conveniente.

19.3. Adopción de acuerdos: quórum de votación.

CVE-2013-6200

El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los votos de los administradores concurrentes a la reunión, salvo en los casos en los que la Ley exija una mayoría distinta. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad o dirimente.

19.4. Libro de actas.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en acta, que será aprobada al término de cada reunión o en la siguiente, e irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o en su caso del Vicepresidente; las actas se extenderán o transcribirán en un libro de actas.

19.5. Certificaciones.

Las certificaciones de las actas y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o en su caso del Vicepresidente.

19.6. Formalización de acuerdos sociales.

La formalización de los acuerdos sociales y su elevación a instrumento público corresponderá a aquellas personas que tengan la facultad de certificarlos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Dicha formalización también podrá realizarse por otra persona con facultades suficientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y, en su caso, por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, sin necesidad de delegación expresa.

CAPÍTULO IV
Ejercicio social, cuentas anuales y aplicación de resultados

Artículo 20. *Ejercicio Social.*

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 21. *Cuentas anuales.*

El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados; igualmente formulará el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público autonómico.

CVE-2013-6200

Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe económico-financiero deberán ser firmados por todos los administradores, y si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Las cuentas anuales serán objeto de la verificación legalmente establecida, siendo sometidas posteriormente a la aprobación de la Junta General.

Los socios tienen derecho a examinar la contabilidad en los términos previstos por la Ley.

En su condición de sociedad integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estará sometida a las disposiciones legales en materia presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación que resultan aplicables a las sociedades mercantiles autonómicas.

Artículo 22. *Aplicación del resultado.*

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado, y con estricta observancia de las disposiciones legales sobre reservas, previsiones o amortizaciones. Los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

CAPÍTULO V

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 23. *Disolución y liquidación.*

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos, en cualquier tiempo, o por las demás causas de disolución legalmente establecidas.

La disolución abrirá el periodo de liquidación, y quienes fueran administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, la Junta General designe otros.

Artículo 24. *Deber inicial de los liquidadores.*

En el plazo de tres meses a contar desde la apertura de la liquidación, los liquidadores formularán un inventario y un balance de la Sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto.

CVE-2013-6200

Artículo 25. *Balance final de liquidación.*

Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.

La cuota de liquidación será proporcional a la participación de cada socio en el capital social, y no podrá ser satisfecha sin el previo pago a los acreedores del importe de sus créditos o sin consignar dicho importe en una entidad de crédito del término municipal del domicilio social.

A la escritura pública de extinción de la Sociedad se incorporará el balance final de liquidación y la relación de los socios, en la que conste su identidad y el valor de la cuota de liquidación que le hubiere correspondido a cada uno.

2013/6200

CVE-2013-6200

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-6201 *Decreto 18/2013, de 18 de abril, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la acuarela El Puente cuyo autor es don Antón Hurtado, a fin de destinarla a la Colección Norte de arte contemporáneo.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la acuarela denominada "El Puente", pintada en 2001 por don Antón Hurtado, realizada sobre papel super Alfa, 19x40 y ofrecida por su titular, la galerista doña M.ª Estela Docal González, provista de DNI 13703399-E, a fin de destinarlo a la "Colección Norte" de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 2013.

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la acuarela denominada "El Puente" cuyo autor es don Antón Hurtado, fechada en 2001 y realizada sobre papel super Alfa, 19x40. Dicha donación se ofrece por su titular, la galerista doña Mª Estela Docal González, provista de D.N.I. 13.703.399E, a fin de destinarlo a la "Colección Norte" de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria.

Segundo. El referido bien, cuya donación se acepta, será adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a la "Colección Norte".

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 18 de abril de 2013.
El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez - Oleaga.

2013/6201

CVE-2013-6201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2013-6281 *Resolución por la que se convoca a los centros públicos que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013-2014.*

Uno de los compromisos de la política educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es impulsar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial.

La participación en dichos procesos de un auxiliar de conversación se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva, tal como se ha puesto de manifiesto en los últimos años. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia comunicativa del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, lo cual supone un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, continúa ampliando cada curso escolar, con cargo a su presupuesto, el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación.

Con el objeto de dar la mayor difusión entre los centros docentes públicos a quienes va dirigida esta convocatoria y para facilitar que, tanto los centros públicos que imparten educación secundaria como las escuelas oficiales de idiomas, puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, resuelvo aprobar las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos de Cantabria que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial, para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013-2014.

2. La finalidad de esta convocatoria es proporcionar a los centros educativos auxiliares de conversación que contribuyan a mejorar en los alumnos tanto su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés como su conocimiento de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de forma de vida que integran el currículo de las lenguas extranjeras en las enseñanzas de educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Segunda.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. No podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos que tengan implantado o tengan autorización para implantar programas de educación bilingüe, puesto que la adjudicación de auxiliares de conversación a dichos centros va asociada al desarrollo de los mencionados programas.

CVE-2013-6281

Tercera.- Características del programa.

1. Los auxiliares de conversación que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ponga a disposición de los centros, ejercerán sus tareas dirigidos por el profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente. Cada auxiliar podrá estar destinado en uno o dos centros.

2. En cada centro, se nombrará un profesor tutor del auxiliar, que pertenecerá al departamento de coordinación didáctica encargado de impartir la lengua extranjera correspondiente. El tutor facilitará la incorporación e integración del auxiliar de conversación en el centro, orientará la actuación del mismo y velará por que se desarrolle el proyecto del departamento en los términos que se señalan en el punto b), apartado 3 de la base quinta, e informará a la dirección del centro de cualquier incidencia que afecte al auxiliar de conversación. El director comunicará las incidencias que puedan producirse tanto al inspector del centro como a la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Los tutores de los auxiliares de conversación serán convocados por la mencionada Unidad Técnica a una sesión informativa y formativa al inicio del curso escolar.

3. Los auxiliares de conversación podrán desempeñar sus funciones en el ámbito de la formación profesional inicial en aquellos ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional. Igualmente, el auxiliar de conversación podrá desempeñar sus funciones en otras enseñanzas que se impartan en el centro, previa autorización del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

4. El auxiliar de conversación compartirá las horas lectivas con el profesorado titular del centro o centros en los que esté asignado. En ningún caso podrá sustituir al profesor titular en sus responsabilidades lectivas. Dicho profesor titular será siempre el responsable de los alumnos durante los periodos lectivos, por lo que, en ningún caso, el auxiliar de conversación deberá permanecer solo con los alumnos.

5. Los auxiliares de conversación desarrollarán sus funciones entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, a razón de doce horas semanales. El horario del auxiliar de conversación se concentrará en el menor número posibles de días cada semana. En el caso de que el auxiliar de conversación esté destinado en dos centros este horario se repartirá entre ambos centros.

6. El auxiliar tendrá las vacaciones para el curso escolar correspondiente, así como los días festivos específicos de cada Comunidad Autónoma y los de la localidad donde se ubique en centro Los auxiliares de conversación solicitarán al director del centro el correspondiente permiso cuando deban ausentarse del mismo con motivo justificado.

Cuarta.- Funciones del auxiliar de conversación.

1. Los auxiliares de conversación desempeñarán las siguientes funciones:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia o, en su caso, módulo de Lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales didácticos.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje del alumnado que le sea solicitada por el profesorado responsable de la materia o módulo correspondiente.

f) Cualquier otra función que se derive del proyecto al que se refiere el punto b), apartado 3 de la base quinta.

Quinta.- Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según Anexo I, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2013-6281

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53 - séptima planta. 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los centros públicos que participen en esta convocatoria presentarán, junto con el impreso de solicitud firmado por la dirección del centro (Anexo I), la siguiente documentación:

a) Informe firmado por la dirección del centro que incluya:

1º Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los dos últimos cursos.

2º Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los dos últimos cursos.

3º Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

b) Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:

1º Idioma.

2º Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.

3º Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparte la materia de lengua extranjera.

4º Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.

5º Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.

6º Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.

7º Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

8º Colaboración del auxiliar de conversación en la creación o adecuación de materiales.

Todos estos aspectos deberán ser recogidos en las programaciones de los departamentos correspondientes una vez aprobados los proyectos.

Sexto.- Criterios para la selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta aspectos tales como la integración de las diferentes actuaciones del auxiliar de conversación en la programación, variedad de las mismas y ámbitos a los que se aplica, mecanismos de coordinación previstos y participación del auxiliar de conversación en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad que figuren en la correspondiente programación. Hasta 25 puntos.

CVE-2013-6281

b) Por la participación en proyectos europeos en los últimos dos cursos. Hasta 15 puntos.

c) Por la participación en intercambios internacionales del alumnado en los últimos dos cursos. Hasta 15 puntos.

d) Por la participación en otras actividades y proyectos para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras o la potenciación del uso de las mismas en los últimos dos cursos. Hasta 10 puntos.

e) Por las características particulares del centro que se describen en el punto b), apartado 3 de la base quinta. Hasta 20 puntos.

f) Por no haber contado con auxiliar de conversación en el curso 2012-2013. Hasta 15 puntos.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa requerirá a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la planta 6ª, calle Vargas numero 53 de Santander, a los centros solicitantes para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa e integrado, además, por dos vocales funcionarios docentes de dicha Unidad Técnica. Además, actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, este comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

b) Evaluar la documentación presentada conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado Quinto.

c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver.

3. La función del comité será emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior.

4. El Comité de Valoración elaborará una lista de los centros interesados en la dotación de auxiliares de conversación, que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Octava.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución por el comité de valoración la competencia para resolver corresponde al director general de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Se seleccionará un número de centros en función del cupo disponible y de la puntuación otorgada en el proceso de selección, a los que se asignará auxiliar de conversación. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte calle Vargas, 53 - planta 6º. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los centros seleccionados, los centros no seleccionados y los inadmitidos.

Novena.- Obligaciones y reconocimiento.

1. Los centros seleccionados deberán desarrollar el proyecto al que se refiere en el punto b), apartado 3 de la base quinta, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación cualquier modificación justificada del mismo.

CVE-2013-6281

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá supervisar el desarrollo de los proyectos seleccionados con el fin de comprobar el cumplimiento de los mismos y su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

3. Antes del 20 de junio de 2014, el director del centro remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa un informe final firmado por el tutor correspondiente con el Visto Bueno del jefe del departamento. Dicho informe, que formará parte, además, de la memoria anual del centro, recogerá, al menos, los siguientes aspectos (Anexo II):

a) Datos del auxiliar: nombre y apellido(s), NIF/NIE e idioma.

b) Tiempo de permanencia del auxiliar de conversación.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

d) Actividades desarrolladas.

e) Valoración del aprovechamiento general del proyecto en el centro.

f) Informe del auxiliar de conversación, que incluirá una valoración de su experiencia en el centro.(Anexo III).

g) Datos del profesor tutor: nombre y apellidos, NIF, situación administrativa e idioma que imparte.

h) Selección de materiales elaborados y adecuados por el auxiliar de conversación en formato digital y copia en papel. La selección de materiales será realizada por el tutor del auxiliar.

4. Previa evaluación y valoración del informe final, se acreditará con 1 crédito de formación al profesor tutor por cada trimestre que el auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Décima.- Seguimiento de los proyectos.

El Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Innovación Educativa velarán por que las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente resolución y por que los proyectos se desarrollen en los términos en los que fueron aprobados. En caso de incumplimiento de los centros, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Undécima.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2013.
El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

CVE-2013-6281

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014.
(Resolucion de de 2013)

Datos del director del centro como solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos del centro

Nombre	Domicilio		Localidad	
Numero de alumnos del centro				
Numero de alumnos del alemán		Número de profesores de alemán		
Numero de alumnos de francés		Número de profesores de francés		
Numero de alumnos de inglés		Número de profesores de inglés		
Axuliar de conversación que solicita	☐Lengua alemana	☐Lengua francesa		☐Lengua inglesa
Nombre y apellidos del profesor tutor:				
Ha contado el centro con auxiliar de conversación el curso anterior	☐ SI ☐NO	IDIOMA		

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)

☐Informe firmado por la dirección del centro que incluya:

1º- Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los dos últimos cursos.

2º- Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los dos últimos cursos.

3º- Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

☐Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:

1º.- Idioma.

2º.- Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.

3º.- Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparte la materia de lengua extranjera.
Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.

4º.- Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.

5º.- Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.

6º.- Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

CVE-2013-6281

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de la resolución de fecha

En....., a..... de.....de 2013

EL DIRECTOR

(SELLO DEL CENTRO)
FDO.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION E INNOVACION EDUCATIVA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CVE-2013-6281

ANEXO II

INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

Nombre y Apellidos del tutor/a y NIF

_____

Nombre del Auxiliar: _____

Centro: _____ **Idioma**:_____

Conteste brevemente a las siguientes preguntas y remita el informe del tutor y del auxiliar conjuntamente a la U.T. de Innovación Educativa antes del 20 de junio de 2014.

1.Grado de consecución de los objetivos planteados:

2.Adecuación de las actividades programadas para la intervención del auxiliar:

3.Colaboración y participación del mismo en la labor educativa:

4.Colaboración y participación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares:

5.Satisfacción del alumnado y del profesorado implicado:

En_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El tutor

Fdo: El jefe de departamento

CVE-2013-6281

ANEXO III

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

Nombre: _____
Centro: _____ **Idioma:**_____
Cursos atendidos: _____

- ¿Te has sentido satisfecho con el trabajo que has realizado en el centro?
- ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
- ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal?
- ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana?
- En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra labor en los centros?

En_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El Auxiliar

Fdo: El tutor

2013/6281

CVE-2013-6281

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-6043 *Resolución por la que se acuerda la publicación del texto íntegro de la sentencia número 247/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario 753/2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia número 247/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario número 753/2010, interpuesto por las Juntas Vecinales de Frama, Cambarco, Aniezo, Cahecho, Torices, Perrozo, Piasca, Luriezo, Avellanedo, Barreda, Caloca, Cueva, Lerones, Obargo, Pesaguero, Vendejo, Valdeprado y San Andrés, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la citada sentencia, el cual se anexa a la presente resolución.

Santander, 16 de abril de 2013.
El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

SENTENCIA 247/2013

Ilmo. Sr. Presidente, don Rafael Losada Armadá.
Ilmos. Sres. Magistrados, don Juan Piqueras Valls, doña Paz Hidalgo Bermejo.

En la ciudad de Santander, a 8 de abril de 2013. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el recurso número 753/2010, interpuesto por las Juntas Vecinales de Frama, Cambarco, Aniezo, Cahecho, Torices, Perrozo, Piasca, Luriezo, Avellanedo, Barreda, Caloca, Cueva, Lerones, Obargo, Pesaguero, Vendejo, Valdeprado y San Andrés, representadas por la procuradora señora doña Dolores Echevarría Obregón y defendidas por el letrado don Enrique Rodríguez Mira, contra el Gobierno de Cantabria representado y defendido por el letrado de los Servicios Jurídicos. La cuantía del recurso quedó fijada en indeterminada. Es ponente el Ilmo. Magistrado don Juan Piqueras Valls, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El recurso se interpuso el día 14 de octubre de 2010 contra el acuerdo de fijación del Canon Cinegético aplicado a las recurrentes por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería. Pesca y Biodiversidad, según resolución de 11 de febrero de 2008 y contra las propuestas de resolución de 5 de marzo de 2009, ya ejecutadas. Segundo.- En su escrito de demanda, la parte actora interesa de la Sala dicte sentencia por la cual se estimen las pretensiones de la recurrente en base al suplico de la demanda.

Tercero.- La parte demandada contesta a la demanda, oponiéndose a la misma y solicitando la desestimación del recurso.

Cuarto.- Se solicitó el recibimiento del proceso a prueba con el resultado que consta en autos y se formularon conclusiones escritas.

CVE-2013-6043

Quinto.- Se señala fecha para votación y fallo, que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2012 y con suspensión del plazo para dictar sentencia se sometió a las partes de conformidad con el art. 33.2 LCA sobre la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso administrativo al no constar la impugnación indirecta del art. 8 del Decreto 15/2008 sobre los permisos de caza; se señaló nuevamente para el 26 de febrero de 2013, fecha a partir de la cual se deliberó, votó y falló.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Juntas Vecinales de Frama, Cambarco, Aniezo, Cahecho, Torices, Perrozo, Piasca, Luriezo, Avellanedo, Barreda, Caloca, Cueva, Lerones, Obargo, Pesaguero, Vendejo, Valdeprado y San Andrés interponen "recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de fijación del Canon Cinegético aplicado a las recurrentes por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, según resolución de 11 de febrero de 2008 y contra las propuestas de resolución de 5 de marzo de 2009, ya ejecutadas".

Las referidas Juntas Vecinales solicitan que se "dicte sentencia estimando el recurso interpuesto y anulando los actos recurridos de aplicación del Canon Cinegético previsto en el art. 13 del Decreto 15/2008 del Consejo de Gobierno de Cantabria, en los años 2008 y 2009, declarando en su lugar que el canon compensatorio debe valorarse con arreglo a la riqueza cinegética de las comarcas integrantes de la Reserva Regional de Caza Saja, y el de la comarca de Liébana en 9,73 euros/hectárea, con las actualizaciones correspondientes, salvo que la diferencia en exceso que se demanda se compense mediante la concesión a los propietarios en el art. 8 del Decreto de permisos de cacería de jabalí.

Las dieciocho Juntas Vecinales recurrentes articulan las pretensiones que formulan a la Sala a través del presente recurso contencioso-administrativo sobre los motivos siguientes:

1) El "Régimen legal de compensación a los propietarios de terrenos de la Reserva Regional por la atribución a la Administración autonómica de la titularidad del aprovechamiento cinegético" está establecido en el art. 13 de la Ley 12/2006 y en los arts. 8 y 13 del Decreto 15/2008, y

2) "La compensación dispuesta reglamentariamente incumple sustancialmente el derecho constitucional de indemnización por la privación da la titularidad del aprovechamiento cinegético (art. 33 CE) y el mandato legal al efecto del art. 13.6 de la Ley de Caza da Cantabria".

Segundo.- El Gobierno de Cantabria se opone al recurso y solicita que se dicte sentencia por la que se desestime íntegramente la demanda y se impongan las costas a la parte recurrente.

El Gobierno de Cantabria articula su oposición a las pretensiones formuladas por las Juntas Vecinales recurrentes sobre los motivos siguientes:

1) Las recurrentes sólo recurren el Canon Cinegético del año 2006 y, de modo indirecto, el Decreto 15/2006 y

2) La fijación del canon compensatorio, dados los términos en los que ha quedado planteada la controversia y el objeto de la compensación, es conforme a Derecho.

Tercero.- Como cuestión previa al examen del recurso, y con el fin de delimitar la controversia y el ámbito de la presente resolución, la Sala debe determinar:

—Cuáles son las resoluciones administrativas impugnadas a través del presente proceso, y

—La admisibilidad, o in admisibilidad, del recurso indirecto contra el art. 8 del Decreto 15/2008. El examen de las diligencias evidencia que las Juntas Vecinales interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la resolución que fijó el Canon Cinegético para el año 2008 y contra las "propuestas de resolución de 5 de marzo de 2009, ya ejecutadas" para la fijación del Canon para el año 2009.

El Gobierno de Cantabria considera, sin embargo, que sólo es objeto del recurso la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 11 de diciembre

CVE-2013-6043

de 2008, pues la resolución que fijó el Canon Cinegético para 2009 no fue impugnada, en plazo, como reconoce la propia parte actora.

La Sala estima que este motivo de impugnación, no articulado siquiera como causa de inadmisibilidad parcial ex art. 69 c, o, e de la LJCA, no puede ser acogido, ya que:

—La Administración no notificó a las Juntas Vecinales la resolución de 11 de febrero de 2008.

—En el año 2009, la Administración notificó a las Juntas Vecinales la propuesta de fijación del Canon para 2009 y efectuó el pago del Canon, sin precisar a que período correspondía.

—Las Juntas Vecinales, parte actora en el recurso contenciosoÂadministrativo 935/2008, ampliaron el recurso a las "propuestas de 2009" y la Sala acordó la ampliación por providencia de 31 de julio de 2009.

—Las Juntas Vecinales, tras la recepción del expediente administrativo, ampliaron el recurso a la resolución de 11 de febrero de 2008 que obraba en el mismo y el Gobierno de Cantabria no formuló alegación alguna.

—La Sala acordó, mediante auto de 19 de julio de 2010, denegar esta última acumulación y requerir a las recurrentes, al amparo del art. 35 de la LJCA, para que interpusiesen recursos independientes contra las resoluciones que fijaban el Canon para el 2009, que se acordaba desacumular, y para el 2008.

—La parte actora ha actuado de conformidad con dicho auto, y

—Todos estos hechos configuran una situación procesal atípica que trae causa inicialmente de la actuación de la Administración demandada y que, en todo caso, no es imputable a la parte actora, por lo que, en virtud del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso a la jurisdicción, hay que considerar que el objeto de este procesa son las resoluciones que fijan el Canon Cinegético para 2008 y 2009.

Cuarto.- La segunda de las cuestiones previas examinadas fue planteada por la Sala, mediante providencia de fecha 23 de enero de 2013 y al amparo del art. 33.2 de la LJCA en relación con el art. 69.c del mismo texto legal, debido al objeto del proceso (impugnación de un acto de aplicación de una disposición general) y al contenido del Suplico de la demanda.

La parte actora, en el trámite de alegaciones iniciado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.2 de la lJCA, manifestó que:

—El recurso plantea básicamente la impugnación indirecta del art. 13 del Decreto 15/2008, norma que regula el Canon Cinegético aplicado en las resoluciones impugnadas.

—Dado que el referido art. 13 establece también como instrumento de compensación "la puesta a disposición de los permisos referidos en el art. 8 de este Decreto", se formuló una pretensión alternativa que supone la impugnación indirecta de dicho articulo, y

—La citada impugnación indirecta alternativa es totalmente admisible, pues se ha formulado claramente con arreglo a Derecho en el Suplico de la demanda.

El recurso indirecto contra Reglamentos está regulado en el art. 26.1 de la LJCA en la forma siguiente: "Además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho".

El objeto de este tipo de recursos es un "acto administrativo". Lo característico de este tipo de recursos es su fundamentación: La ilegalidad de la disposición general aplicada en el acto administrativo.

De todo lo expuesto, se infiere que el objeto del recurso, "el acto administrativo de aplicación", determina el ámbito de los vicios de la disposición general que pueden ser invocados, ya que:

1) Los vicios de procedimiento en la elaboración de la norma carecen de relación directa con el acto impugnado y, por tanto, no pueden ser depurados en este tipo de procesos.

2) El recurso únicamente puede fundarse en la ilegalidad de las normas concretas que han sido expresamente aplicadas en el acto impugnado, y

CVE-2013-6043

3) El Tribunal Supremo viene declarando, de forma reiterada y constante, que "el sentido de la Ley era que con ocasión de la aplicación de cualesquiera disposición general pudieran depurarse los vicios de ilegalidad en que pudiesen incurrir cuando dicha ilegalidad se proyectaba sobre el acto concreto de aplicación que se sometía a la revisión jurisdiccional, pues es precisamente en su aplicación concreta cuando más fácilmente se ponen de relieve consecuencias difícilmente advertibles en una consideración abstracta de la norma.

Sin embargo, ello no suponía transformar la impugnación indirecta de los reglamentos en un procedimiento abstracto de control de normas permanentemente abierto y con independencia de que el vicio advertido se proyectase o no sobre el acto concreto de aplicación" (STS 11 de octubre de 2005).

Quinto.- La Sala estima que, abstracción hecha de cualquier consideración jurídica sobre la "pretensión alternativa" y ciñendo la cuestión a los términos en los que ha sido planteada al amparo del art. 32.2 de la LJCA, resulta inadmisible la impugnación indirecta del art. 8 del Decreto 15/2008. El Tribunal ha formado este criterio sobre los hechos y razones siguientes:

1) El objeto del recurso son las resoluciones que fijan el Canon Cinegético para 2008 y 2009.

2) La cuantía del Canon Cinegético está determinada exclusivamente en el art. 13.2 del Decreto 15/2008, con las actualizaciones que procedan, y

3) Consecuentemente, la única norma aplicada en los actos impugnados sobre los que se puede fundamentar, vía recurso indirecto, la ilegalidad de los mismos, es el referido art. 13.2 del Decreto 15/2008.

Los anteriores pronunciamientos son compatibles con la referencia que hace el art. 13.1 del Decreto 15/2008 al art. 8 del mismo, ya que:

a) El art. 13.1 se limita a dejar constancia de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 13.6 de la Ley de Caza, la compensación de los propietarios se integra por dos conceptos:

—La puesta a disposición de permisos de caza para la práctica de determinadas modalidades cinegéticas, y

—La percepción de un Canon cuya cuantía fijará la Consejería competente en función de la superficie aportada.

b) El art. 8 del Decreto 15/2008 establece las reglas para la distribución de todos los permisos de caza en las Reservas Regionales, y

c) No existe una interdependencia automática entre permisos de caza y Canon Cinegético susceptible de generar una ineludible conexión de ilegalidad entre los arts. 8 y 13 del Decreto. Este extremo es asumido por las propias recurrentes, pues:

—En el Fundamento Cuatro, punto 2, de la Demanda, indican "nada tienen que oponer las Entidades Locales actoras a que la Administración Autonómica atienda los intereses cinegéticos de los cazadores, así como la preferencia de los locales que se reconocen en la Ley, en cuanto esta exclusión absoluta de los propietarios de los permisos de la principal riqueza de la reserva, pueda resolverse mediante la compensación económica adecuada en la fijación del Canon a satisfacer a aquellos", y

—La pretensión principal que formulan es el incremento del canon a 9,73 euros/hectárea.

Sexto.-Ello fijado, procede seguidamente entrar a conocer de las restantes pretensiones de fondo. El examen de las diligencias pone de manifiesto que, esencialmente, la cuestión litigiosa consiste en determinar si la cuantía del Canon compensatorio es, o no, conforme a Derecho. En efecto, la parte recurrente fundamenta sus pretensiones en el art. 13.6 de la Ley de Caza, lo que implica que no cuestiona:

—La atribución de la titularidad del aprovechamiento cinegético a la Administración de la Comunidad Autónoma (art. 13.3), y

CVE-2013-6043

—El sistema de compensación a los propietarios de terrenos incluidos en las Reservas Regionales (puesta a disposición de permisos de caza para "determinadas modalidades cinegéticas y percepción de un Canon cuya cuantía fijará la Consejería en función de la superficie afectada").

El examen del expediente administrativo y de las pruebas practicadas en el proceso evidencia, en relación con la cuestión analizada, los siguientes hechos:

1) El Decreto 15/2008 se aplica en todas las Reservas Regionales de Caza, de Cantabria aunque, en la actualidad, sólo exista la Reserva Regional de Caza Saja.

2) El sistema de compensación a los propietarios de terrenos incluidos en las Reservas Regionales de Caza se desarrolla en los arts. 8 y 13 del Decreto.

3) El art. 8 del Decreto atribuye a los propietarios de terrenos incluidos en la Reserva Regional la totalidad de los permisos de caza en la modalidad de rececho y batidas de venado y excluye a los mismos de la distribución del resto de los permisos de caza (jabalí y caza menor).

4) El art. 13.2 del Decreto 15/2008 fija el Canon Cinegético, para la totalidad de las Reservas Regionales de Caza, en 3,37 euros por hectárea y año, cuantía que la Consejería correspondiente podrá actualizar anualmente.

5) La Administración ha calculado la cuantía del Canon en función de los precios medios de adjudicación de aprovechamientos cinegéticos de los montes de utilidad pública de Cantabria.

6) La Administración ha establecido un Canon único para las cinco comarcas que integran la Reserva del Saja.

7) Los permisos de caza del jabalí y de caza menor se vienen otorgando, desde la creación de la Reserva Nacional de Caza Saja en 1966, de forma gratuita por un sistema de sorteos entre cazadores y cuadrillas.

8) Los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva del Saja perciben ingresos por la adjudicación de los permisos que la Administración pone a su disposición, al amparo del artículo 8 del Decreto 15/2008, y por las cuotas complementarias de las piezas abatidas. El importe de dichos ingresos no es igual para todas las comarcas y cambia anualmente. Y

9) Los ingresos que percibe la Administración en concepto de cuota de entrada de las cacerías del Jabalí y caza menor y de cuotas complementarias de las primeras son diferentes para cada una de las Comarcas, siendo los más altos, con diferencia, los correspondientes a Liébana.

Séptimo.- Las Juntas Vecinales recurrentes aducen, en el antedicho contexto, que el canon litigioso no es conforme a Derecho, pues:

—Se ha calculado sobre elementos ajenos a los aprovechamientos a compensar.

—Se ha establecido una cuantía única, a pesar de que los aprovechamientos cinegéticos a compensar no son uniformes.

—Su cuantía es insuficiente para compensar los aprovechamientos cinegéticos, y

—La cuantía del Canon compensatorio para Liébana se puede obtener de elementos comparables: Importe unitario de los jabalíes abatidos en las subastas de aprovechamientos cinegéticos en las zonas limítrofes de Castilla y León y media anual de jabalíes abatidos en Liébana en los seis años anteriores (816 euros/jabalí por 677,4 jabalies/año =9,73 euros/ha).

El examen de la primera de las cuestiones (procedencia o improcedencia del método seguido para determinar el Canon compensatorio) ha de efectuarse en función de los siguientes presupuestos:

1) El objeto de la valoración está referido "exclusivamente a la pérdida de los eventuales beneficios que la explotación privada cinegética a través de Cotos de Caza podría reportar a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva" respecto a la caza del jabalí y a la caza menor, ya que:

—Los animales salvajes son una res nullius, y

CVE-2013-6043

—La propiedad de las piezas de caza la adquiere el cazador por ocupación (art. 10.2 de la Ley de Caza).

2) No existe una relación automática entre los rendimientos económicos de la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos y el número de piezas de caza cobradas, tal y como se evidencia de:

—Los datos de las cacerías de jabalí emitidos por la Junta de Castilla y León (Documento n.º 7 de la Demanda), y

—Los datos sobre las modalidades cinegéticas de rececho y batida de venado obrantes en el informe pericial emitido por el perito judicial señor Fernández Rojo.

3) La caza es una actividad reglada (arts. 41 a 46 de la Ley de Caza).

4) El aprovechamiento cinegético en las Reservas Regionales de Caza está supeditado a la conservación de los elementos ecológicos y de las poblaciones de especies cinegéticas de singular importancia que coexisten en ellas, y

5) El reparto de los permisos de cacerías de jabalí (art. 10 del Decreto 15/2008) y de caza menor (art. 11 del Decreto 15/2008) se efectúa, en la Reserva Regional del Saja, mediante sorteo entre cuadrillas locales y regionales y cazadores locales, regionales y nacionales.

Octavo.- De todo lo expuesto, se infiere que, tal y como afirma la Administración, no existe elemento objetivo alguno que, en el contexto de la Reserva del Saja, permita cuantificar directamente los aprovechamientos cinegéticos de las cacerías del jabalí o de caza menor, ya que:

—Tales modalidades de caza se han adjudicado tradicionalmente de forma gratuita, y

—El objeto de la valoración es precisamente el acceso a otras modalidades de caza y no el número de piezas abatidas, como pretenden las Juntas Vecinales, mediante la extrapolación de datos de Castilla y León.

La Sala estima que el método utilizado por la Administración (valor unitario medio de la hectárea de terreno cinegético obtenido en las adjudicaciones de los aprovechamientos cinegéticos de los montes de utilidad pública de Cantabria existentes fuera de la Reserva del Saja) es un método razonable para valorar los aprovechamientos cinegéticos objeto de compensación. La parte recurrente no ha propuesto un método alternativo que resulte más adecuado, por lo que, en principio y sin perjuicio de lo que resulte del examen de la cuantía del Canon, hay que entender que la metodología seguida es conforme a Derecho.

Noveno.- Procede, seguidamente, determinar si la cuantía del Canon es, o no, acorde con la compensación de la pérdida de los aprovechamientos cinegéticos cuya titularidad atribuye el art. 13.3 de la Ley de Caza, a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las Juntas Vecinales recurrentes cuestionan la insuficiencia del Canon, 3,37 euros/ha, y la universalidad del mismo. Estas dos cuestiones están profundamente imbricadas y, por tanto, serán examinadas conjuntamente.

El examen de las antedichas cuestiones ha de efectuarse partiendo de los siguientes presupuestos:

1) El art. 13.6 de la Ley de Caza establece un sistema de compensación compuesto por dos elementos:

—La puesta a disposición de los propietarios de la totalidad de los permisos de caza en la modalidad de rececho y de batidas de venado (art. 8.2 del Decreto 15/2008). Y

—La percepción de un Canon en función de la superficie apenada a la Reserva (3.37 euros/Ha según el art. 13.2 del Decreto).

CVE-2013-6043

2) Las modalidades cinegéticas que se pueden practicar en la Reserva Regional del Saja son, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 12/2006 en relación con el art. 8 del Decreto 15/2008, las siguientes:

—Rececho de venado, corzo y rebeco.

—Batidas de venado

—Cacerías de jabalí, y

—Caza menor, en la modalidad de caza al salto de la becada y en cuadrilla, y

3) La puesta a disposición de los propietarios de los permisos de caza en las modalidades de rececho y batidas de venado implica que éstos perciben los ingresos correspondientes a la venta o subasta de los permisos y a las cuotas complementarias de las piezas abatidas en los mismos. Estos ingresos difieren en las diferentes comarcas que integran la Reserva del Saja.

Décimo.-Los hechos anteriores llevan implícitas las dos consecuencias siguientes:

a) El Canon impugnado sólo tiene por finalidad compensar los aprovechamientos cinegéticos de las cacerías del jabalí y de caza menor, y

b) El concepto "Unidad de la Reserva" es compatible con una compensación "que no sea completamente uniforme (según los datos del perito judicial, los ingresos medios de las distintas comarcas en el período 2006/2009 a 2010/2011 van desde los 0,648 a 2,16 euros/Ha).

En este contexto fáctico-Jurídico, el Tribunal estima, tras analizar las alegaciones de las partes en relación con lo dispuesto en el art. 13.6 de la Ley de Caza (Ley 12/2006), que la cuantía del Canon establecido en el art. 13.2 del Decreto 15/2008 es conforme a Derecho para compensar los aprovechamientos cinegéticos de los propietarios de terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza del Saja y no lo es, exclusivamente por no incluir un (índice corrector, respecto a la comarca de Liébana.

La Sala ha formado este criterio sobre los hechos y razones siguientes:

1) La propia naturaleza de las Reservas Regionales de Caza lleva implícito su carácter unitario. En efecto, las Reservas son concebidas como un conjunto de territorio, flora y fauna interdependiente en el que el equilibrio global está en función de la armonía de todos sus elementos. Ello supone que los aprovechamientos cinegéticos se deben compensar, dentro de ciertos límites, unos con otros.

2) La cuantificación del Canon con carácter general en 3,37 euros/ha por referencia a la media de las adjudicaciones de aprovechamientos cinegéticos de los MUP de Cantabria es razonable, pues:

a) El principio de unidad de la Reserva impone que los valores unitarios se

obtengan teniendo en cuenta:

—La existencia de dos zonas fuera de ordenación, en Cillorigo de Liébana y Tresviso y Cabezón de la Sal y Mazcuerras, y de tres santuarios de caza: Lodar y Montequemado, Saja y Peña Sagra.

—La regulación de los arts. 26.2 y 3 y 52 de la Ley 12/2006 sobre Vedados de Caza y Zonas de Reserva, y

—La atemperación en más (Comarcas de Valdeiguña y Campoo) y en menos (Liébana) que el equilibrio de la Reserva impone respecto a la riqueza cinegética de las Comarcas que la integran, equilibrio incompatible con una concepción estanca de las mismas.

b) El referente utilizado por la Administración ha sido la media de la adjudicación de la totalidad de los aprovechamientos cinegéticos de los montes MUP con valores unitarios de extensión, y

CVE-2013-6043

c) Los aprovechamientos cinegéticos de los propietarios de terrenos incluidos en la Reserva han sido compensadas con:

—El Canon (media de las adjudicaciones antedichas) y

—Permisos de caza que, según datos del informe del perito judicial, han supuesto a las distintas comarcas unos ingresos anuales medios en el período 2008/2009 a 2010/2011, de 0,648 euros/ha para Campoo. 1,11 euros/ha para Valdeiguña. 1,386 euros/ha para Liébana. 1,803 euros/ha para Cabuérniga y 2,181 euros/ha para Rionansa, y

3) El examen del informe del perito judicial evidencia que las comarcas de Cabuérniga y Rionansa que se sitúan en la media a la que, en virtud del principio de unidad de la Reserva, se acomoda el Canon compensatorio, reciben en definitiva unos ingresos totales superiores (Canon más permisos de caza) a los que recibe Liébana y ello a pesar de que 105 ingresos de la Administración, en concepto de cuota de entrada por permisos de caza del jabalí, provenientes de Liébana son muy superiores a los que generan las otras dos comarcas. Consecuentemente, la compensación total que reciben los propietarios de la comarca de Liébana no es acorde con las exigencias del art. 13.6 de la Ley de Caza.

Procede, por todo lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los arts. 26.1 y 27.2 de la LJCA en relación con el art. 13.6 de la Ley 12/2006 y con el art. 62.2 de la LRJPAC. estimar parcialmente el recurso, declarar la nulidad del art. 13.2 del Decreto 15/2008 por no incluir el Canon un índice corrector para la comarca de Liébana los actos de aplicación impugnados. Se ordena a la Administración que establezca un coeficiente corrector del Canon compensatorio para 105 propietarios de terrenos incluidos en la Comarca de Liébana. Dicho coeficiente se podrá fijar, en función de los anteriores pronunciamientos, incrementando en un 20% la diferencia de ingresos medios por permisos de caza entre Liébana y Rionansa (1,571 x 1,2) o la diferencia media que exista entre Liébana y la comarca que más ingresos perciba por este concepto desde la entrada en vigor del Decreto 15/2008 hasta la fecha de esta resolución.

Undécimo.-No se aprecia temeridad ni mala fe procesal, por lo que no se hace imposición de costas (art. 139.1 de la LJCA vigente a la interposición del recurso).

En nombre de su Majestad el Rey

FALLAMOS

Se declara inadmisible la pretensión de la parte recurrente por la que se impugna indirectamente el art. 8 del Decreto 15/2008.

Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por las Juntas Vecinales de Frama, Cambarco, Aniezo, Cahecho, Torices, Perrozo, Piasca, Luriezo, Avellanedo, Barreda, Caloca, Cueva, Lerones, Obargo, Pesaguero, Vendejo, Valdeprado y San Andrés contra los acuerdos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por los que se fija el Canon Cinegético a percibir por los recurrentes en los años 2006 y 2009.

Se declara la nulidad del art. 13.2 del Decreto 15/2008 por no incluir un coeficiente corrector respecto a los propietarios de terrenos incluidos en la Comarca de Liébana y por tanto, se anula el Canon fijado para los recurrentes correspondiente a los años 2008 y 2009, debiendo la Administración demandada establecer un coeficiente corrector para la Comarca de Liébana en la forma indicada en el Fundamento Jurídico Décimo de la sentencia.

La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

2013/6043

CVE-2013-6043

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-6257 *Resolución de 17 de abril de 2013, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.-Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

CVE-2013-6257

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Orden), que se puede descargar del portal del Gobierno de Cantabria http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2 - 1.ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda. https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo-046Declarante.do#inicio, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Se deberá acompañar de fotocopia del DNI o NIE o documento equivalente y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el art. 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2013 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, CajaCantabria, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria

CVE-2013-6257

tiene en la red informática (www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en las los exámenes de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Presidente: Manuel Ballesteros García.

Presidente suplente: Jesús Souto Aller.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: José Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Juan Martínez López-Dóriga.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Fernando Plaza Cañizares y Rafael Castresana Estrada.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

CVE-2013-6257

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Aulas 1 y 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en la avenida de los castros, s/n (39.005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 28 de junio de 2013 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 horas a 20.45 horas.

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aulas 1 y 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en la avenida de los castros, s/n (39.005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 29 de junio de 2013 (sábado).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 9.00 horas a 11.00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11.15 horas a 13.15 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

CVE-2013-6257

ANEXO I

CONVOCATORIA BOC Nº

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD

DOMICILIO

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2. OBJETO DE LA SOLICITUD.

2.1. ☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

2.2. ☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

☐ Fotocopia del DNI / NIF en vigor.
☐ Justificante de liquidación de la tasa correspondiente
☐ Certificado de empadronamiento

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria

5. AUTORIZACIÓN

Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente , en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan

En _____, a _____ de _____ de

EL / LA SOLICITANTE,

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.**

2013/6257

CVE-2013-6257

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6188 *Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción. Expediente 05/13.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por desconocido mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción-RAI, artículo 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Interesado:

NIF: 72779074-J.

Apellidos y nombre: Ruiz Solano, Cruz.

Para conocer el contenido integro del acto deberán comparecer el interesado en la Oficina de Empleo de Torrelavega, avenida del Besaya, nº 27 A, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 15 de abril de 2013,

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6188

CVE-2013-6188

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-6189 *Notificación de citación en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción. Expediente 04/13.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por: ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco del Programa de Renta Activa de Inserción RAI, artículo 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Interesado:

NIF: 13918763-Z.

Apellidos y nombre: Campo Salceda, Jesús.

Para conocer el contenido integro del acto deberán comparecer los interesados en la oficina de empleo de Torrelavega, avenida del Besaya, 27 A, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 15 de abril de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, P.A., resolución de 14 de agosto de 2012,

el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/6189

CVE-2013-6189

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6214 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00167-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Leticia Valera Garate, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6214

CVE-2013-6214

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6230 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00254-11, P-00255-11 y P-00256-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Verónica Serrano Domínguez que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de enero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6230

CVE-2013-6230

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6231 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00028-99.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luciano García y Collera, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 1 de febrero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6231

CVE-2013-6231

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6232 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00027-07.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Nieves Atienza García, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 21 de febrero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6232

CVE-2013-6232

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6233 *Citación para trámite de audiencia en expedientes de protección P-00027-10 y P-00191-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Vicente Muguruza Muñoz, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra citación para trámite de audiencia de fecha 16 de abril de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6233

CVE-2013-6233

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6234 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00053-05.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Estefanía Vela Villalba que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de enero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6234

CVE-2013-6234

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6235 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00290-10 y P-00291-10.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Inés Corona, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de marzo de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6235

CVE-2013-6235

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6236 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Mohamed El Harchi, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 19 de febrero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6236

CVE-2013-6236

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6237 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00057-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Nivia Oana Alexandrescu que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 4 de febrero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6237

CVE-2013-6237

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6238 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Natividad González Saiz que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 25 de enero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6238

CVE-2013-6238

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6239 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00116-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Rubén Núñez Gallardo, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 15 de marzo de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6239

CVE-2013-6239

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-6240 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00192-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Flora Dual Cortés, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 13 de marzo de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de abril de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/6240

CVE-2013-6240

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-6422 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación ganadera en Escobedo. Expediente LIC/758/2012.*

Por don Pedro Arenal Fernández (LIC/758/2012) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación ganadera situada en Paraje Rural La Rasa Escobedo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 19 de abril de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/6422

CVE-2013-6422

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-6247 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2013 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
Don Marius Buduleci	X9006497l	Avda. 23 de agosto nº 10 - 2.º iz
Dª Mirela Buduleci	X6208380j	Avda. 23 de agosto n..º 10 - 2.º iz
Dª Adina María Fulga.	Y1190852h	Avda. 23 de agosto n.º 10 - 2.º iz

Los Corrales de Buelna, 15 de abril de 2013.
La alcaldesa-presidenta,
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2013/6247

CVE-2013-6247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6203 *Información pública de solicitud de legalización de cocina en salón de juegos recreativos en la calle Perines, número 8 bajo. Expediente 45.192/2012.*

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SOBERÓN, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de legalización de cocina en su actividad de Salón de Juegos Recreativos, a emplazar en la calle Perines, n.º 8 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de abril de 2013
El concejal delegado (ilegible).

2013/6203

CVE-2013-6203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6227 *Notificación a titulares de vehículos en el Depósito Municipal. Expediente 2013/33 y otro.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el Depósito Municipal que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles s/n (Pol. Ind. de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal nº 4 T de este Excmo. Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el art.- 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública...". En este mismo articulo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, a los 15 días de vencer este plazo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22-04-98), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2013/33	Bicicleta-Halley	8200	SIN PLACAS	----------
2013/34	Bicicleta-BH	Top-Line	SIN PLACAS	----------

Santander, 16 de abril de 2013.
El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2013/6227

CVE-2013-6227

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6248 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para garaje comunitario en la calle San Luis, número 6. Expediente 5.114/2013.*

Aparcamientos Arcusa, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle San Luis n.º 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de abril de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/6248

CVE-2013-6248

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-6000 *Información pública de solicitud de licencia para pub en calle Isaac Peral, 1. Expediente 45/13.*

Por don/doña Josefina Iglesias González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub (taberna musical) en la calle Isaac Peral, número 1, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 18 de abril de 2013.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2013/6000

CVE-2013-6000

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-6213 *Notificación por comparecencia de resolución concediendo cambio de titularidad de bar. NRS 0434.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación con Nº Rº Sª 0237, de fecha 28 de febrero de 2013, por dos veces a través del servicio de correos, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a la mercantil EXPLOTACIONES HOSTELERAS LA BARQUERA SL y último domicilio conocido en San Vicente de la Barquera, referente a expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto integro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2, Pesués (Cantabria).

Acto que se notifica: Resolución de alcaldía adoptada el día 15 de marzo de 2013 (con n.º Rº Sª 0313/2013) concediendo el cambio de titularidad del bar restaurante "Mesón La Jontoya" de Luey a favor de Carla Tuero Higuera.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 4, de 5 de enero de 2004.

Pesués, Val de San Vicente, 10 de abril de 2013.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2013/6213

CVE-2013-6213

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-6251 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2013, se ha incoado expediente n.º 3/13 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por no encontrarse acreditado que las personas relacionadas en el Anexo, cumplen la obligación de residir en este Municipio la mayor parte del año, establecida en el articulo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Habiendo intentado la notificación a los interesados y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del articulo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se notifica mediante el presente anuncio, y se les concede un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones.

Interesado: Jesús Martínez Ibáñez.
DNI: 13714222-N

Villaescusa, 15 de abril de 2013.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/6251

CVE-2013-6251

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6158 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 54/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.° 54/2013 a instancia de domingo Blanco Ortiz, Alberto Gómez Villegas, Ángel Méndez Santamaría y José Ramón Sánchez Gómez frente a Talleres Gutiérrez Ruiz SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 01/02/2013 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Talleres Gutiérrez Ruiz SL, como parte demandada. C/ Camino Molino s/n 39300 de Torrelavega.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 13 de mayo de 2013 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas N°3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Talleres Gutiérrez Ruiz, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6158

CVE-2013-6158

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6159 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2013.*

Da María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.° 27/2013, a instancia de Khalid Haddach y Hayat Haddach, frente a Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores de las cantidades que a continuación se relacionan:

— KHALID HADDACH, por importe de 5.182,90 euros.
— HAYAT HADDACH, por importe de 1.981,70 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3867000064002713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6159

CVE-2013-6159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6160 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 69/2013 a instancia de doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.ª Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de abril de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución provisional del título indicado a favor de doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.ª Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL", por importe de 18.068,40 euros, en concepto de anticipo.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para fa admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064006913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2013-6160

"DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo; reconocer a doña Francisca Martínez Gómez, don Ricardo García Galán, doña Benedicta Rosario Gómez Abascal, doña María Adelaida Postigo Fernández, don Fernando Duro Fernández, doña Ascensión Tezanos Pérez, doña M.ª Rocío Sainz Martínez, doña Paula Castro Mesa y doña Mihaela Anutca Stetco, el derecho a percibir en concepto de anticipo reintegrable, la cuantía de 18.068,40 euros, con expresa mención de la obligación solidaria del ejecutante junto con el Estado, de devolver al empresario la cantidad anticipada de la consignación si se revocará la sentencia de instancia en los términos previstos en el artículo 293 LRJS.

Líbrese oficio a la Oficina Integral de la Seguridad Social de Torrelavega, a fin de que ponga a disposición de este Juzgado, cualquier cantidad existente a favor de la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de la presente.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL", en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6160

CVE-2013-6160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-6144 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 303/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 303/2012, a instancia de Daniel Carlos Subirana Madrazo frente a Solarcan 2003, S. L., en los que se ha dictado resolución AUTO de fecha 22/02/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA JUEZ, D.ª NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander a 22 de febrero de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a DANIEL CARLOS SUBIRANA MADRAZO con la empresa SOLARCAN 2003, S. L., condenando a ésta a que abone al ejecutante las cantidades siguientes:

DANIEL CARLOS SUBIRANA MADRAZO.

— INDEMNIZACIÓN: 20.765,68 euros.

— SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 18.207.19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030030312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a SOLARCAN 2003, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6144

CVE-2013-6144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-6147 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 90/2013, a instancia de CRISTINA RUIZ BENITO frente a PROMOCIONES TERÁN Y DE LA FUENTE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/04/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA JUEZ, D.ª NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander a 15 de abril de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CRISTINA RUIZ BENITO, como parte ejecutante, contra PROMOCIONES TERÁN Y DE LA FUENTE, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.339,02 euros de principal más 733,90 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3868000030009013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2013-6147

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a PROMOCIONES TERÁN Y DE LA FUENTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6147

CVE-2013-6147

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-6148 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.° 88/2013, a instancia de DIEGO GONZÁLEZ EGUREN frente a RESTAURACIÓN TORRELAVEGA 99 en los que se ha dictado resolución de fecha de 5/04/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA JUEZ, D.ª NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander a 15 de abril de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DIEGO GONZÁLEZ EGUREN, como parte ejecutante, contra RESTAURACIÓN TORRELAVEGA 99, como parte ejecutada, por importe de 24.323,84 euros de principal más 2.432,38 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3868000030008813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2013-6148

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a RESTAURACIÓN TORRELAVEGA 99, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6148

CVE-2013-6148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-6149 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 206/2013, a instancia de LUIS GUTIÉRREZ VIJERIEGO frente a CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GOSAM, S. A., S. L., y ALTO DE CACICEDO-PROMOCIONES, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/04/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIA JUDICIAL, D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander a 12 de abril de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GOSAM, S. A., S. L., y ALTO DE CACICEDO PROMOCIONES, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: LUIS GUTIÉRREZ VIJERIEGO, por importe de 27.333,68 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, n° 3868000031020612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GOSAM, S. A., S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2013.

La secretaria judicial, María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6149

CVE-2013-6149

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-6150 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 54/2013 a instancia de doña María Carmen Martínez Gómez frente a "Ferandrea 2010 de Hostelería SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 16 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María Carmen Martínez Gómez, como parte ejecutante, contra "Ferandrea 2010 de Hostelería, SL" (CIF B-39732961), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 23.109,85 euros en concepto de principal (18.643,15 euros de indemnización más 3.828,60 euros de salarios devengados, más otros 638,10 euros de preaviso no respetado), más 3.697,15 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número de cuenta bancaria 3855000064005413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere ia condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado".

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña María Carmen Martínez Gómez, contra "Ferandrea 2010 de Hostelería SL (CIF B-39732961), por Importe de 23.109,85 euros en concepto de principal (18.643,15 euros de indemnización mas 3.828,60 euros de salarios devengados mas otros 638,10 euros de preaviso no respetado), más 3.697,15 euros.

CVE-2013-6150

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciaron de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064005413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ferandrea 2010 de Hostelería SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/6150

CVE-2013-6150

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-6151 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2013.*

Doña Mª Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 42/2013 a instancia de don Roberto Torres Blázquez frente a "M3 Estructuras e Ingeniería S. L." y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 15.04.2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Roberto Torres Blázquez, como parte ejecutante, contra "M3 Estructuras e Ingeniería S. L." y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.179,83 euros en concepto de principal (cantidad incrementada en el interés legal del 4% ex art. 1.100 y ss. C. Civil desde reclamación previa hasta sentencia), más otros 989 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número cuenta bancaria 3855000064004213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

CVE-2013-6151

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Roberto Torres Blázquez contra "M3 Estructuras e Ingeniería S. L." y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.", por importe de 6.179,83 euros en concepto de principal (cantidad incrementada en el interés legal del 4% ex arto 1.100 y ss. C. Civil desde reclamación previa hasta sentencia), más otros 989 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064004213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "M3 Estructuras e Ingeniería S. L." y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.",en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
M.ª Fe Valverde Espeso.

2013/6151

CVE-2013-6151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-6153 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000034/2013 a instancia de Mutua MC Mutual frente a "Pinturas y Estucos Arriarán SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 15.04.2013, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mutual Midat Cyclops, como parte ejecutante, contra "Pinturas y Estucos Arriarán S. L." (CIF B-39597331), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.599,44 euros en concepto de principal, más 575,56 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número cuenta bancaria 3855000064003413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Mutual Midat Cyclops, contra "Pinturas y Estucos Arriarán S. L." (CIF B-39597331), por importe de 3.599,44 euros en concepto de principal, más 575,56 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

CVE-2013-6153

Dar audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064003413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pinturas y Estucos Arriarán S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/6153

CVE-2013-6153

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-6162 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 574/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000574/2012 a instancia de Ghenadii Botezatu frente a Ion Fedic, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 16-04-2013, del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Ion Fedic que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de junio de 2013 a las 10:20 horas, en sala de vistas número 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instarlo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevara a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ion Fedic, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/6162

CVE-2013-6162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-6154 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 68/2013 a instancia de Ángel Martínez de Cos frente a "Buelnauto SL", en los que se ha dictado el auto y decreto de fecha 12.04.13, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ángel Martínez de Cos, como parte ejecutante, contra "Buelnauto SL", como parte ejecutada, por importe de 31.131,34 euros de principal, más 4.981,01 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064006813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2013-6154

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ángel Martínez de Cos, contra "Buelnauto SL", por importe de 31.131,34 euros, más la cantidad de 4.981,01 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064006813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notifición en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Buelnauto SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/6154

CVE-2013-6154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-6163 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 63/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 63/2013 a instancia de Antonio Díez San Emeterio, Óscar Diez Álvarez, Juan Carlos Baldo Cabrero y Segundo Ortiz López frente a Hergo Materiales de Construcción S. A., Maquinaria Hergo S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12-4-13, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita: Hergo Materiales de Construcción S. A. y Maquinaria Hergo S. L., con domicilio en Solvay, 39300, Barreda, como parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 18 de octubre de 2013 a las diez y cuarenta y cinco horas, en sala de vistas número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la sala de vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.e LRJS)

En Santander, a 12 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hergo Materiales de Construcción S. A. y Maquinaria Hergo S. L., en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/6163

CVE-2013-6163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-6079 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 89/2012*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Exceso de cabida en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 al número 89/2012 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Vivienda unifamiliar en Toñanes, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, barrio La Lastra. El solar sobre el que se alza ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Linda: frente, al Sur, con camino vecinal; derecha entrando, con camino vecinal y prado de doña Ana Portilla González; izquierda, Valentín Valdés; y fondo, prado de doña Ana Portilla González.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 31 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2013/6079

CVE-2013-6079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-6156 *Notificación de resolución en ejecutoria penal/expediente de ejecución 24/2013.*

Dña. Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal / expediente de ejecución n.° 24/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO: Torrelavega, a 11 de abril de 2013

PARTE DISPOSITIVA: Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en el libro de registro y Manuel Pi Blanco abonara 40 euros de multa y la indemnización a Catalana Occidente en 379,91 euros.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Pi Blanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2013/6156

CVE-2013-6156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-6157 *Notificación de resolución en ejecutoria penal/expediente de ejecución 25/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal expediente de ejecución n.° 25/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO: Torrelavega, a once de abril de dos mil trece. Se declara firme la sentencia dictada y en su consecuencia Mariana Andrea Bozun abonara 300 euros de multa.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariana Andrea Bozun, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2013/6157

CVE-2013-6157